

Gobierno del Estado de Zacatecas

Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-A-32000-16-1553-2018

1553-GB-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar, con un enfoque integral, el proceso de contratación de financiamiento, pasivos con proveedores y contratistas, la reestructura y refinanciamiento, la autorización y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública, los convenios al respecto, en su caso, y la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria y financiera.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

DEUDA PÚBLICA INTERNA

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	8,275,699.3
Muestra Auditada	8,275,699.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo por 8,275,699.3 miles de pesos se integró por 7,475,699.3 miles de pesos del saldo insoluto de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública al 31 de diciembre de 2017 y por 800,000.0 miles de pesos de los créditos quirografarios a corto plazo contratados durante el ejercicio, cuya revisión fue el 100.0% del universo.

Adicionalmente, se revisaron las disposiciones que el Gobierno del Estado obtuvo en 2017, de financiamientos a largo plazo constitutivos de deuda pública por 7,318,592.8 miles de pesos y de las obligaciones quirografarias a corto plazo por 800,000.0 miles de pesos.

En la auditoría se consideraron las Directrices de Auditoría sobre Temas Específicos de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en particular, las normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 5411 “Indicadores de Deuda”, 5421 “Lineamientos sobre la definición y la revelación de la Deuda Pública”, 5422 “Un Ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública” y 5440 “Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública – La Utilización de Pruebas Sustantivas en las Auditorías Financieras”, así como las relativas a las Directrices Generales de Auditoría previstas en las ISSAI 1500 “Evidencia de Auditoría”, 1505 “Confirmaciones Externas”, 1520 “Procedimientos Analíticos”, 1560 “Hechos Posteriores” y 4000 “Normas para las auditorías de cumplimiento”.

Antecedentes

La reforma constitucional^{1/} y la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios^{2/} (LDFEFM) establecieron un marco institucional para la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria en el uso de los recursos públicos, así como para la administración prudente de la deuda pública local.

El 17 de agosto de 2015, el Ejecutivo Federal envió al H. Congreso de la Unión la Iniciativa de la LDFEFM, e incluyó la propuesta de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal (LCF), General de Deuda Pública (LGDP) y General de

^{1/} Artículos 25, 73, fracción VIII, 79, fracción I, 108, 116, fracción II, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.

^{2/} Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

Contabilidad Gubernamental (LGCG), para reglamentar y dar operatividad a la reforma constitucional en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

La nueva LDDEFM define los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de las finanzas públicas locales, el uso responsable del endeudamiento para financiar el desarrollo y manejar con eficacia y eficiencia los recursos públicos.

La LDDEFM entró en vigor el 28 de abril de 2016 y en los transitorios Cuarto y Décimo, se fijaron diferentes fechas para la aplicación de algunas disposiciones específicas de la ley, para su observancia por las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos.

Entre los mecanismos establecidos por la LDDEFM, destacan el principio de sostenibilidad de las finanzas públicas, el Sistema de Alertas para determinar el techo de endeudamiento anual, las obligaciones a corto plazo relacionadas con las condiciones de liquidez; el Registro Público Único (RPU) para inscribir y transparentar la totalidad de los financiamientos y las obligaciones financieras; la garantía del Gobierno Federal; la contratación de financiamiento en las mejores condiciones de mercado y los convenios para aplicar medidas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

El 30 de enero de 2018, la LDDEFM fue reformada mediante el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”. Entre las reformas se destaca que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición se podrán destinar para reducir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de ejercicios anteriores a partir del 31 de enero de 2018 y hasta el ejercicio fiscal 2022, y en un 5.0% para gasto corriente hasta el ejercicio 2018, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas. En el caso de los municipios, entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2019.

La LDDEFM tiene cinco componentes^{3/} de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria:

1. Reglas de Disciplina Financiera.
2. Sistema de Alertas con base en indicadores.
3. Contratación de Financiamientos y Obligaciones en las mejores condiciones de mercado.
4. Deuda Pública con la Garantía de la Federación.

^{3/} Gaceta Parlamentaria, Año XIX, Número 4418-V, Comisión de Hacienda y Crédito Público. Proyecto de decreto que expide la LDDEFM y reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LCF, LGDP y LGCG.

5. Registro Público Único.

Adicionalmente, la LDDEFM define que los entes públicos deben presentar la información contable y financiera conforme a la LGCG y establece la facultad de fiscalización sobre el cumplimiento de la LDDEFM a las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial el 18 de julio del 2016, asignó atribuciones a la ASF para fiscalizar la observancia de la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria para la sostenibilidad de las finanzas públicas; el financiamiento público de las entidades federativas y los municipios garantizado con participaciones; los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones federales; las garantías que otorgue el Gobierno Federal; el destino y ejercicio de los recursos de la deuda pública contratada; la contratación de los empréstitos bajo las mejores condiciones de mercado; los instrumentos de crédito público y otras obligaciones que cuenten con la garantía de la Federación; los resultados de las estrategias de ajuste para fortalecer las finanzas públicas con base en convenios para obtener garantías; la observancia de los límites establecidos por el Sistemas de Alertas y el cumplimiento del RPU; entre otras.

Las atribuciones antes descritas se encuentran establecidas en los artículos 60 de la LDDEFM y del 50 al 58 de la LFRCF. En el artículo 22 de la LFRCF, se determinó que la ASF podrá fiscalizar la gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal en curso o respecto de años anteriores.

Asimismo, la LDDEFM señaló las sanciones a las que están sujetos los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daños y/o perjuicios estimables en dinero a las haciendas estatales y municipales. En el caso de beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones de dichos servidores o personas, que les sean imputables o por incumplimiento de obligaciones, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente.

De lo anterior, se derivan acciones relevantes para cumplir con la LDDEFM que es pertinente subrayar:

1. Las entidades federativas y los municipios tuvieron como fecha límite el 25 de octubre de 2016, para realizar las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para armonizarlas con la LDDEFM. (Tercero transitorio de la LDDEFM, publicada en 2016).
2. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas, a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la LDDEFM, entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno. (Cuarto transitorio de la LDDEFM, publicada el 27 de abril de 2016).

3. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los municipios a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de la LDFEFM, entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los transitorios Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo con el artículo 21. (Décimo transitorio de la LDFEFM, publicada el 27 de abril de 2016).
4. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición podrán destinarse para reducir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de Ejercicios Anteriores a partir del 31 de enero de 2018 y hasta el ejercicio fiscal 2022; y en un 5.0% para gasto corriente hasta el ejercicio 2018, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas. En el caso de los municipios, entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2019. (Cuarto transitorio de la LDFEFM, reformada el 30 de enero de 2018).

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, la ASF realizó, además de la auditoría al Gobierno del Estado de Zacatecas, 10 auditorías^{4/} para verificar la deuda pública subnacional y el cumplimiento de la LDFEFM, seleccionadas con base en la deuda que adquirieron en el ejercicio fiscalizado, los riesgos financieros reportados por las agencias calificadoras y la conclusión de los periodos de gobierno; así como la auditoría número 57-GB para determinar la posición fiscal de los gobiernos de las 32 entidades federativas.

Resultados

1. Reformas al marco legal y normativo que define la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado de Zacatecas

El 25 de octubre de 2016 fue la fecha límite establecida en el artículo tercero transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) para que las entidades federativas y sus municipios armonizaran su marco legal y normativo en materia de deuda pública, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

Por lo anterior, se solicitó a la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas (Legislatura Local) proporcionar las reformas que realizó a las leyes aplicables al Estado, sus municipios y entes públicos para dar cumplimiento a las disposiciones de la LDFEFM. Se identificó que expidió:

- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas (noviembre de 2016).

^{4/} Para ampliar la información relacionada con la fiscalización del financiamiento público de cada Entidad Federativa y Municipio, consultar en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, las auditorías: 569-GB-GF "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Baja California"; 634-GB-GF "Financiamiento Público Local: Estado de Campeche"; 737-GB-GF "Financiamiento Público Local: Ciudad de México"; 869-GB-GF "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de México"; 1032-GB-GF "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Michoacán"; 1048-GB-GF "Financiamiento Público Local: Municipio de Morelia"; 1064-GB-GF "Financiamiento Público Local: Estado de Morelos"; 1132-GB-GF "Financiamiento Público Local: Estado de Nuevo León"; 1222-GB-GF "Financiamiento Público Local: Municipio de Puebla"; 1374-GB-GF "Financiamiento Público Local: Municipio de Hermosillo".

- Las leyes de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (diciembre de 2016).
- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (julio de 2017).
- La Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Zacatecas (enero de 2018).

Con objeto de verificar que las leyes aprobadas por la Legislatura Local se armonizaron con la LDFFEM, se realizó un análisis comparativo y se verificó lo siguiente:

I. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas

En la sesión ordinaria de la Legislatura Local del 4 de octubre de 2016, se dio lectura a la iniciativa del proyecto de Decreto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas (LOAPEZ), presentada por el Gobernador del Estado, que se turnó a la Comisión de la Función Pública para su estudio y dictamen correspondiente.

El 30 de noviembre de 2016, mediante el Decreto número 18, la Legislatura Local aprobó la LOAPEZ, con la que abrogó la ley expedida el 4 de agosto de 2012. Con la nueva ley se otorgó a la Secretaría de Finanzas del Estado las facultades previstas en la LDFFEM para la formulación y aplicación de la política fiscal y de deuda pública; intervenir en las operaciones de uso del crédito público que realicen el Estado, los municipios y sus entes públicos; llevar el registro y control de la deuda pública estatal y municipal, así como autorizar presupuestalmente las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades, sus modificaciones.

II. Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

En la sesión ordinaria del Pleno de la Legislatura Local del 6 de diciembre de 2016, el Gobernador del Estado presentó el proyecto de Decreto de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (Ley de Disciplina Estatal), que se turnó a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

El 31 de diciembre de 2016, mediante el Decreto número 121, la Legislatura Local abrogó la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y expidió la Ley de Disciplina Estatal, que tiene por objeto cumplir con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán al Estado, los municipios y entes públicos de Zacatecas, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Se analizó el contenido y se verificó que la ley se armonizó con la LDFFEM, como se describe a continuación:

- Los artículos 5, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 22, 23, 26, 27, 36, 39 y 54 de la Ley de Disciplina Estatal están en correspondencia con las disposiciones del Capítulo I, Título Segundo, del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas, de la LDFFEM.
- Los artículos 12, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Estatal son congruentes con las disposiciones del Capítulo II, Título Segundo, del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, de la LDFFEM.
- El artículo 100 de la Ley de Disciplina Estatal se armonizó con el artículo 58 de la LDFFEM.
- Del artículo 125 al 129 de la Ley de Disciplina Estatal se corresponden a los preceptos del Capítulo Único, Título Quinto, de las Sanciones, de la LDFFEM.

Al respecto, se identificaron facultades otorgadas en la Ley de Disciplina Estatal a los entes públicos del Estado, entre las que se destacan:

- El artículo 21, que señala que el Gobierno del Estado podrá constituirse como deudor solidario, subsidiario, avalista o garante respecto de las obligaciones de otros entes públicos, derivadas de convenios de afiliación o de regularización que celebren con instituciones públicas, para brindar los servicios de seguridad social a los trabajadores. Asimismo, señala que podrá afectar como fuente de pago las participaciones que en ingresos federales le corresponden, y descontar de los presupuestos de los entes públicos avalados, las cantidades erogadas para cubrir sus obligaciones.
- El artículo 45 faculta a los entes públicos del Estado otorgarse préstamos entre sí o a personas físicas y morales con cargo a sus presupuestos, siempre que se emita una solicitud; se justifique como una situación urgente y extraordinaria; y se realice bajo la más estricta responsabilidad del titular o del órgano de administración del ente público que otorgó el préstamo.

Cabe señalar que las disposiciones de este artículo no están previstas en las reglas de disciplina financiera y de responsabilidad hacendaria de la LDFFEM, ni están consideradas como obligaciones constitutivas de deuda pública. Por esta razón, y con el objeto de que esas operaciones de carácter extraordinario no afecten de manera negativa a la sostenibilidad de las finanzas del Estado, los municipios y sus entes públicos, ni la revelación de la información financiera y presupuestaria, es necesaria su regularización en una normativa específica secundaria y que estén vinculadas con ingresos de libre disposición diferentes de financiamiento, y en su caso, se administren mediante un vehículo de fomento económico que contribuya a cumplir con las justificaciones que dieron origen a las disposiciones contenidas en el citado artículo.

III. Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios

En la sesión ordinaria del Pleno del 6 de diciembre de 2016, el Gobernador del Estado presentó a la Legislatura Local la Iniciativa del proyecto de Decreto de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios (Ley de Deuda Estatal), que se turnó a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

El 31 de diciembre de 2016, mediante el Decreto número 122, la Legislatura Local abrogó la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas y emitió la nueva Ley de Deuda Estatal, que tiene por objeto establecer las bases, requisitos y responsabilidades en la programación, autorización, contratación, registro, vigilancia, control y transparencia de la deuda pública y las obligaciones financieras a cargo del Estado, los municipios y sus entes públicos. Se analizó el contenido y se verificó que la nueva ley se armonizó con las disposiciones de la LDFFEM que se enlistan a continuación:

- Los artículos 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 38, 39, 57, 58 y 59 de la Ley de Deuda Estatal se armonizaron con las disposiciones del Capítulo I, Título Tercero, de la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones, de la LDFFEM.
- El artículo 28 de la Ley de Deuda Estatal está en concordancia con el artículo 46 de la LDFFEM.
- Los artículos 40, 41, 42 y 60 de la Ley de Deuda Estatal son congruentes con lo previsto en el Capítulo II, Título Tercero, de la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo, de la LDFFEM.
- Los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Deuda Estatal se armonizaron con los preceptos del Capítulo IV, Título Tercero, de la Deuda Estatal Garantizada, de la LDFFEM.
- Los artículos 55 y 56 de la Ley de Deuda Estatal establecen la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la deuda pública y las obligaciones a cargo de los entes públicos del Estado, así como la modificación o cancelación, lo que atiende los artículos 49, 50, 51, 52, 54 y 57 de la LDFFEM.
- El artículo 62 de la Ley de Deuda Estatal establece las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación y de la entidad de Fiscalización Superior del Estado, en concordancia con las atribuciones conferidas en el artículo 60 de la LDFFEM.
- Del artículo 63 al 67 de la Ley de Deuda Estatal norman las disposiciones del Capítulo Único, Título Quinto, de las Sanciones, de la LDFFEM.

Al respecto, se identificaron facultades otorgadas en la Ley de Deuda Estatal a los entes públicos del Estado, entre las que se destacan:

- La fracción IX, del artículo 13, señala que el Gobierno del Estado, para constituirse como deudor solidario, subsidiario, garante o avalista de los financiamientos y las obligaciones contraídos por las entidades de la administración pública paraestatal, deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.
- El artículo 35 permite a los entes públicos celebrar operaciones con instrumentos derivados que generen deuda contingente, que coadyuven a mantener o mejorar la calidad crediticia y que eviten o mitiguen los riesgos relacionados con la obtención de deuda pública y obligaciones financieras, excepto con fines especulativos.
- El artículo 44 faculta a los entes públicos para llevar a cabo operaciones de monetización por medio de financiamientos bancarios o bursatilización, que se realicen con recursos provenientes de las concesiones otorgadas por el Gobierno Federal y, para ello, se podrán constituir fideicomisos para colocar certificados bursátiles que tengan como fuente exclusiva de pago los recursos de su patrimonio.

Asimismo, se observó que algunas disposiciones de la Ley de Deuda Estatal se armonizaron de forma parcial con lo dispuesto en la LDDEFM, las cuales se indican a continuación:

- El artículo 31 señala que la contratación de coberturas de la deuda pública se llevará a cabo conforme al proceso de contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; sin embargo, no establece que dicha contratación deberá realizarse mediante el proceso competitivo definido en la LDDEFM y en los “Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos” (Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo).
- La Ley de Deuda Estatal no incluyó las disposiciones relacionadas con los conceptos siguientes:
 - Los convenios que el Gobierno del Estado o los municipios deban suscribir con los entes públicos que se ubiquen en un nivel de endeudamiento elevado, a fin de establecer las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria con un seguimiento trimestral a dichas obligaciones, en los términos del artículo 47 de la LDDEFM.
 - La inscripción de los financiamientos y obligaciones en el RPU, como condición para la disposición o desembolso de los recursos, como lo establece el artículo 53 de la LDDEFM.

Cabe señalar que las leyes de Deuda y de Disciplina estatales no establecen que, a falta de disposición expresa o insuficiente, se debe aplicar de forma supletoria la LDDEFM.

IV. Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios

En la sesión del Pleno efectuada el 6 de diciembre de 2016, el Gobernador del Estado envió a la Legislatura Local la Iniciativa de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (Ley de Coordinación Estatal), que se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

El 31 de diciembre de 2016, mediante el Decreto número 107, la Legislatura Local abrogó la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y emitió la Ley de Coordinación Estatal, que incluyó entre los objetivos del Sistema Estatal de Coordinación y Colaboración Financiera, analizar y buscar las mejores alternativas para acceder a la deuda pública conforme a lo establecido en la LDDEFM, así como impulsar y promover el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Estatal.

V. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

En la sesión ordinaria de la Legislatura Local del 27 de junio de 2017, se dio lectura a la iniciativa presentada por un Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que incluyó el proyecto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (LFRCEZ), misma que fue turnada a la Comisión de Vigilancia para su estudio y dictamen correspondiente.

El 15 de julio de 2017, mediante el Decreto número 197, la Legislatura Local abrogó la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y expidió la LFRCEZ, con la que se facultó a la Auditoría Superior del Estado para fiscalizar el financiamiento público en los términos establecidos en las leyes de Deuda y de Disciplina estatales y en las demás disposiciones aplicables.

VI. Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Zacatecas

En la sesión ordinaria del Pleno del 20 de junio de 2017, se dio lectura a la Iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, con la que sometió a consideración de la Legislatura Local el proyecto de Decreto de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Zacatecas (LAPPEZ), que se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen.

El 6 de enero de 2018, mediante el Decreto número 233, la Legislatura Local expidió la LAPPEZ que regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de Asociaciones Público Privadas entre los entes públicos del Estado y el sector privado, que incluye la presupuestación y la aportación de los recursos para la ejecución de las obras y la

prestación de los servicios, así como la inscripción de los proyectos en el RPU con base en las leyes de Deuda y Disciplina estatales, así como en los presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado informó el análisis y las posibles propuestas de reforma de las disposiciones observadas en las leyes de Disciplina y de Deuda estatales, y señaló que dichas propuestas de reforma se remitieron a la Procuraduría Fiscal Estatal para su análisis y viabilidad. Asimismo, señaló que está elaborando los lineamientos para regular las disposiciones del artículo 21 de la Ley de Disciplina Estatal, relativas a las atribuciones del Gobierno del Estado como deudor solidario, subsidiario, avalista o garante, respecto de las obligaciones de otros entes en el tema de seguridad social, y aquellas relacionadas con el artículo 45 para normar los préstamos entre los entes públicos.

No obstante lo informado, se mantiene la observación en virtud de que la entidad fiscalizada no acreditó las gestiones señaladas, ni las acciones concretas y programadas que muestran la intervención de las diferentes unidades administrativas del Ejecutivo Estatal para la presentación de la iniciativa ante la Legislatura Local.

Conclusión

Del análisis de las disposiciones que integraron el marco legal y normativo que reguló en 2017 al Gobierno del Estado en materia de deuda pública, obligaciones financieras, responsabilidad hacendaria y disciplina financiera, se concluyó que se reformó fuera del plazo previsto en el artículo tercero transitorio de la LDFEFM. Las adecuaciones a las diversas disposiciones del nuevo marco determinado para el Gobierno del Estado contribuirán a mejorar el manejo de los recursos públicos, la administración prudente de la deuda, la sostenibilidad de las finanzas públicas, la transparencia y la rendición de cuentas.

No obstante, se observó que las leyes de Disciplina y de Deuda estatales se armonizaron de forma parcial y contienen disposiciones que representan un riesgo en las finanzas públicas respecto de las reglas de disciplina y responsabilidad hacendaria previstas en la LDFEFM.

En opinión de la ASF, es necesario que el Gobierno del Estado envíe las iniciativas correspondientes a la Legislatura Local para adicionar en la Ley de Deuda Estatal que la contratación de coberturas de la deuda pública se lleve a cabo mediante el proceso competitivo previsto en la LDFEFM y en los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo; la inscripción de los financiamientos y obligaciones en el RPU, como condición para la disposición o desembolso de los recursos; la obligación del Gobierno del Estado y los municipios, para suscribir los convenios con los entes públicos que se ubiquen en un nivel de endeudamiento elevado derivado de la medición del Sistema de Alertas, y establecer las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria y el seguimiento trimestral que se deberá efectuar a dichas obligaciones, en los términos de la LDFEFM. Así como para eliminar o reformar el artículo 45 de la Ley de Disciplina Estatal la facultad de los entes públicos del

Estado de otorgarse préstamos entre sí o a personas físicas y morales con cargo a su presupuesto.

2017-A-32000-16-1553-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas en el ámbito de sus atribuciones conferidas en la fracción II, del artículo 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y en los artículos 22, 26, fracción IX y 42, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, envíe al Congreso del Estado las iniciativas para adicionar en la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios: a) la contratación de coberturas de la deuda pública mediante el proceso competitivo previsto en los artículos 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 41 de los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos"; b) la inscripción de los financiamientos y obligaciones en el Registro Público Único, como condición para la disposición o desembolso de los recursos, en concordancia con el artículo 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y c) la obligación del Gobierno del Estado y los municipios de suscribir los convenios con aquellos entes públicos que se ubiquen en un nivel de endeudamiento elevado, para establecer las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria y el seguimiento trimestral que deberán efectuar a dichas obligaciones, en los términos del artículo 47 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así como para eliminar de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios la facultad de los entes públicos del Estado de otorgarse préstamos entre sí o a personas físicas y morales con cargo a su presupuesto, y en su caso, que dichas operaciones estén vinculadas con ingresos de libre disposición diferentes de financiamiento. Lo anterior a efecto de que el marco legal estatal coadyuve en el cumplimiento del principio de sostenibilidad por los entes públicos, objeto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2. Comportamiento de la deuda pública y la posición fiscal del Gobierno del Estado de Zacatecas

Con el objetivo de analizar el comportamiento de la deuda pública del Gobierno del Estado de Zacatecas de 2007 a 2017, respecto de la deuda total subnacional, se utilizaron algunos indicadores financieros y de riesgo propuestos en la ISSAI^{5/} 5411 denominada "Indicadores de Deuda"; así como evaluar la capacidad de pago y la sostenibilidad de la deuda y las finanzas públicas, con base en la posición fiscal y los balances presupuestarios al cierre de 2017, se consideraron las disposiciones establecidas en los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia

^{5/} Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” (Criterios LDF) emitidos por el CONAC; el artículo 6 de la LDFEFM; la LGCG y la metodología prevista para el Sistema de Alertas de la SHCP^{6/}. Los resultados de los análisis, se presentan en siete apartados, como se describen a continuación:

I. Comportamiento de la deuda pública del Gobierno del Estado de Zacatecas respecto de la subnacional de 2007 a 2017

Se consultó la información publicada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP y por el Gobierno del Estado en la Cuenta Pública por el periodo señalado, de los que se obtuvieron los saldos históricos anuales de la deuda pública, como se muestra en el cuadro siguiente:

^{6/}http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/SistemaAlertas/2017/Municipio/CP/Metodolog%C3%ADa%20de%20medici%C3%B3n%20del%20SdeA.pdf

COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
RESPECTO DE LA DEUDA SUBNACIONAL DE 2007 A 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Año	Deuda Pública (mdp)		Variaciones					
			Absolutas (mdp)		Real Anual ^{1/} (%)		Real Anual respecto 2017 ^{2/} (%)	
	Total subnacional	Estado de Zacatecas	Total subnacional	Estado de Zacatecas	Total subnacional	Estado de Zacatecas	Total subnacional	Estado de Zacatecas
2007	186,470.0	44.3	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	101.2	10,805.5
2008	203,070.2	543.1	16,600.2	498.8	2.6	1,054.5	96.2	844.6
2009	252,153.5	477.7	49,083.3	(65.4)	19.5	(15.4)	64.2	1,016.2
2010	314,664.3	625.0	62,510.8	147.3	19.4	25.1	37.6	792.0
2011	390,777.5	2,211.8	76,113.2	1,586.8	17.4	234.5	17.2	166.7
2012	434,761.2	4,571.9	43,983.7	2,360.1	6.9	98.5	9.7	34.3
2013	482,807.2	4,939.3	48,046.0	367.4	9.4	6.4	0.3	26.2
2014	509,690.3	5,414.6	26,883.1	475.3	1.2	5.0	(0.8)	20.2
2015	536,269.1	5,834.4	26,578.8	419.8	2.4	4.9	(3.2)	14.6
2016	568,591.8	7,598.2	32,322.7	1,763.8	0.7	23.6	(3.8)	(7.3)
2017	580,644.7	7,475.7 ^{3/}	12,052.9	(122.5)	(3.8)	(7.3)	n.a.	n.a.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información publicada por la UCEF de la SHCP y la Cuenta Pública proporcionada por el Gobierno del Estado de 2007 a 2017.

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/en/DISCIPLINA_FINANCIERA/Consultas_Dinamicas “Por nivel de ente público, serie histórica”.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ La variación real anual se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del Producto Interno Bruto (PIB) de 1.0578 para 2007, 1.0619 para 2008, 1.0394 para 2009, 1.0455 para 2010, 1.0581 para 2011, 1.0412 para 2012, 1.0153 para 2013, 1.0436 para 2014, 1.0273 para 2015, 1.0534 para 2016 y 1.0616 para 2017.

2/ La variación real anual respecto de 2017 se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.5474 para 2007-2017, 1.4572 para 2008-2017, 1.4020 para 2009-2017, 1.3410 para 2010-2017, 1.2673 para 2011-2017, 1.2172 para 2012-2017, 1.1989 para 2013-2017, 1.1488 para 2014-2017, 1.1183 para 2015-2017 y 1.0616 para 2016-2017.

3/ Del importe revelado en la Cuenta Pública 2017 por 7,443.6 mdp, se le adicionaron 32.1 mdp, de las amortizaciones de capital de diciembre y del pago anticipado de capital de los créditos obtenidos con Banorte y Banobras en el ejercicio, que el Gobierno del Estado consideró como efectivamente pagados al cierre de 2017, no obstante que se pagaron el 2 de enero de 2018.

n.a. No aplicable.

Como se observa, en 2009, 2010 y 2011, la deuda pública subnacional registró los mayores incrementos reales anuales de 19.5%, 19.4% y 17.4%, respectivamente. En términos nominales el saldo de la deuda pública subnacional aumentó durante esos tres años en 187,707.3 mdp, al pasar de 203,070.2 mdp en 2008, a 390,777.5 mdp en 2011. Lo anterior ocurrió como consecuencia de la crisis financiera internacional de 2008, que resultó en una desaceleración de la economía mexicana que afectó directamente las finanzas públicas de las entidades federativas y los municipios, al obtener menores ingresos propios y participaciones federales, lo que conllevó a que los entes públicos aumentaran su endeudamiento para compensar dichas disminuciones. De esta forma, en el lapso de 2008 a 2011, la deuda pública subnacional aumentó a una Tasa Media de Crecimiento Real

Anual (TMCRA)^{7/} de 18.7%, por su parte, la correspondiente al Gobierno del Estado fue de 52.4%, debido a que en ese lapso, la deuda pública presentó un incremento de 1,668.7 mdp, al pasar de 543.1 mdp a 2,211.8 mdp.

Se identificó, que en el lapso de 10 años (2007 a 2017), la deuda pública del Gobierno del Estado por 44.3 mdp aumentó 10,805.5% en términos reales, en comparación con el saldo de la deuda de 2017 por 7,475.7 mdp. Durante ese periodo, se observó que en 2008, 2011 y 2012, la deuda registró los mayores incrementos reales anuales de 1,054.5%, 234.5% y 98.5%, respectivamente, mientras que en 2016 se incrementó 23.6% real. Lo anterior se debió a que el Gobierno del Estado obtuvo ingresos derivados de financiamiento como se describe a continuación:

- En 2008, suscribió dos contratos de crédito con Banorte y con Banobras por un total de 537.4 mdp, pagaderos a 60 meses, para infraestructura urbana.
- En 2011, obtuvo de Banorte y BBVA Bancomer 1,835.0 mdp correspondientes a las disposiciones de dos créditos a largo plazo, para destinarlos a inversión pública productiva^{8/} y el refinanciamiento y reestructuración de los saldos insolutos de los créditos a corto y largo plazos adquiridos en 2008, 2010 y 2011.
- En 2012, realizó nuevas disposiciones por 1,909.4 mdp de los créditos obtenidos con Banorte y BBVA Bancomer el año anterior, y adquirió un financiamiento a largo plazo con Banobras, del cual dispuso 827.4 mdp con el objeto de destinarlos a inversión pública productiva, refinanciamiento y/o reestructura, y para la constitución del fondo de reserva solicitado por dicha institución financiera.
- En 2016, suscribió tres créditos a largo plazo con Banorte, HSBC y Santander por un total de 2,050.0 mdp, para financiar 15 programas educativos; el gasto corriente del Presupuesto de Egresos de ese año de la Secretaría de Educación Estatal y para el refinanciamiento y reestructuración de créditos a corto plazo obtenidos desde 2012 y hasta 2015, que originalmente se utilizaron para cubrir gastos de operación, comisiones y otros gastos.

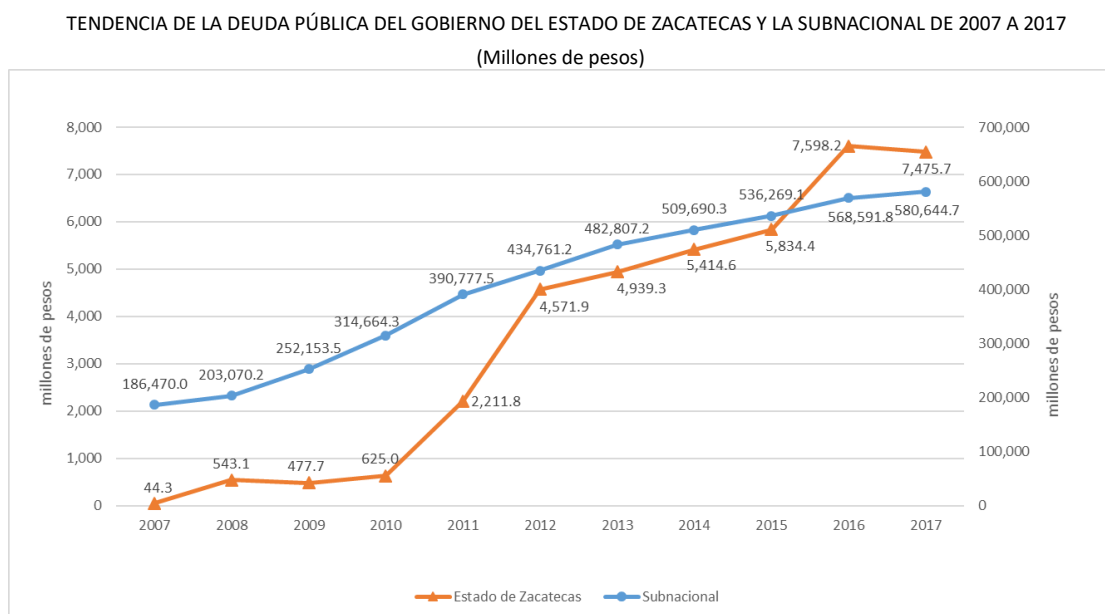
De 2007 a 2017, el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado se incrementó en 7,431.4 mdp, con una TMCRA^{9/} de 59.9%, mientras que la deuda subnacional se

^{7/} Se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.1499 para el periodo de 2008 a 2011.

^{8/} La construcción de diversas obras de infraestructura; la adquisición de maquinaria pesada y ambulancias; el financiamiento del Programa Emergente de Autoempleo y Capacitación, la infraestructura educativa y los servicios de seguridad pública; la liquidación de un contrato de prestación de servicios multianual celebrado en 2007, para el diseño, creación, uso y aprovechamiento de la infraestructura, las instalaciones y las áreas necesarias para el desarrollo de las actividades de la Administración Pública Estatal, así como los servicios de operación y mantenimiento requeridos por dichas instalaciones.

^{9/} Se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.5492 para el periodo de 2007 a 2017.

incrementó en 394,174.7 mdp, a una TMCRA de 7.2%, la tendencia se muestra en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información publicada por la UCEF de la SHCP y la Cuenta Pública proporcionada por el Gobierno del Estado de 2007 a 2017.

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/en/DISCIPLINA_FINANCIERA/Consultas_DinamicaS "Por nivel de ente público, serie histórica".

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

Como se muestra en la gráfica, la deuda pública subnacional y la del Gobierno del Estado mostraron tendencias crecientes. En 2017, la deuda subnacional alcanzó un saldo máximo por 580,644.7 mdp, mientras que la del Gobierno del Estado alcanzó su máximo valor en 2016, con un saldo de 7,598.2 mdp. Lo que reflejó que la deuda pública del Gobierno del Estado creció a mayor ritmo que la subnacional.

II. Evolución de la deuda pública del Gobierno del Estado de Zacatecas de 2007 a 2017 respecto de la subnacional

Por el periodo de 2007 a 2017, se analizó la proporción que presentó la deuda pública del Gobierno del Estado respecto del PIB y la subnacional en relación con el PIB. Adicionalmente, se analizó la relación de la deuda pública respecto de las participaciones en ingresos federales. Los resultados fueron los siguientes:

INDICADORES DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
Y DE LA DEUDA SUBNACIONAL DE 2007 A 2017

(Porcentajes y puntos porcentuales)

Año	Deuda Pública/PIBE (%)	Deuda Pública/PIB (%)	Variación (pp) (A-B)	Deuda Pública / Participaciones (%)		Variación (pp) (A-B)
	Estado de Zacatecas ^{1/} (A)	Subnacional ^{2/} (B)		Estado de Zacatecas ^{3/} (A)	Subnacional ^{4/} (B)	
2007	n.s.	1.7	n.a.	1.3	56.0	(54.7)
2008	0.5	1.7	(1.2)	13.6	48.0	(34.4)
2009	0.4	2.2	(1.8)	14.2	67.1	(52.9)
2010	0.5	2.5	(2.0)	15.6	72.0	(56.4)
2011	1.5	2.8	(1.3)	48.5	81.9	(33.4)
2012	2.9	2.9	0.0	97.2	88.0	9.2
2013	3.4	3.1	0.3	94.1	90.7	3.4
2014	3.4	3.1	0.3	100.7	87.2	13.5
2015	3.4	3.1	0.3	111.6	85.2	26.4
2016	4.1	3.1	1.0	122.1	82.0	40.1
2017	n.d.	3.0	n.a.	109.4	81.0	28.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información publicada por la UCEF de la SHCP y la Cuenta Pública de 2007 a 2017, proporcionadas por el Gobierno del Estado.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Calculado por la ASF con base en el PIBE a precios corrientes del Estado, obtenido de la página del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en los apartados de Banco de Información Económica, Cobertura Temática, Cuentas Nacionales, Producto Interno Bruto por entidad federativa, base 2013; Por actividad económica y entidad federativa, Valores a precios corrientes, Total de la actividad económica. <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>
- 2/ El PIB utilizado corresponde al estimado por la UCEF para 2016 y 2017.
- 3/ Se calculó con base en las participaciones federales que le correspondieron al Gobierno del Estado del Fondo General de Participaciones (FGP), Ramo 28.
- 4/ Calculado por la UCEF con base en las participaciones correspondientes al FGP, Ramo 28, pagadas a las entidades federativas y municipios.

n.a. No Aplicable.

n.d. No Disponible.

n.s. No Significativo.

El indicador de deuda pública respecto del PIBE permitió evaluar el nivel de endeudamiento del Gobierno del Estado en relación con la actividad económica a nivel estatal. Se observó, que de 2008 a 2016, la entidad fiscalizada mantuvo fluctuaciones crecientes al registrar una relación de 0.5% a 4.1%, respectivamente, este último 1.0 pp arriba del promedio subnacional en ese año (3.1%). Caso contrario a la tendencia del indicador subnacional que presentó incrementos de 0.5 pp de 2007 a 2009 y de 0.4 pp de 2010 a 2012; de 2013 a 2016 tuvo un comportamiento estable de 3.1%, mientras que en 2017 el indicador disminuyó a 3.0%.

La relación creciente del Gobierno del Estado se debió a que la deuda pública se incrementó notablemente de 44.3 mdp en 2007 hasta 7,475.7 mdp en 2017.

El indicador de la deuda pública respecto de las participaciones en ingresos federales permitió evaluar el nivel de endeudamiento de la entidad fiscalizada respecto de los

ingresos obtenidos del Gobierno Federal. De 2007 a 2017, el Estado mostró una acelerada expansión de este indicador, al pasar de 1.3% a 109.4%, este último porcentaje fue mayor en 28.4 pp del promedio subnacional. En ese mismo periodo, el indicador subnacional se incrementó de 56.0% a 81.0%, lo que reflejó un incremento acelerado de la deuda contratada por los gobiernos estatales, los municipios y sus entes públicos, lo que requirió de mayores recursos presupuestarios para cumplir con el pago de las obligaciones adquiridas y su costo financiero.

La relación creciente del Gobierno del Estado se debió a que las participaciones federales recibidas tuvieron un ritmo de crecimiento inferior a la deuda, en razón de que en 2007 las participaciones fueron por 3,292.3 mdp y en 2017 por 6,835.8 mdp, con una TMCRA^{10/} del 3.0%, mientras que la deuda se incrementó de 44.3 mdp en 2007 a 7,475.7 mdp en 2017, con una TMCRA de 59.9%.

Adicionalmente, se analizaron la Tasa de Interés Promedio Ponderada (TIPP) y el Plazo Promedio Ponderado (PPP) registrados por el Gobierno del Estado al cierre de 2017, que se compararon con los registrados a nivel subnacional. Al respecto, la entidad fiscalizada mostró una TIPP de 8.21% superior en 0.03 pp a la subnacional de 8.18%. El PPP de la deuda pública del Gobierno del Estado fue de 20.0 años, superior en 3.7 años al promedio subnacional de 16.3 años, lo anterior indicó que la entidad fiscalizada extendió el plazo de vencimiento de sus obligaciones a largo plazo y que el costo financiero fue superior respecto del promedio subnacional.

III. Comportamiento de los Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas

Se consultó la información publicada por la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública de 2007 a 2017, de la cual se obtuvieron los saldos de los ingresos y egresos totales para verificar la trayectoria, la evolución y la correspondencia de crecimiento o decrecimiento entre ellos. El resultado del análisis se presenta en el cuadro siguiente:

^{10/} Se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.5492 para el periodo de 2007 a 2017.

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS TOTALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DE 2007 A 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Año	Ingresos Totales ^{1/} (mdp)	Variaciones		Egresos Totales ^{3/} (mdp)	Variaciones	
		Absolutas (mdp)	Real anual ^{2/} (%)		Absolutas (mdp)	Real anual ^{2/} (%)
2007	15,033.1	n.a	n.a.	10,707.8	n.a	n.a
2008	18,874.6	3,841.5	18.2	14,735.2	4,027.4	29.6
2009	19,699.3	824.7	0.4	15,176.6	441.4	(0.9)
2010	20,140.5	441.2	(2.2)	17,869.3	2,692.7	12.6
2011	22,875.0	2,734.5	7.3	17,912.0	42.7	(5.3)
2012	22,698.0	(177.0)	(4.7)	20,755.3	2,843.3	11.3
2013	24,761.2	2,063.2	7.4	19,072.4	(1,682.9)	(9.5)
2014	27,931.2	3,170.0	8.0	21,245.1	2,172.7	6.7
2015	29,015.4	1,084.2	1.1	22,478.6	1,233.5	2.9
2016	32,190.9	3,175.5	5.3	24,015.8	1,537.2	1.4
2017	30,860.4	(1,330.5)	(9.7)	23,927.0	(88.8)	(6.2)
TMCRA ^{4/} 2007-2017			2.9			3.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información presupuestaria y financiera de la Cuenta Pública de 2007 a 2017, proporcionada por el Gobierno del Estado, así como la obtenida de su página de internet.

http://www.finanzas.gob.mx/index.php?option=com_content&view=section&id=16&layout=blog&Itemid=27

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Correspondió a los Ingresos Totales del Gobierno del Estado, sin considerar los Ingresos por Financiamiento obtenidos por los créditos a corto y largo plazos por 537.4 mdp en 2008; 117.6 mdp en 2009; 2,693.8 mdp en 2010; 8,402.9 mdp en 2011; 5,764.6 mdp en 2012; 2,033.3 mdp en 2013; 1,557.0 mdp en 2014; 1,399.7 mdp en 2015; 2,850.0 mdp en 2016 y 8,118.6 mdp en 2017.
 - 2/ La variación real anual se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.0578 para 2007, 1.0619 para 2008, 1.0394 para 2009, 1.0455 para 2010, 1.0581 para 2011, 1.0412 para 2012, 1.0153 para 2013, 1.0436 para 2014, 1.0273 para 2015, 1.0534 para 2016 y 1.0616 para 2017.
 - 3/ Correspondió a los Egresos Totales del Gobierno del Estado de Zacatecas, sin considerar las amortizaciones de la deuda por 86.5 mdp en 2007; 38.5 mdp en 2008; 65.3 mdp en 2009; 119.4 mdp en 2010; 6,682.5 mdp en 2011; 4,186.7 mdp en 2012; 1,659.7 mdp en 2013; 420.3 mdp en 2014; 920.0 mdp en 2015; 1,626.5 mdp en 2016 y 8,241.1 mdp en 2017.
 - 4/ La TMCRA, se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.5492 para el periodo de 2007 a 2017.
- n.a. No Aplicable.

Como se muestra en el cuadro anterior, de 2007 a 2017, se identificaron superávits presupuestarios, siendo el mayor en 2016 cuando los ingresos del Estado fueron superiores a los egresos en 8,175.1 mdp. No obstante, los ingresos totales se incrementaron en 15,827.3 mdp, a una TMCRA de 2.9%, inferior en 0.8 pp a la TMCRA de los egresos totales de 3.7%, los cuales se incrementaron en 13,219.2 mdp.

Lo anterior, indicó que en los últimos 10 años, los egresos de la entidad federativa crecieron a mayor ritmo que los ingresos, como consecuencia de que durante los ejercicios de 2008, 2010, 2012, 2015 y 2017, los incrementos reales anuales de los egresos fueron superiores a los incrementos reales de los ingresos.

Se destaca que en 2008, los ingresos y los egresos reflejaron el mayor incremento real anual de 18.2% y 29.6%, respectivamente. Se identificó que el incremento de los ingresos, se originó principalmente por el aumento de la recaudación local en 2,720.2 mdp, las

aportaciones federales en 2,330.5 mdp y los fondos distintos de aportaciones en 1,641.5 mdp. Por su parte, los egresos se incrementaron por el aumento de los recursos destinados a inversión pública por 1,479.0 mdp y transferencias por 1,130.6 mdp.

Asimismo, se observó que de 2016 a 2017, la entidad fiscalizada reflejó un decremento real anual en los ingresos de 9.7%, superior en 3.5 pp al decremento real anual de los egresos de 6.2%.

Por lo antes expuesto, es necesario que el Gobierno del Estado implemente las medidas de política tributaria y no tributaria para mejorar la eficiencia y aumentar el nivel de recaudación local, así como aquellas para contener el ritmo de crecimiento de los egresos, con el objetivo de sanear sus finanzas públicas y evitar que una caída en los ingresos federales implique presiones en las finanzas públicas que limitaría la capacidad financiera para cumplir con el principio de sostenibilidad previsto en el artículo 6, segundo párrafo, de la LDFFEM y en el artículo 11 de la Ley de Disciplina Estatal, al tener un margen presupuestario restringido.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado informó que la actual administración, ante las adversidades financieras que prevalecían en el Estado, implementó reformas con alto grado de responsabilidad hacendaria, las cuales entraron en vigor a partir del ejercicio fiscal de 2017, en la que se incluyeron cinco nuevos ordenamientos jurídicos de carácter fiscal y dos más en materia de gasto, entre los cuales, destacó la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas que incluyó la implementación de cuatro impuestos de carácter ecológico y uno adicional para la infraestructura, lo que implicó un total de 11 contribuciones; el incremento de tasas de tres impuestos, así como el incremento sustantivo en el cobro de derechos de control vehicular.

Asimismo, señaló que la responsabilidad fiscal con la que se ha dirigido permitió que el Estado de Zacatecas fuera la entidad federativa con mayor crecimiento nacional en sus ingresos propios, tal como se determinó en la información proporcionada por la UCEF de la SHCP, de las cifras obtenidas a partir de los cálculos que realizó del FGP para el segundo trimestre de 2018^{11/}, e indicó que, bajo este contexto, en 2016 la proporción de los ingresos propios con relación a los ingresos totales representó 4.63%, mientras que en 2017, se observó un incremento al ubicarse en 7.81%, que se reflejó en un incremento de la participación de los ingresos propios del 70.0%.

Por último, informó que las cifras de recaudación de impuestos estatales observaron un crecimiento de 129.0% de 2016 a 2017, como resultado de las reformas implementadas, por lo que las medidas de política tributaria han permitido mejorar la eficiencia y aumentar

^{11/} https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5536060&fecha=28/08/2018

en nivel de recaudación local, lo que se ha traducido en el incremento de los ingresos propios para atender mayores requerimientos de gasto.

Por lo anteriormente expuesto, la ASF determinó que el Gobierno del Estado acreditó la implementación de las medidas de política tributaria y no tributaria para mejorar la eficiencia y aumentar el nivel de recaudación local; sin embargo, no acreditó las medidas llevadas a cabo para contener el ritmo de crecimiento de los egresos.

IV. Calificaciones Crediticias obtenidas en los últimos tres ejercicios fiscales

La ISSAI 5411 considera en los indicadores financieros de la deuda pública, el riesgo de reputación de un ente público generado por las calificaciones crediticias emitidas por empresas autorizadas que analizan diversos criterios cualitativos y cuantitativos para asignar una calificación que muestra la percepción financiera de los entes en los mercados.

Se verificaron las evaluaciones del Gobierno del Estado correspondientes a 2015, 2016 y 2017, por tres empresas calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), las cuales asignaron las calificaciones siguientes:

CALIFICACIONES CREDITICIAS OTORGADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DE 2015 A 2017						
Empresa Calificadora	Ejercicio Fiscal					
	2015		2016		2017	
	Calificación	Perspectiva	Calificación	Perspectiva	Calificación	Perspectiva
Moody's	A3.mx	Estable	Baa1.mx	Negativa	n.a.	n.a.
Fitch Ratings	BBB(mex)	Positiva	BBB+(mex)	Estable	BBB+(mex)	Estable
HR Ratings	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	HR A-	Estable
FUENTE:	Elaborado por la ASF con los informes emitidos por las empresas calificadoras en 2015, 2016 y 2017, proporcionados por el Gobierno del Estado.					
NOTA:	Los informes de Moody's y Fitch Ratings correspondientes al ejercicio 2015, se obtuvieron de las páginas de internet siguientes: http://www.finanzas.gob.mx/contenido/2017/Refinanciamiento/Informaci%C3%B3n%20Financiera/CERTIFICACIONES/150521%20Moody%20Investors%20Service%20Zacatecas%20A3%20mx%20Ba3.pdf http://www.finanzas.gob.mx/contenido/2017/Refinanciamiento/Informaci%C3%B3n%20Financiera/CERTIFICACIONES/150508%20Fitch%20Ratings%20Zacatecas%202015%20BBB%20mex.pdf					
n.a.	No Aplicable.					

De las calificaciones asignadas al Gobierno del Estado, se destaca lo siguiente:

- En 2017, Fitch Ratings mantuvo la calificación BBB+(mex), con perspectiva estable que otorgó en 2016, debido a que consideró positivo la disminución del uso de créditos de corto plazo, la reducción de los pasivos no bancarios, el crecimiento del ahorro interno, así como los niveles de inversión. Además, estimó que al cierre de 2017, la deuda pública de largo plazo representaría 0.77 veces los ingresos fiscales ordinarios y la sostenibilidad del endeudamiento sería similar a la de 2016, en el que absorbió el 32.9% del ahorro interno generado.

No obstante, Fitch Ratings destacó que un deterioro en la generación de ahorro interno, en los niveles de endeudamiento, en la sostenibilidad de la deuda, del pasivo circulante o de la liquidez, así como cualquier incumplimiento de las obligaciones, incrementaría el riesgo de un ajuste a la baja de la calificación del Gobierno del Estado.

- b. En 2017, HR Ratings asignó la calificación de HR A-, con perspectiva estable, debido a que el Gobierno del Estado refinanció y reestructuró su deuda pública a largo plazo, lo que generó una mejora en el perfil de la deuda al ampliar el plazo de las amortizaciones y la disminución en el pago de intereses. Asimismo, estimó que la Deuda Neta Ajustada a los Ingresos de Libre Disposición (ILD) disminuiría de 89.1% en 2016 a 77.5% al cierre de 2017, y que el servicio de la deuda respecto de los ILD disminuiría en 2018 a 6.8% del registrado en 2017 de 17.4%.

HR Ratings también destacó el superávit registrado en el Balance Primario del Gobierno del Estado en 2016, equivalente al 5.5% de los ingresos totales y del cual estimó un nuevo superávit en 2017 de 2.2%. Lo anterior, se debió principalmente a las acciones implementadas por la entidad para incrementar los ingresos propios y las políticas para la contención del gasto.

Adicionalmente, se verificó que, en 2017, Fitch Ratings y HR Ratings calificaron de forma específica la estructura de los créditos que el Gobierno del Estado obtuvo en ese año con Banorte y Banobras, como se muestra a continuación:

CALIFICACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS OBTENIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EN 2017			
Institución financiera	Monto financiado (mdp)	Calificaciones asignadas	
		Fitch Ratings	HR Ratings
Banorte	4,073.5	AA- (mex)	HR AA+
Banobras	2,776.9 ^{1/}	AA- (mex)	HR AA (E)

FUENTE: Elaborado por la ASF con los informes emitidos por las empresas calificadoras en 2017, proporcionados por el Gobierno del Estado.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Corresponde a las disposiciones efectuadas por el Gobierno del Estado del monto máximo contratado.

Las calificaciones se otorgaron con base en lo siguiente:

- Para ambos créditos, Fitch Ratings consideró como factores de calificación la certidumbre de la fuente de pago, que provino de las participaciones federales del FGP y de las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF); los términos y condiciones favorables de los financiamientos; las coberturas; los márgenes de seguridad

modelados por la agencia; la constitución y mantenimiento de los fondos de reserva, así como la calificación soberana del Gobierno del Estado de BBB+, con perspectiva estable.

- La calificación otorgada por HR Ratings para ambos créditos, se basó en la calificación soberana del Gobierno del Estado de HR A-, con perspectiva estable; en la opinión legal satisfactoria de la estructura financiera de ambos créditos, contenidas en los dictámenes legales emitidos por un despacho jurídico externo e independiente; así como en el análisis de flujos, bajo escenarios de estrés cíclicos y críticos, con los que la agencia determinó una Tasa Objetivo de Estrés de 76.0% para el crédito de Banorte y de 69.3% para el crédito de Banobras, que indicaron que los ingresos para su pago podrían disminuir en esos porcentajes en un periodo de 13 meses, en los que el Gobierno del Estado aún podría cumplir con sus obligaciones, mediante el uso de los fondos de reserva solicitados por las instituciones financieras.

Asimismo, señaló que en agosto de 2018, sería el mes de mayor debilidad para el Gobierno del Estado en el caso del crédito con Banobras, al estimar que la razón de cobertura del servicio de la deuda sería de 2.6 veces.

Por último, se verificó que el crédito obtenido con Banobras, el 18 de octubre de 2017, por 468.2 mdp, no contó con una calificación específica, por lo que la institución financiera se basó en la calificación soberana del Gobierno del Estado para asignar la sobretasa aplicable.

V. Evaluación de la Posición Fiscal al 31 de diciembre de 2017

Se verificaron los resultados de los balances presentados en el formato 4 denominado “Balance Presupuestario – LDF” emitido por el CONAC para dar observancia a la LDFFEM. En la revisión de los criterios CONAC y la información presentada por el Gobierno del Estado, se observaron diferencias en los importes registrados, los cuales influyeron en la determinación de los resultados de los balances presupuestarios de 2017, como se muestra y describe a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

FORMATO 4 "BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF", GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DEL EJERCICIO FISCAL 2017
(Millones de pesos)

Concepto	Estado de Zacatecas	ASF	Diferencia (Estado- ASF)
A. Ingresos Totales (A = A.1 + A.2 + A.3)	38,385.0	30,737.9	7,647.1
A.1 Ingresos de Libre Disposición	12,736.7	12,736.7	0.0
A.2 Transferencias Federales Etiquetadas	18,123.7	18,123.7	0.0
A.3 Financiamiento Neto	7,524.6	(122.5) ^{1/}	7,647.1
B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2)	32,142.4	23,927.0^{2/}	8,215.4
B.1 Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública)	14,044.3	10,527.9	3,516.4
B.2 Gasto etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública)	18,098.1	13,399.1	4,699.0
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	0.0	0.0	0.0
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	6,242.6	6,810.9	(568.3)
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A.3)	(1,282.0)	6,933.4	(8,215.4)
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	(1,282.0)	6,933.4	(8,215.4)
E. Intereses, comisiones y gastos de la deuda (E=E.1+E.2)	1,111.0	791.1 ^{3/}	319.9
E.1 Intereses, comisiones y gastos de la deuda con gasto no etiquetado	750.7	519.1	231.6
E.2 Intereses, comisiones y gastos de la deuda con gasto etiquetado	360.3	272.0	88.3
IV. Balance Primario (IV = III + E)	(171.0)	7,724.5	(7,895.5)
F. Financiamiento (F= F1 + F2)	7,524.6	8,118.6 ^{4/}	(594.0)
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	4,988.7	5,652.1	(663.4)
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	2,535.9	2,466.5	69.4
G. Amortización de la deuda (G=G1+G2)	7,471.7	8,241.1 ^{5/}	(769.4)
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	7,294.6	8,066.2	(771.6)
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	177.1	174.9	2.2
A.3 Financiamiento Neto (A3 = F - G)	52.9	(122.5)	175.4
A1. Ingresos de Libre Disposición	12,736.7	12,736.7	0.0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 =F1 - G1)	(2,305.9)	(2,414.1)	108.2
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	4,988.7	5,652.1	(663.4)
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	7,294.6	8,066.2	(771.6)
B1 Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	14,044.3	10,527.9	3,516.4
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.0	0.0	0.0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 -B1 + C1)	(3,613.5)	(205.3)	(3,408.2)
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V-A3.1)	(1,307.5)	2,208.8	(3,516.3)
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	18,123.7	18,123.7	0.0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2= F2-G2)	2,358.8	2,291.6	67.2
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de transferencias federales etiquetadas	2,535.9	2,466.5	69.4
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	177.1	174.9	2.2
B2. Gasto Etiquetado (Sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	18,098.1	13,399.1	4,699.0
C.2 Remanentes de transferencias federales etiquetadas aplicadas en el periodo	0.0	0.0	0.0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)	2,384.3	7,016.2	(4,631.9)
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII= VII-A3.2)	25.5	4,724.6	(4,699.1)

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información que el Gobierno del Estado reveló en el formato 4 "Balance Presupuestario – LDF", correspondiente al ejercicio 2017 y la obtenida de la Cuenta Pública 2017.

<http://www.finanzas.gob.mx/contenido/InformacionFinanciera/CuentasPublicas/2017/index.html#>

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Importe que correspondió a las amortizaciones efectivamente pagadas por el Gobierno del Estado en 2017, determinadas con base en la diferencia entre los ingresos de financiamiento por 8,118.6 mdp, monto que incluyó los créditos obtenidos en el ejercicio para el refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública, y las amortizaciones de los créditos vigentes en 2017 por 8,241.1 mdp, así como las liquidaciones anticipadas de los créditos refinanciados y reestructurados.
- 2/ Importe que correspondió a la diferencia entre los Egresos Totales del Gobierno del Estado por 32,168.1 mdp y las amortizaciones de la deuda pública por 8,241.1 mdp.
- 3/ Importe que correspondió a los intereses devengados en 2017 por 645.0 mdp más los gastos de la deuda pública por 153.6 mdp, menos el costo por la contratación de instrumentos de cobertura por 7.5 mdp, los cuales fueron verificados por la ASF durante el desarrollo de la auditoría.
- 4/ El financiamiento se integró de las obligaciones financieras quirografarias por 800.0 mdp y las constitutivas de deuda pública por 7,318.6 mdp, que el Gobierno del Estado obtuvo de las instituciones financieras en 2017.
- 5/ La amortización de la deuda pública se integró de las amortizaciones de los créditos a corto plazo por 800.0 mdp y de los créditos a largo plazo por 7,441.1 mdp, éste último incluyó las liquidaciones anticipadas de ocho créditos vigentes en 2017 como resultado del proceso de reestructuración y refinanciamiento de la deuda pública.

Como se muestra en el cuadro anterior, el Gobierno del Estado reportó:

- 7,524.6 mdp de Financiamiento Neto mayor en 7,647.1 mdp al verificado por la ASF de menos 122.5 mdp.
- 1,111.0 mdp de intereses, comisiones y gastos de la deuda superiores en 319.9 mdp al verificado durante la auditoría por 791.1 mdp.
- 32,142.4 mdp de egresos presupuestarios mayores en 8,215.4 mdp al corroborado por 23,927.0 mdp.

Las inconsistencias mencionadas generaron resultados deficitarios de los balances Primario, Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior y Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto; no obstante, que los resultados fueron superavitarios. Por lo que es necesario que la entidad fiscalizada implemente los mecanismos de control que le permitan asegurar la calidad de la información financiera y presupuestaria que reporta en los formatos de los Criterios LDF, en los términos de los artículos 4 de la LDDEFM y 56 de la LGCG con el propósito de que la información reportada sea veraz y oportuna para la toma de decisiones fiscales y financieras, que contribuyan al cumplimiento del principio de sostenibilidad establecido en los artículos 6 de la LDDEFM y 11 de la Ley de Disciplina Estatal.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado informó el calendario del “Programa de Capacitación a los Servidores Públicos de las Áreas Contables y Presupuestarias para Mejorar la Calidad de la Información Financiera” que se llevará a cabo del 28 de enero al 29 de marzo de 2019. No obstante lo informado, se mantiene la observación, debido a que la entidad fiscalizada no acreditó las gestiones del personal asignado que recibirá la capacitación y que está directamente relacionado con las operaciones de registro y revelación de la información financiera y presupuestaria de las disposiciones establecidas en la LDDEFM y su normativa secundaria. Ni tampoco proporcionó las gestiones ante las personas físicas o morales que impartirán la capacitación.

Adicionalmente, se verificó que el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de 2017 fue negativo por 205.3 mdp, con este resultado el Gobierno del Estado no cumplió con el principio de sostenibilidad^{12/} previsto en los artículos 6, segundo párrafo, de la LDDEFM y 11 de la Ley de Disciplina Estatal y debió considerar en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2018, las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible e informar a la Legislatura Local:

^{12/} Cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sea mayor o igual a cero.

1. Las razones excepcionales que justificaban los balances negativos.
2. Las fuentes de recursos necesarios y el monto específico para cubrir los balances negativos.
3. El número de ejercicios fiscales y las acciones necesarias para que los balances negativos sean eliminados y restablecerlos en sostenibles.
4. Trimestralmente informar el avance de las acciones para recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

Sobre el particular, la Legislatura Local informó que no contó con la documentación que acreditó el cumplimiento de las fracciones I, II y III, del artículo 6 de la LDFFEM, en virtud de que la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2017 no previeron un déficit presupuestario.

VI. Evaluación con Indicadores

Para evaluar la capacidad de pago y la sostenibilidad del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2017, y comparar los resultados con los obtenidos en la medición del Sistema de Alertas de 2018 (con cifras al cierre de 2017) de la SHCP, se elaboró el cuadro siguiente:

INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA E INDICADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS 2016 Y 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Conceptos	2016	2017	Sistema de Alertas		Variaciones	
			SHCP	ASF	Absoluta (2017-2016)	Real ^{11/} (%)
Ingresos Totales	35,040.9	38,979.0			3,938.1	4.8
Ingresos Totales (sin financiamiento) ^{1/}	32,190.9	30,860.4	30,860.4	30,860.4	(1,330.5)	(9.7)
Ingresos Propios	1,495.6	2,298.8			803.2	44.8
Ingresos de Libre Disposición	10,823.0	12,736.7	9,924.8 ^{2/}	9,924.8 ^{2/}	1,913.7	10.9
Ingresos del Fondo General de Participaciones	6,221.6	6,835.8			614.2	3.5
Gastos Totales (sin amortización)	24,015.8	23,927.0			(88.8)	(6.2)
Gastos Etiquetados (sin amortización)	15,370.1	13,399.1			(1,971.0)	(17.9)
Deuda Pública ^{3/}	8,398.2	8,275.7	8,182.0	8,275.7	(122.5)	(7.2)
Amortización de Capital	1,626.5	258.5			(1,368.0)	(85.0)
Costo Financiero ^{4/}	548.3	798.6			250.3	37.2
Servicio de la Deuda	2,174.8	1,057.1	866.6	1,057.1	(1,117.7)	(54.2)
Balance Primario ^{5/}	219.0	7,724.5			7,505.5	3,222.5
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	2,656.0	1,845.0	1,838.0	1,845.0	(811.0)	(34.6)
Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes	996.5	1,200.9			204.4	13.5
Activo circulante	3,792.1	3,172.5			(619.6)	(21.2)
Proveedores, contratistas y otras cuentas por pagar a corto plazo ^{6/}	3,503.1	3,834.0	2,108.4	3,834.0	330.9	3.1
Pasivo circulante	5,018.8	4,833.4			(185.4)	(9.3)
	Indicadores	%	%	%	Variación (pp)	

Indicadores de Sostenibilidad				2017-2016
Deuda / Ingresos Totales (con financiamiento)	24.0	21.2		(2.8)
Deuda / Ingresos Totales (sin financiamiento)	26.1	26.8		0.7
Costo Financiero / Ingresos de Libre Disposición	5.1	6.3		1.2
Servicio de la Deuda / Deuda Pública	25.9	12.8		(13.1)
Servicio de la Deuda / Efectivo y Equivalentes	81.9	57.3		(24.6)
				SHCP-ASF
Deuda / Ingresos de Libre Disposición	77.6	65.0	82.4	83.4
				(1.0)
				2017-2016
Servicio de la Deuda Pública / Balance Primario	993.1	13.7		(979.4)
Servicio de la Deuda Pública / Gastos Totales sin amortización	9.1	4.4		(4.7)
Servicio de la Deuda Pública / Ingresos totales (sin financiamiento)	6.8	3.4		(3.4)
Indicadores Financieros				2017-2016
Liquidez Inmediata ^{7/}	72.8	63.0		(9.8)
Prueba de Liquidez ^{8/}	75.6	65.6		(10.0)
Costo Financiero / Balance Primario	250.4	10.3		(240.1)
Indicador de Capacidad de Pago				SHCP-ASF
Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición	20.1	8.3	8.7	10.7
				(2.0)
Indicador de Disponibilidad Financiera				SHCP-ASF
Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas neto de Efectivo, Bancos e Inversiones Temporales / Ingresos Totales (sin financiamiento)	2.6	6.4	0.9	6.4
				(5.5)
Otros Indicadores				2017-2016
Autonomía Presupuestaria ^{9/}	4.6	7.4		2.8
Flexibilidad Presupuestaria ^{10/}	64.0	56.0		(8.0)

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información obtenida del Sistema de Alertas de la SHCP y la proporcionada por el Gobierno del Estado, así como la obtenida de la Cuenta Pública 2016 y 2017.

<http://www.finanzas.gob.mx/contenido/InformacionFinanciera/CuentasPublicas/2017/index.html#>

https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/SistemaAlertas/2017/CP/ZACATECAS_2017_CP_1E.pdf

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ El Sistema de Alertas define los ingresos totales como la suma de los ingresos de libre disposición y las transferencias etiquetadas, sin considerar el financiamiento (por 8,118.6 mdp de 2017).
- 2/ El Sistema de Alertas disminuyó de los ingresos de libre disposición, los ingresos virtuales y las participaciones e incentivos económicos que les correspondieron a los municipios por 2,811.9 mdp.
- 3/ Importes que incluyeron el saldo de las obligaciones financieras quirografarias y las constitutivas de deuda pública suscritas con las instituciones financieras.
- 4/ Importe que incluyó los intereses, las comisiones, el costo por coberturas y los gastos asociados a la deuda pública a cargo del Gobierno del Estado, de conformidad al momento contable devengado.
- 5/ Correspondió al Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior más el costo financiero.
- 6/ Los importes se integraron de los saldos registrados en la Cuenta Pública de proveedores, contratistas por obra pública a corto plazo y otras cuentas por pagar.
- 7/ Índice de Liquidez Inmediata = (Efectivo y equivalentes + Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes) / Pasivo Circulante.
- 8/ Prueba de Liquidez = Activo Circulante / Pasivo Circulante.
- 9/ Autonomía Presupuestaria = Ingresos Propios / Ingresos Totales sin Financiamiento.
- 10/ Flexibilidad Presupuestaria = Gastos Etiquetados sin amortización / Gastos Totales sin Amortización.
- 11/ La Variación Real Anual respecto de 2016, se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.0616 para 2016-2017.

Del cuadro anterior, se destacan los principales indicadores que se describen a continuación:

Indicadores de Sostenibilidad

- Deuda Pública / Ingresos Totales. En proporción a los ingresos totales, el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado fue de 21.2% en 2017, menor en 2.8 pp al indicador de 2016 (24.0%). La variación a la baja, se debió a la disminución en términos

absolutos de la deuda pública en 122.5 mdp y al incremento de los ingresos totales en 3,938.1 mdp.

- Deuda Pública / Ingresos de Libre Disposición. El saldo de la deuda pública medido en relación con los ingresos de libre disposición, pasó de 77.6% en 2016 a 65.0% en 2017, menor en 12.6 pp. La disminución se debió al incremento en términos reales de los ingresos de libre disposición en 10.9% y a la disminución real de la deuda pública en 7.2%.

Conforme a los criterios del Sistema de Alertas, la SHCP determinó la relación de 82.4%, inferior en 1.0 pp a la determinada por la ASF de 83.4%, la diferencia en los indicadores se debió a que la SHCP consideró 8,182.0 mdp como saldo de la deuda pública al cierre de 2017, importe menor en 93.7 mdp al verificado por la ASF de 8,275.7 mdp^{13/}. Con la semaforización del Sistema de Alertas el indicador ubicó al Gobierno del Estado en un rango bajo, el cual no se modificó con lo determinado por la ASF.

Indicadores Financieros

- Liquidez Inmediata. En 2017, la relación del efectivo inmediato respecto de las obligaciones a corto plazo fue de 63.0%, menor en 9.8 pp a la obtenida en 2016 de 72.8%; lo que indicó que la entidad fiscalizada no contó con la suficiencia financiera para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo de forma inmediata en ambos ejercicios.
- Prueba de Liquidez. El indicador fue de 75.6% en 2016 y de 65.6% en 2017. En ambos años se observó que el Gobierno del Estado no contó con la solvencia financiera para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.
- Costo Financiero respecto del Balance Primario. En 2017, la relación fue de 10.3%, menor en 240.1 pp que la relación obtenida en 2016 de 250.4%, la diferencia se debió principalmente a que el Gobierno del Estado determinó 7,524.6 mdp de financiamiento neto, mientras que la ASF corroboró que fue de menos 122.5 mdp, lo que impactó en el resultado del Balance Primario.

Indicador de Capacidad de Pago

- Servicio de la Deuda Pública / Ingresos de Libre Disposición. Este indicador midió la capacidad de pago de la deuda pública del Gobierno del Estado, en 2017 la relación fue de 10.7%, que comparada con la determinada por la SHCP en la medición del Sistema de Alertas de 8.7%, fue mayor en 2.0 pp. La diferencia se debió a que la Secretaría consideró en su medición 866.6 mdp del servicio de la deuda pública, menor en 190.5

^{13/} Importe que se integró de las obligaciones financieras quirografarias por 800.0 mdp y las constitutivas de deuda pública por 7,475.7 mdp.

mdp al verificado por la ASF durante la auditoría de 1,057.1 mdp. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que las diferencias correspondieron a errores en la captura de la información financiera en el Sistema de Alertas.

En la semaforización del Sistema de Alertas con el indicador de 8.7%, la SHCP ubicó en un rango medio al Gobierno del Estado de Zacatecas, el cual no se modificó con lo determinado por la ASF de 10.7%.

Indicadores de Disponibilidad Financiera

- Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas / Ingresos Totales sin financiamiento. De acuerdo con la metodología del Sistema de Alertas^{14/}, este indicador permitió estimar la capacidad financiera del Gobierno del Estado para hacer frente a las obligaciones adquiridas en un plazo no mayor a 12 meses, al considerar los adeudos a corto plazo más los saldos de proveedores y contratistas respecto de los Ingresos Totales sin Financiamiento. Se verificaron los saldos de los tres rubros de pasivo registrados en la Cuenta Pública de 2017 mediante la aplicación de la prueba de “Hechos Posteriores”, que consideró la revisión de los pagos realizados en 2018. El resultado no arrojó una subestimación de pasivos, ni una sobreestimación de provisiones.

En 2017, el indicador fue de 0.9% en el Sistema de Alertas, menor en 5.5 pp que el determinado por la ASF de 6.4%; la diferencia se debió a que la Secretaría no consideró 1,725.7 mdp correspondientes a los pasivos registrados en la cuenta g.3) Otras provisiones a corto plazo, del rubro g. Provisiones a corto plazo del Estado de Situación Financiera Detallado (formato 1 de los Criterios LDF); no obstante, la diferencia determinada entre ambos indicadores, el Gobierno del Estado se ubicó en un rango bajo en la semaforización de la SHCP.

Indicadores establecidos en la ISSAI 5411

- Autonomía Presupuestaria. Con este indicador se midió el porcentaje de los ingresos propios obtenidos en 2017 por el Gobierno del Estado, en relación con los ingresos totales sin financiamiento. Al respecto, se observó que los ingresos recaudados por la entidad fiscalizada representaron el 7.4% del total, lo que reflejó una dependencia presupuestaria de los recursos recibidos de la Federación y una limitada recaudación tributaria y no tributaria local. No obstante, de las acciones que implementó el Gobierno del Estado para incrementar su recaudación, relativas a la implementación de cuatro impuestos de carácter ecológico y uno adicional para la infraestructura, lo que implicó un total de 11 contribuciones; el incremento de tasas de tres impuestos, así como el incremento sustantivo en el cobro de derechos de control vehicular.

^{14/} https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2017

- **Flexibilidad Presupuestaria.** Midió la proporción del gasto total que fue destinado a programas etiquetados. En 2017, el indicador fue de 56.0%, lo que representó una disminución en 8.0 pp respecto de 2016 de 64.0%, lo que indicó que el Gobierno del Estado no tiene flexibilidad para generar ahorro en sus finanzas públicas, al tener comprometidos más de la mitad de sus ingresos a programas etiquetados en ambos ejercicios.

Sistema de Alertas

El artículo 44 de la LDFEFM estableció tres indicadores a corto y largo plazos para realizar la medición del Sistema de Alertas y determinar el Techo de Financiamiento Neto al que los entes públicos podrán acceder para el ejercicio fiscal siguiente. De conformidad con la metodología de medición publicada por la SHCP, la ASF realizó el cálculo de los tres indicadores con base en las cifras verificadas durante la auditoría y las comparó mediante la semaforización del Sistema de Alertas publicado por la SHCP, el resultado se presenta en el siguiente cuadro:

SEMAFORIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS
(Porcentajes)

Indicador	Rango			Resultado de la Medición	
				SHCP	ASF
	Bajo	Medio	Alto		
Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	< = 100.0%	< = 200.0%	> 200.0%	82.4	83.4
Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	< = 7.5%	< = 15.0%	> 15.0%	8.7	10.7
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales	< = 7.5%	< = 12.5%	> 12.5%	0.9	6.4

FUENTE: Metodología de medición del Sistema de Alertas publicado por la SHCP, en junio de 2018.

https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/SistemaAlertas/2017/CP/Metodología%20de%20medición%20del%20SdeA.pdf

Con el resultado de las mediciones del Sistema de Alertas de la SHCP, se determinó que el Gobierno del Estado se ubicó en un nivel de endeudamiento sostenible, con lo que, en 2019 tendrá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el 15.0% de sus ingresos de libre disposición, no obstante, que se observaron inconsistencias en los importes de los conceptos que se consideraron en la medición de los indicadores.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que el Gobierno del Estado establezca las medidas de control y supervisión que garanticen que la información financiera y presupuestaria reportada a la SHCP se corresponda con los importes registrados en la contabilidad del ente público y conforme a los momentos y conceptos contables establecidos en la LDFEFM, la LGCG, el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Reglamento del

Sistema de Alertas, con el propósito de que los resultados de la medición reflejen la correcta posición fiscal del Gobierno del Estado, relativa a la sostenibilidad de la deuda, la capacidad de pago y la disponibilidad financiera para hacer frente a sus obligaciones en el corto y mediano plazos, y coadyuven en la toma de decisiones para cumplir con el principio de sostenibilidad.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado informó el calendario del “Programa de Capacitación a los Servidores Públicos de las Áreas Contables y Presupuestarias para Mejorar la Calidad de la Información Financiera” que se llevará a cabo del 28 de enero al 29 de marzo de 2019. No obstante lo informado, se mantiene la observación, debido a que las actividades a realizar por la entidad fiscalizada están encaminadas a que los servidores públicos fortalezcan el proceso de llenado de los formatos LDF y no muestran las actividades y las medidas de control y supervisión establecidas que garantizarán que la información financiera y presupuestaria reportada para la medición del Sistema de Alertas se corresponda con los importes registrados en la contabilidad del ente público y conforme a los momentos y conceptos contables.

VII. Proyecciones de las Finanzas Públicas

Los artículos 5, fracción II, de la LDFEFM y 16, inciso C, de la Ley de Disciplina Estatal establecen que las entidades federativas deben incluir en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, las proyecciones de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de cinco años, en adición al ejercicio fiscal en cuestión, con base en los formatos emitidos por el CONAC y los Criterios Generales de Política Económica.

Al respecto, se verificaron en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2017, aprobados por la Legislatura Local, la presentación de las proyecciones requeridas por la LDFEFM y la Ley de Disciplina Estatal para ese ejercicio. Las proyecciones se muestran en los dos cuadros siguientes:

PROYECCIONES DE INGRESOS- LDF DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
(Millones de pesos)

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	12,735.3	12,917.5	13,304.9	13,704.1	14,115.2	14,538.6
A. Impuestos	2,278.2	2,346.5	2,416.9	2,489.4	2,564.1	2,641.0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
C. Contribuciones de Mejoras	90.0	92.7	95.5	98.3	101.3	104.3
D. Derechos	843.1	868.4	894.4	921.3	948.9	977.4
E. Productos	10.3	10.7	11.0	11.3	11.6	12.0
F. Aprovechamientos	87.2	89.9	92.5	95.3	98.2	101.1
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
H. Participaciones	9,183.5	9,259.0	9,536.8	9,822.9	10,117.6	10,421.1
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	243.0	250.3	257.8	265.6	273.5	281.7
J. Transferencias	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
K. Convenios	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	14,889.3	15,336.0	15,796.1	16,270.0	16,758.0	17,260.8
A. Aportaciones	11,273.1	11,611.3	11,959.7	12,318.5	12,688.0	13,068.7
B. Convenios	3,616.2	3,724.7	3,836.4	3,951.5	4,070.0	4,192.1
C. Fondos Distintos de Aportaciones	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Ingresos de Financiamientos (3=A)	7,408.9	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	7,408.9	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	35,033.5	28,253.5	29,101.0	29,974.1	30,873.2	31,799.4

FUENTE: Paquete económico del ejercicio fiscal de 2017 que contiene el Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, proporcionado por la Legislatura Local durante el desarrollo de la auditoría.

n.a. No Aplicable.

PROYECCIONES DE EGRESOS- LDF DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
(Millones de pesos)

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	13,860.0	6,639.8	6,839.0	7,044.1	7,255.4	7,473.1
A. Servicios Personales	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
B. Materiales y Suministros	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
C. Servicios Generales	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
F. Inversión Pública	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	849.2	866.2	892.2	918.9	946.5	974.9
H. Participaciones y Aportaciones	4,557.1	4,639.2	4,778.3	4,921.7	5,069.3	5,221.4
I. Deuda Pública	8,453.7	1,134.4	1,168.5	1,203.5	1,239.6	1,276.8
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	21,173.6	21,613.6	22,262.1	22,929.9	23,617.8	24,326.3
A. Servicios Personales	11,033.9	11,254.6	11,592.2	11,940.0	12,298.2	12,667.1
B. Materiales y Suministros	336.6	343.4	353.7	364.3	375.2	386.5
C. Servicios Generales	564.0	575.2	592.5	610.3	628.6	647.4

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,311.9	8,494.7	8,749.6	9,012.0	9,282.4	9,560.9
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	57.1	58.2	60.0	61.8	63.6	65.5
F. Inversión Pública	870.1	887.5	914.1	941.5	969.8	998.9
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
H. Participaciones y Aportaciones	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
I. Deuda Pública	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	35,033.6	28,253.4	29,101.1	29,974.0	30,873.2	31,799.4

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2017, Anexo 10, proporcionado por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

n.d. No Disponible.

Se verificaron que las proyecciones de egresos presentadas en el Presupuesto de Egresos no incluyeron las partidas de gasto no etiquetado siguientes: Servicios personales; Materiales y suministros; Servicios generales; Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; Bienes, muebles, inmuebles e intangibles; e Inversión pública. Al respecto, el Gobierno del Estado informó que a la fecha de publicación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017, no contaba con los elementos suficientes para identificar la fuente de pago de dichos conceptos de gasto no etiquetado.

Adicionalmente, la ASF identificó inconsistencias en la información publicada en el Anexo 10 “Formatos de Ley de Disciplina Financiera”, del Tomo 2, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2016^{15/}, ya que el Gobierno del Estado no reveló la totalidad de los datos de los gastos etiquetados.

Con las omisiones e inconsistencias señaladas, el Gobierno del Estado no cumplió con lo establecido en los artículos 5, fracción II, de la LDFEFM y 16, inciso C, de la Ley de Disciplina Estatal; por lo que es necesario que implemente las medidas de control que garanticen la observancia de las disposiciones antes citadas.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado informó el calendario del “Programa de Capacitación a los Servidores Públicos de las Áreas Contables y Presupuestarias para Mejorar la Calidad de la Información Financiera” que se llevará a cabo del 28 de enero al 29 de marzo de 2019. No obstante lo informado, se mantiene la observación, debido a que las actividades a realizar por la entidad fiscalizada están encaminadas a que los servidores públicos fortalezcan el proceso de llenado de los formatos LDF y no muestran las actividades y las medidas de control y supervisión establecidas que garantizarán la observancia de los artículos 5, fracción II, de la LDFEFM y 16, inciso C, de la Ley de Disciplina Estatal.

^{15/} http://www.finanzas.gob.mx/contenido/2017/PEF2017/CXXVI_SUP01AL105_TOMO%202.pdf

Conclusión

Con los resultados del análisis del comportamiento de la deuda pública subnacional comparada con la del Gobierno del Estado, la ASF observó que en el lapso de 2007 a 2017, la deuda subnacional se incrementó en 394,174.7 mdp, a una TMCRA de 7.2%, como consecuencia de la crisis financiera internacional de 2008, que resultó en la obtención de menores ingresos propios y participaciones federales, que conllevó a las entidades federativas a la contratación de deuda para compensar las disminuciones, como fue el caso, del Gobierno del Estado de Zacatecas, que en ese mismo lapso incrementó su deuda en 7,431.4 mdp, a una TMCRA de 59.9%, superior al crecimiento subnacional, lo que mostró un mayor impacto por la crisis financiera, en razón de que las participaciones federales recibidas se incrementaron a un ritmo de sólo el 3.0%, menor en 56.9 pp al crecimiento de la deuda.

Con el análisis de la posición fiscal del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2017, se identificó una dependencia presupuestaria de las participaciones recibidas de la Federación y una limitada recaudación fiscal local, al representar ésta el 7.4% del total de los ingresos sin considerar los obtenidos por financiamientos. Ante esta problemática el Estado promovió la expedición de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que entró en vigor en 2017, y estableció nuevos impuestos e incrementos en las tasas de otras contribuciones. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que con la expedición de esta ley, la recaudación local de 2017 se incrementó 129.0% respecto de 2016.

No obstante lo anterior, si bien el Gobierno del Estado implementó medidas para aumentar su recaudación, omitió establecer aquellas que contengan el crecimiento de los egresos, mismos que de 2007 a 2017 se incrementaron a una TMCRA de 3.7%, superior en 0.8 pp a la TMCRA de los ingresos de 2.9%.

Es importante mencionar, que las participaciones en ingresos federales recibidas en 2017 contribuyeron a que el Estado mostrara disponibilidad financiera y capacidad de pago para cubrir sus obligaciones menores de 12 meses; sin embargo, se observó que el 29 de noviembre de 2017 contrató dos créditos quirografarios a corto plazo por 800.0 mdp, para cubrir insuficiencias de liquidez de diciembre de ese año; situación similar a lo sucedido en el mismo periodo de 2016, que de igual forma conllevó a la contratación de créditos quirografarios por la misma cantidad.

En lo referente a la información reportada en los formatos de los Criterios LDF y en el Sistema de Alertas, se identificaron inconsistencias y errores que generaron resultados deficitarios en los balances Primario; Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior, y Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto; sin embargo, con las cifras verificadas por la ASF los resultados correspondían a balances superavitarios. Asimismo, dichas inconsistencias se reflejaron en los resultados distintos del Gobierno del Estado en la evaluación del Sistema de Alertas.

También, se verificó que en 2017, el Gobierno del Estado no cumplió con el principio de sostenibilidad previsto en los artículos 6 de la LDFFEM y 11 de la Ley de Disciplina Estatal, al obtener un resultado deficitario en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por 205.3 mdp, y omitió en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2018 las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, como lo prevén los artículos 6 de la LDFFEM y 12 de la Ley de Disciplina Estatal.

Por último, se observaron omisiones e inconsistencias en las proyecciones de egresos previstas en los artículos 5, fracción II, de la LDFFEM y 16, inciso C, de la Ley de Disciplina Estatal.

La ASF observó omisiones e inconsistencias en la información financiera y presupuestaria reportada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, lo que mostró la falta de transparencia y observancia de las reglas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria por la entidad fiscalizada al no requisitar el formato emitido por el CONAC, que muestra la proyección de los gastos para los próximos cinco años y su impacto en las finanzas públicas, que en caso de prever un efecto negativo, permite a la entidad establecer medidas financieras y fiscales que contengan dicho efecto, y al omitir las acciones previstas en los artículos 6 de la LDFFEM y 12 de la Ley de Disciplina Estatal, para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

2017-A-32000-16-1553-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan asegurar la calidad y veracidad de la información financiera y presupuestaria que reporta en los formatos de los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", en los términos de los artículos 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de que la información reportada sea veraz y oportuna para la toma de decisiones fiscales y financieras que contribuyan al cumplimiento del principio de sostenibilidad establecido en los artículos 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Lo anterior debido a que el Gobierno del Estado de Zacatecas presentó déficits en los balances Primario; Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior, y Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto, al registrar importes mayores en los rubros de egresos presupuestarios, financiamiento neto e intereses, comisiones y gastos de la deuda pública, no obstante, con las cifras verificadas por la Auditoría Superior de la Federación correspondían a balances superavitarios.

2017-A-32000-16-1553-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas establezca las medidas de control y supervisión que garanticen que la información financiera y presupuestaria reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se corresponda con los importes registrados en su contabilidad y conforme a los momentos y conceptos contables establecidos en los capítulos V "Del Sistema de Alertas", del Título Tercero, y Único del Título Cuarto "De la Información y Rendición de Cuentas" de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los artículos 4 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el Reglamento del Sistema de Alertas, con el propósito de que los resultados de la medición reflejen el nivel de endeudamiento del Gobierno del Estado de Zacatecas respecto a la sostenibilidad de la deuda, la capacidad de pago y la disponibilidad financiera para hacer frente a sus obligaciones en el corto y mediano plazos; y coadyuven en la toma de decisiones para cumplir con el principio de sostenibilidad previsto en los artículos 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Lo anterior, debido a que se observaron inconsistencias en la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la medición del Sistema de Alertas, lo que generó que el Gobierno del Estado se ubicara en un nivel de endeudamiento sostenible con acceso a un Techo de Financiamiento Neto de hasta el 15.0% de sus ingresos de libre disposición para 2019, sin embargo, con las cifras verificadas y los cálculos realizados, su nivel de endeudamiento lo ubicó en observación, con derecho a un Techo de Financiamiento Neto de hasta el 5.0%.

2017-A-32000-16-1553-01-004 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que garanticen la observancia de las disposiciones establecidas en los artículos 5, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 16, inciso C, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, con el propósito de identificar los riesgos asociados a los egresos; lo anterior debido a que se observó que el Gobierno del Estado de Zacatecas no incluyó en las proyecciones de egresos presentadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, las partidas de gasto no etiquetado de Servicios personales; Materiales y suministros; Servicios generales; Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; Bienes, muebles, inmuebles e intangibles; e Inversión pública, además de identificarse inconsistencias en la información publicada en el Anexo 10 "Formatos de Ley de Disciplina Financiera", del Tomo 2, del Presupuesto de Egresos, ya que el Gobierno del Estado no reveló la totalidad de los datos de los gastos etiquetados.

2017-A-32000-16-1553-01-005 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas, lineamientos o políticas que permitan contener el acelerado ritmo de crecimiento de los egresos, con el propósito de disminuir las presiones y restricciones en las finanzas públicas presentes y futuras y coadyuven en el cumplimiento del principio de sostenibilidad establecido en los artículos 6, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

los Municipios y 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Lo anterior debido a que, con el análisis del comportamiento de los ingresos y egresos, se observó que en el periodo de 2007 a 2017, los egresos crecieron a mayor ritmo que los ingresos, y de 2016 a 2017 se reflejó un decremento en términos reales de los ingresos de 9.7%, superior en 3.5 puntos porcentuales al decremento de los egresos de 6.2%.

2017-B-32000-16-1553-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron las acciones en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2018, para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible previsto en los artículos 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 11 y 12 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Lo anterior debido a que en 2017 el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles del Gobierno del Estado de Zacatecas presentó un resultado deficitario por 205.3 mdp y no emitió las acciones previstas en los artículos mencionados.

3. Deuda pública y obligaciones quirografarias del Gobierno del Estado de Zacatecas reveladas al 31 de diciembre de 2017

Con el objetivo de verificar que el Gobierno del Estado reveló en la Cuenta Pública 2017 la totalidad de sus obligaciones financieras constitutivas de deuda y las quirografarias^{16/}, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45, 46, 47 y 49 de la LGCG; la fuente de pago otorgada a los acreedores por los financiamientos a largo plazo, en los términos establecidos en el artículo 2, fracción XV, de la LDFEFM y las características del portafolio de deuda vigente en 2017, se solicitaron al Gobierno del Estado los contratos de financiamiento, los avisos de disposición, los pagarés y las amortizaciones de capital.

Con la revisión, se verificó que en términos de lo establecido en los artículos 44, 45, 46, fracción I, incisos b) e i) y 47 de la LGCG, el Gobierno del Estado reveló en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, el saldo insoluto de sus obligaciones quirografarias por 800.0 mdp de dos créditos a corto plazo.

En el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2017, el Gobierno del Estado reveló obligaciones financieras constitutivas de deuda pública por 7,443.6 mdp, en los rubros de “deuda pública a largo plazo” del Pasivo No Circulante y “Porción Circulante a Corto Plazo de

^{16/} Obligaciones financieras que no cuentan con garantía de pago específica.

la Deuda Pública a Largo Plazo” del Pasivo Circulante, importe menor en 32.1 mdp al saldo verificado por la ASF de 7,475.7 mdp, que se determinó con la revisión de cuatro contratos a largo plazo, los pagarés, las disposiciones de los créditos, las amortizaciones de capital y los avisos de pago, exigibles por dos instituciones financieras en 2017. Lo anterior, se debió a que la entidad fiscalizada registró amortizaciones y pagos anticipados por 2.2 mdp y 29.9 mdp, respectivamente, que erogó en enero de 2018.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que la diferencia del saldo de la deuda pública, se debieron a que registró los pagos conforme a los momentos contables asignado, modificado, comprometido y devengado al cierre del ejercicio conforme a la LGCG, mientras que los momentos contables ejercido y pagado se registraron el 2 de enero de 2018. Además, señaló que dicho procedimiento resulta aplicable cuando los vencimientos de las amortizaciones resultan en día inhábil, ya que de lo contrario se tendría un subejercicio en ese año.

No obstante lo informado, el argumento proporcionado por el Gobierno del Estado contravino los artículos 4, fracción XV, 33, 34, 44, 45, 46 y 47 de la LGCG, al subestimar la deuda pública en 32.1 mdp.

Por otra parte, la ASF verificó el portafolio de la deuda pública a corto y largo plazos del Gobierno del Estado vigente al 31 de diciembre de 2017, con un valor de 800.0 mdp y 7,475.7 mdp respectivamente, a favor de tres instituciones financieras, como se describe a continuación:

I. Obligaciones financieras quirografarias a corto plazo

El 13 y 14 de diciembre de 2016, el Gobierno del Estado adquirió dos créditos quirografarios a corto plazo con Banorte e Interacciones por 300.0 mdp y 500.0 mdp, respectivamente, con tasas de interés integradas por la TIIE más 1.40% aplicable al crédito de Banorte y 1.30% al crédito de Interacciones. Los créditos se adquirieron para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal y se liquidaron durante 2017.

El 29 de noviembre de 2017, el Gobierno del Estado obtuvo dos nuevos créditos quirografarios por 800.0 mdp con Interacciones, pagaderos a un plazo menor de 12 meses, con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.68% aplicable a cada crédito, los cuales también se adquirieron para cubrir insuficiencias de liquidez. Por lo tanto, al 31 de diciembre de 2017, el saldo insoluto de los créditos a corto plazo fue de 800.0 mdp, importe que se mantuvo respecto del registrado en 2016, como se muestra en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 y 2017, POR INSTITUCIÓN FINANCIERA
(Millones de pesos y porcentajes)

Fecha de Contratación	Institución Financiera	Destino de los Recursos	Monto Financiado ^{2/} (mdp)	Fecha de Vencimiento	Plazo (Meses)	Saldo Insoluto al (mdp)		Variación Absoluta (C=B-A)	Tasa de Interés (%)	
						31/12/2016 (A)	31/12/2017 (B)		Base	Sobretasa ^{5/}
13/12/2016	Banorte		300.0	07/12/2017	12	300.0	0.0	(300.0)	TIIE ^{3/}	1.40
14/12/2016	Interacciones	Insuficiencias	500.0	02/01/2017	1	500.0	0.0	(500.0)	TIIE ^{3/}	1.30
29/11/2017	Interacciones	de liquidez ^{1/}	500.0	28/10/2018	11	0.0	500.0	500.0	TIIE ^{4/}	0.68
29/11/2017	Interacciones		300.0	30/06/2018	6	0.0	300.0	300.0	TIIE ^{4/}	0.68
Total						800.0	800.0	0.0		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado; la reportada en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de 2016 y 2017; así como en la obtenida de los avisos de disposición, los contratos de financiamiento y los pagarés suscritos con las instituciones financieras.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ El artículo 31 de la LDFEFM señala que los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
- 2/ El monto financiado corresponde a las disposiciones efectuadas por el Gobierno del Estado de los créditos contratados con las instituciones financieras.
- 3/ Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días.
- 4/ Promedio aritmético de la TIIE a plazo de 28 días en cada periodo de interés.
- 5/ Las sobretasas correspondieron a las establecidas en los contratos suscritos por la entidad fiscalizada con las instituciones financieras.

Del cuadro anterior, se derivan las observaciones siguientes:

- Los créditos contratados en noviembre de 2017, mostraron la insuficiencia de liquidez para hacer frente a las obligaciones de diciembre de ese año; situación similar a lo sucedido en el mismo periodo de 2016, que de igual forma conllevó a la contratación de créditos quirografarios por la misma cantidad.
- Los créditos contratados en 2017, representaron un costo financiero menor para el Gobierno del Estado respecto de los adquiridos en 2016, debido a la obtención de menores sobretasas de hasta en 0.72 pp.
- Se verificó que los 800.0 mdp contratados en 2017 no rebasaron el 6.0% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, sin incluir el financiamiento neto, en cumplimiento del artículo 30 de la LDFEFM, por lo que el Gobierno del Estado no requirió la autorización de la Legislatura Local para su contratación.

II. Deuda pública a largo plazo

El portafolio de deuda pública al cierre de 2017, se integró de tres créditos obtenidos con Banobras y uno con Banorte, es importante mencionar que durante el ejercicio sujeto de fiscalización fueron liquidados ocho créditos como resultado del proceso de refinanciamiento y reestructuración de la deuda, como se muestra en el cuadro siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REVELADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 y 2017, POR INSTITUCIÓN FINANCIERA (Millones de pesos y porcentajes)

Fecha de Contratación	Institución Financiera	Destino de los Recursos	Monto Financiado ^{4/} (mdp)	Fecha de Vencimiento	Plazo (Meses)	Saldo Insoluto al (mdp)		Variación Absoluta (C=B-A)	Fuente de Pago ^{9/} (%)		Tasa de Interés (%)	
						31/12/2016 (A)	31/12/2017 (B)		FGP ^{10/}	FAFEF ^{15/}	Base	Sobretasa ^{21/}
19/08/2011	Banorte	Inversión Pública	3,000.0	31/08/2028	202	2,582.4	0.0	(2,582.4)	30.00	n.a.	TIIE ^{19/}	1.10
01/12/2011	BBVA	Productiva ^{1/}	744.4	30/11/2026	180	588.3	0.0	(588.3)	8.50	n.a.	TIIE	1.22
05/01/2012	Bancomer	Reestructuración ^{2/} y	1,141.2	31/08/2028	200	986.2	0.0	(986.2)	12.70 ^{11/}	n.a.	TIIE	1.50
03/12/2014	Banobras	Refinanciamiento ^{3/}	650.0	31/08/2028	168	645.4	0.0	(645.4)	3.95	n.a.	TIIE	1.20
22/12/2014	BBVA Bancomer	Déficit provocado por el gasto educativo	550.0	31/08/2028	164	547.5	0.0	(547.5)	5.10	n.a.	TIIE	4.20
02/02/2016	Interacciones	Gasto educativo y Refinanciamiento	1,050.0	31/01/2031	180	1,050.0	0.0	(1,050.0)	6.88	n.a.	TIIE	1.10
03/02/2016	Santander	Refinanciamiento	500.0	19/01/2031	180	500.0	0.0	(500.0)	2.80	n.a.	TIIE	1.19
03/02/2016	HSBC	Refinanciamiento	500.0	31/01/2026	120	500.0	0.0	(500.0)	3.41	n.a.	TIIE	1.10
Total de créditos vigentes en 2016, reestructurados y refinanciados en 2017						7,399.8	0.0^{5/}	(7,399.8)	73.34	n.a.		
28/12/2012	Banobras	Inversión Pública Productiva	198.4	28/06/2033	240	198.4	198.4	0.0	1.70	n.a.	8.43 ^{20/}	
24/04/2017	Banorte	Reestructuración y	4,073.5	19/04/2037	240	0.0	4,041.2 ^{6/}	4,041.2	27.19 ^{12/}	13.87 ^{16/}	TIIE	0.92
24/04/2017	Banobras	Refinanciamiento	2,776.9	06/09/2037	240	0.0	2,767.9 ^{7/}	2,767.9	14.15 ^{13/}	7.22 ^{17/}	TIIE	0.65
18/10/2017	Banobras		468.2	13/04/2038	240	0.0	468.2 ^{8/}	468.2	1.02 ^{14/}	0.40 ^{18/}	TIIE	0.90
Total de créditos vigentes al 31 de diciembre de 2017						198.4	7,475.7	7,277.3	44.06	21.49		
Total de la Deuda Pública						7,598.2	7,475.7	(122.5)				

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado; la reportada en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de 2016 y 2017; así como la obtenida de los avisos de disposición, los contratos de financiamiento y los pagarés suscritos con las instituciones financieras.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Toda erogación por la cual se genere directa o indirectamente un beneficio social, cuya finalidad específica sea la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público. (Artículo 2, fracción XXV, de la LDFEFM).
- 2/ La celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un financiamiento (Artículo 2, fracción XXXIV, de la LDFEFM).
- 3/ La contratación de uno o varios financiamientos, cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o varios financiamientos previamente contratados. (Artículo 2, fracción XXXV, de la LDFEFM).
- 4/ Corresponde a las disposiciones efectuadas por el Gobierno del Estado de los financiamientos contratados con las instituciones financieras.
- 5/ El saldo cero correspondió a la liquidación anticipada de los ocho créditos, mediante las amortizaciones de 2017 y los recursos provenientes de los financiamientos obtenidos por el Gobierno del Estado para el refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública.
- 6/ Del importe revelado en la Cuenta Pública 2017 por 4,011.3 mdp se le adicionaron 29.9 mdp, del pago anticipado de capital que el Gobierno del Estado consideró como efectivamente pagado al cierre del ejercicio, aunque se pagó el 2 de enero de 2018.
- 7/ Del importe revelado en la Cuenta Pública 2017 por 2,766.0 mdp se le adicionaron 1.9 mdp, de la amortización de capital de diciembre que el Gobierno del Estado consideró como efectivamente pagada al cierre del ejercicio, aunque se pagó el 2 de enero de 2018.
- 8/ Del importe revelado en la Cuenta Pública 2017 por 467.9 mdp se le adicionaron 0.3 mdp, de la amortización de capital de diciembre que el Gobierno del Estado consideró como efectivamente pagada al cierre del ejercicio, aunque se pagó el 2 de enero de 2018.
- 9/ Porcentaje que el Gobierno del Estado otorgó como fuente de pago a las instituciones financieras sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondieron del FGP, Ramo 28, y/o del FAFEFE.
- 10/ Porcentajes establecidos en los contratos de financiamiento.
- 11/ Porcentaje establecido en el contrato de financiamiento, determinado en función de la calificación de la estructura del crédito de AA-.
- 12/ Porcentaje establecido en el contrato de financiamiento, determinado sobre la base del 100.00% de las participaciones del FGP que le correspondieron al Gobierno del Estado en 2017.
- 13/ Porcentaje que afectó el FGP en 2017, al aplicar el 28.88% sobre la base del 49.00% de las participaciones, en los términos establecidos en las cláusulas primera "Definición de términos" y décima tercera "Fuente de pago" del contrato de financiamiento.
- 14/ Porcentaje que afectó el FGP en 2017, al aplicar el 2.09% sobre la base del 49.00% de las participaciones, en los términos establecidos en las cláusulas primera "Definición de términos" y décima tercera "Fuente de pago" del contrato de financiamiento.
- 15/ Porcentajes establecidos en los contratos de financiamiento.
- 16/ Porcentaje establecido en el contrato de financiamiento, determinado sobre la base del 100.00% de las aportaciones federales del FAFEFE que le correspondieron al Gobierno del Estado en 2017.
- 17/ Porcentaje que afectó el FAFEFE en 2017, al aplicar el 28.88% sobre la base del 25.00% de las participaciones, en los términos establecidos en las cláusulas primera "Definición de términos" y décima tercera "Fuente de pago" del contrato de financiamiento.
- 18/ Porcentaje que afectó el FAFEFE en 2017, al aplicar el 1.61% sobre la base del 25.00% de las participaciones, en los términos establecidos en las cláusulas primera "Definición de términos" y décima tercera "Fuente de pago" del contrato de financiamiento.
- 19/ Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días.
- 20/ Tasa promedio utilizada en 2017, que se determinó con las tasas aplicadas por Banobras con base en el costo que generó la captación de recursos en los mercados financieros para la adquisición de bonos cupón cero bajo la misma denominación, plazo, duración y características financieras de las disposiciones del crédito, que fueron de 9.00% para la disposición de 73.7 mdp; 7.94% para la disposición de 94.7 mdp y de 8.35% para la disposición de 30.0 mdp.
- 21/ Las sobretasas correspondieron a las establecidas en los contratos de financiamiento suscritos por el Gobierno del Estado con las instituciones financieras.
- n.a. No Aplicable.

Del cuadro anterior, se derivan las características del portafolio de la deuda pública a largo plazo siguientes:

- Al 31 de diciembre de 2017, la deuda pública del Gobierno del Estado por 7,475.7 mdp fue menor en 122.5 mdp en términos absolutos respecto de la deuda registrada en 2016 por 7,598.2 mdp, en términos reales disminuyó 7.3%^{17/}.
- Durante 2017, la entidad fiscalizada contrató tres financiamientos a largo plazo con Banorte y Banobras para el refinanciamiento y reestructuración de ocho créditos obtenidos en 2011, 2012, 2014 y 2016, los tres créditos se liquidarán en los años 2037 y 2038, en caso de que no se realice otro proceso de refinanciamiento o reestructuración.
- Con la contratación de los tres créditos los plazos de vencimiento se incrementaron desde 7 hasta 12 años, en relación a los plazos originalmente pactados de los créditos refinanciados y reestructurados, que vencían en 2026, 2028 y 2031.
- Con la reestructuración y el refinanciamiento de la deuda pública, el Gobierno del Estado otorgó como fuente de pago a las instituciones financieras el 44.06% del total de las participaciones presentes y futuras que le correspondieron del FGP y el 21.49% de las aportaciones federales del FAFEF. La ASF verificó que este último porcentaje no fue superior al 25.0% de los recursos recibidos, conforme a lo establecido en el párrafo tercero, del artículo 50 de la LCF y que la Legislatura Local autorizó a la entidad fiscalizada su afectación como fuente de pago.

Se destaca que, con el proceso de reestructuración y refinanciamiento de la deuda, el Gobierno del Estado disminuyó en 29.28% las participaciones del FGP otorgadas como fuente de pago, el cual antes de dicho proceso otorgaba el 73.34%. En el caso de las afectaciones del FAFEF, éstas se realizaron a partir de la contratación de los créditos en 2017.

- El plazo promedio de vencimiento de los ocho créditos refinanciados y reestructurados fue de 182 meses (15 años), mientras que el de los tres nuevos créditos fue de 240 meses (20 años).

Adicionalmente, con el propósito de identificar el año de contratación, su destino y las autorizaciones de la Legislatura Local en turno, para determinar el origen de la deuda pública vigente al cierre de 2017, se analizaron los contratos de financiamiento suscritos entre la entidad fiscalizada y las instituciones financieras y los decretos de autorización. El análisis se describe a continuación:

^{17/} El cálculo de la variación real anual se realizó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.0616 para 2016-2017.

1. Deuda pública adquirida con Banorte por 4,073.5 mdp en 2017

El 24 de abril de 2017, el Gobierno del Estado celebró un contrato de apertura de crédito simple con Banorte por 4,073.5 mdp, a un plazo de 240 meses (20 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.92%, del cual otorgó como fuente de pago el 27.19% de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron del FGP y el 13.87% de las aportaciones federales del FAFEF.

Se verificó que el Gobierno del Estado destinó los recursos obtenidos, en los términos siguientes:

- a. 56.7 mdp para la constitución del fondo de reserva solicitado del nuevo crédito adquirido con Banorte en 2017.
- b. 35.6 mdp se mantuvieron como remanentes del financiamiento en inversión, recursos que junto con los intereses generados que el Gobierno del Estado utilizó principalmente para pagar el servicio de la deuda del mes de diciembre de 2017 del nuevo crédito.
- c. 2,519.8 mdp para reestructurar el saldo insoluto y los intereses del crédito suscrito con esa misma institución financiera, el 19 de agosto de 2011, por un monto original de 3,000.0 mdp, que en ese año adquirió para financiar los conceptos autorizados por la Legislatura Local en turno, mediante el Decreto número 206, en el que incluyó la inversión pública productiva^{18/} y el refinanciamiento y reestructuración de los saldos insolutos de los créditos a corto y largo plazos obtenidos en 2008, 2010 y 2011.
- d. 1,461.0 mdp para reestructurar y refinanciar el saldo insoluto de dos créditos obtenidos con Banorte y Santander, el 2 y 3 de febrero de 2016, por un total de 1,550.0 mdp, así como los intereses devengados por 0.4 mdp. Financiamiento que el Gobierno del Estado destinó en 2016 para pagar el gasto educativo y al refinanciamiento de la deuda, conforme a las autorizaciones de la Legislatura Local, en los decretos números 554 y 555.

Con fundamento en lo anterior y en la definición de inversión pública productiva prevista en la fracción XIV, del artículo 5, de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas (LDPEMZ), abrogada el 31 de diciembre de 2016, el

^{18/} La construcción de diversas obras de infraestructura; la adquisición de maquinaria pesada y ambulancias; el financiamiento del Programa Emergente de Autoempleo y Capacitación, la infraestructura educativa y los servicios de seguridad pública; la liquidación de un contrato de prestación de servicios multianual celebrado en 2007, para el diseño, creación, uso y aprovechamiento de la infraestructura, las instalaciones y las áreas necesarias para el desarrollo de las actividades de la Administración Pública Estatal, así como los servicios de operación y mantenimiento requeridos por dichas instalaciones. Destino señalado en el Decreto número 206.

Gobierno del Estado utilizó los recursos de los créditos obtenidos en 2016, de la forma siguiente:

- 840.3 mdp para el refinanciamiento de cuatro créditos a corto plazo obtenidos en 2014 y 2015.
- 535.1 mdp para financiar los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, 7000 “Inversiones Financieras y Otras Provisiones” y 9000 “Deuda Pública” del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016 de la Secretaría de Educación estatal.
- 164.9 mdp para financiar 15 programas educativos de ocho institutos, tres colegios, tres universidades y de la Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas “Refugio Reyes”.
- 5.6 mdp que la entidad fiscalizada reportó como un “saldo por disponer del empréstito”.
- 4.1 mdp para pagar comisiones bancarias por la contratación del nuevo financiamiento.

Como se observa en lo antes descrito, el Gobierno del Estado destinó recursos de deuda pública a largo plazo por 840.3 mdp para el refinanciamiento de cuatro créditos a corto plazo adquiridos en 2014 y 2015, que se utilizaron en esos años para cubrir gastos de operación, comisiones y otros gastos, y 535.1 mdp para financiar gasto corriente del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 de la Secretaría de Educación Estatal, en razón de que hasta antes de la expedición de la LDFFEM y de la nueva Ley de Deuda Estatal, los entes públicos del Estado de Zacatecas podían destinar los recursos obtenidos mediante financiamiento a largo plazo para el mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente; financiar las acciones para apoyar el gasto público en materia de educación, y para cubrir los déficits imprevistos en la Hacienda Pública del Gobierno del Estado o de los municipios, considerándolos como inversión pública productiva, de conformidad a la definición de este concepto establecido en la fracción XIV, del artículo 5, de LDPEMZ, abrogada en 2016.

Actualmente, estos conceptos se encuentran previstos como insuficiencias de liquidez no constitutivas de deuda pública conforme el primer párrafo, del artículo 22, de la LDFFEM que se señala que los entes públicos solo podrán contratar obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversión pública productiva (construcciones, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público que generen directa o indirectamente un beneficio social), a la reestructuración o al refinanciamiento. Asimismo, el artículo 32 de la ley establece que las obligaciones a corto plazo no podrán ser objeto de refinanciamiento o

reestructuración a plazos mayores a un año, salvo que se destinen a inversión pública productiva.

2. Deuda pública adquirida con Banobras por 2,776.9 mdp en 2017

El 24 de abril de 2017, la entidad fiscalizada celebró un contrato de apertura de crédito simple con Banobras por 2,800.0 mdp, de los cuales dispuso de 2,776.9 mdp, a un plazo de 240 meses (20 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.65%, por el que otorgó como fuente de pago el 7.22% de las aportaciones federales del FAFEF y el 14.15% de las participaciones federales presentes y futuras del FGP.

Los recursos por 2,776.9 mdp se destinaron para refinanciar y reestructurar el saldo insoluto de cinco créditos a largo plazo adquiridos en 2011, 2012, 2014 y 2016, mismos que estuvieron vigentes en 2017. La aplicación de los recursos fue de la forma siguiente:

- a. 951.0 mdp para reestructurar el saldo insoluto del crédito suscrito con Banobras, el 5 de enero de 2012, por un total de 1,141.2 mdp, recursos que se distribuyeron en:
 - 951.9 mdp para la inversión pública productiva autorizada por la Legislatura Local en el Decreto número 463, el 8 de diciembre de 2012.
 - 153.3 mdp para refinanciar el saldo insoluto del crédito obtenido con Banobras, el 18 de diciembre de 2008, por 360.0 mdp para infraestructura urbana.
 - 36.0 mdp para la constitución del fondo de reserva solicitado por Banobras en 2012.
- b. 627.0 mdp para refinanciar el saldo insoluto del crédito obtenido con BBVA Bancomer, el 3 de diciembre de 2014, por 650.0 mdp, que el Gobierno del Estado utilizó para dar observancia a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, en específico, para cubrir el déficit provocado por el gasto educativo y pagar los gastos, comisiones y accesorios financieros.
- c. 570.7 mdp para refinanciar el saldo insoluto del crédito obtenido con BBVA Bancomer, el 1 de diciembre de 2011, por 744.4 mdp, y que con base en la autorización otorgada por la Legislatura Local, en el Decreto número 206, el Gobierno del Estado utilizó para atender necesidades de infraestructura y reestructurar el crédito obtenido con esa misma institución financiera por 300.0 mdp, el 19 de marzo de 2010.
- d. 500.0 mdp para refinanciar el crédito obtenido con HSBC, el 3 de febrero de 2016, por el mismo importe, que el Gobierno del Estado adquirió para refinanciar cuatro créditos a corto plazo obtenidos para cubrir gastos de operación en 2012, 2013 y

2014. Lo anterior, se realizó conforme a las autorizaciones de la Legislatura Local otorgadas en los decretos números 554 y 555, y con fundamento en las disposiciones de la LDPEMZ, vigente en 2016.

- e. 86.3 mdp para complementar el saldo insoluto del crédito adquirido con Santander, el 3 de febrero de 2016, y poder liquidarlo de manera anticipada.
- f. 41.9 mdp para la constitución del fondo de reserva solicitado por Banobras en 2017.

3. Deuda pública adquirida con Banobras por 468.2 mdp en 2017

El 18 de octubre de 2017, el Gobierno del Estado celebró el contrato de apertura de crédito simple con Banobras por 468.2 mdp, a un plazo de 240 meses (20 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.90%, por el cual otorgó como fuente de pago el 0.40% de las aportaciones federales del FAFEF y el 1.02% de las participaciones federales presentes y futuras del FGP. Los recursos se utilizaron para refinanciar el saldo insoluto por 468.2 mdp del crédito obtenido con Interacciones por 550.0 mdp, obtenido el 22 de diciembre de 2014, para cubrir el déficit provocado por el gasto educativo, conforme a la autorización del Decreto número 42 del 28 de diciembre de 2013.

4. Deuda pública adquirida con Banobras por 198.5 mdp en 2012

El 8 de diciembre de 2012, mediante el Decreto número 464, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado obtener con Banobras 307.1 mdp para destinarse a obras públicas de infraestructura establecidas en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura y la Seguridad en los Estados (PROFISE) relacionado con el Fideicomiso número 2198 “Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad” (Fideicomiso 2198), constituido el 2 de enero de 2012, por la SHCP con Banobras, en su carácter de fiduciario.

Al respecto, el 28 de diciembre de 2012, el Gobierno del Estado suscribió con Banobras el contrato de apertura de crédito simple por 198.4 mdp, bajo el esquema de Bono Cupón Cero, lo que exentó a la entidad fiscalizada de realizar amortizaciones de capital durante su vigencia y liquidarlo mediante un solo pago en la fecha de vencimiento con los recursos que transfiera el Fideicomiso 2198 a Banobras. Asimismo, se identificó que el Gobierno del Estado otorgó como fuente de pago el 1.7% de las participaciones federales presentes y futuras del FGP. Los recursos se utilizaron para financiar seis obras de infraestructura, de acuerdo con la autorización de la Legislatura Local en el Decreto número 464, mismo que se reformó el 31 de diciembre de 2014, mediante el similar número 254. La entidad fiscalizada informó que las obras realizadas fueron:

- La construcción del Sistema de Transporte Integrado en Zacatecas – Guadalupe por 94.7 mdp.

- Casa Hogar para Jóvenes de Zacatecas por 35.9 mdp.
- La construcción del edificio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas por 30.0 mdp.
- El módulo de servicio de las unidades regionales de Seguridad Pública por 14.6 mdp.
- La segunda etapa de la construcción del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses por 14.2 mdp.
- La construcción de dormitorios y un comedor para la policía estatal por 9.0 mdp.

Cabe señalar que este crédito no formó parte del proceso de reestructuración y refinanciamiento que el Gobierno del Estado realizó en 2017.

Conclusión

Del análisis del portafolio de la deuda pública del Gobierno del Estado vigente en 2017 y con base en la información reportada en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública, en los contratos de financiamiento, los avisos de disposición, los pagarés y las amortizaciones, se concluyó que las obligaciones constitutivas de deuda pública directa a cargo del Gobierno del Estado exigibles por dos instituciones financieras fue por 7,475.7 mdp, importe mayor en 32.1 mdp al reportado de 7,443.6 mdp. Por lo que, la entidad fiscalizada subestimó su deuda pública de 2017, lo que contravino los artículos 4, fracción XV, 33, 34, 44, 45, 46 y 47 de la LGCG.

Respecto al saldo insoluto de los créditos quirografarios por 800.0 mdp, no se determinaron diferencias entre lo revelado en la Cuenta Pública 2017 y lo verificado por la ASF.

Con relación a las características del portafolio de la deuda pública, se verificó que el plazo promedio de vencimiento de los créditos a largo plazo contratados en 2017 fue de 240 meses (20 años), sin considerar el bono cupón cero. Asimismo, se verificó que con el proceso de reestructuración y refinanciamiento de la deuda pública, el Gobierno del Estado disminuyó de 75.04% a 44.06% las participaciones federales del FGP otorgadas como fuente de pago a las instituciones financieras, y adicionó el 21.49% de las aportaciones federales que le correspondieron del FAFEF; y mejoró las sobretasas aplicables a los créditos, debido a que pasaron de un rango de entre 1.10% y 4.20%, a entre 0.65% y 0.92%.

2017-A-32000-16-1553-01-006 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas establezca las medidas de control que le permitan revelar la deuda pública a su cargo en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y el Marco

Conceptual de Contabilidad Gubernamental, a efecto de revelar información útil, confiable, relevante, veraz y oportuna, y dar observancia a los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera. Lo anterior, debido a que el Gobierno del Estado de Zacatecas subestimó en 32.1 mdp, el saldo insoluto de las obligaciones constitutivas de deuda pública directa a su cargo exigibles por dos instituciones.

4. Autorizaciones de la Legislatura Local para la contratación de deuda pública a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas en 2017

Los artículos 23 de la LDFEFM y 10 de la Ley de Deuda Estatal establecen que la Legislatura Local autorizará los montos máximos para la contratación de financiamientos a largo plazo, con base en el análisis de la capacidad de pago del ente a cuyo cargo estará la deuda pública, el destino, el plazo y el otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.

Por lo antes señalado, se solicitaron a la LXII Legislatura Local de Zacatecas las autorizaciones que otorgó al Gobierno del Estado para adquirir financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones en 2017. De su revisión se observó lo siguiente:

I. Iniciativa presentada por el Gobierno del Estado

El 30 de noviembre de 2016, el Gobernador del Estado presentó a la Legislatura Local la Iniciativa del “Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a celebrar uno o varios empréstitos”, misma que se incluyó en el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2017.

En la iniciativa, el Gobernador expuso la necesidad de refinanciar y reestructurar la deuda pública del estado por 7,341.7 mdp, con el objetivo de reducir el nivel de la presión financiera del servicio de la deuda generada por las condiciones contractuales vigentes y para mejorar el perfil y dichas condiciones en el contexto de la LDFEFM. Asimismo, señaló que el refinanciamiento y/o reestructuración incrementaría en ocho años el plazo de pago de la deuda, no obstante que el Gobierno del Estado no solicitaría a las instituciones financieras ningún periodo de gracia para el pago de capital.

El 6 de diciembre de 2016, en la sesión ordinaria de la Legislatura Local se dio lectura a la Iniciativa y se turnó a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia para su estudio y emisión del dictamen correspondiente.

II. Análisis de la Capacidad de Pago

El 12 de diciembre de 2016, en la sesión de las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia, se analizó y discutió la Iniciativa de Decreto para el refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública del Gobierno del Estado, con base en el programa presentado por la Secretaría de Finanzas, que incluyó los objetivos y las proyecciones y comparativos de pago del servicio de la deuda con el esquema de reestructuración y refinanciamiento con las condiciones financieras vigentes en ese

momento, así como la estimación de la liberación de flujos de efectivo en los ejercicios 2017 a 2028, como beneficio del proceso.

Con lo antes expuesto, cinco diputados votaron a favor de la Iniciativa, cero en contra y cinco se abstuvieron de votar, por lo que ambas comisiones aprobaron y emitieron el dictamen correspondiente y lo presentaron a la Legislatura Local, bajo el argumento de que el Gobierno del Estado contó con una dinámica de ingresos deficiente y una carencia de mayores flujos, que produjeron fuertes cargas en el gasto público, por lo que los ahorros que generaría el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública constituiría una estrategia para obtener ingresos extraordinarios.

Adicionalmente, las comisiones señalaron que con la autorización del proceso de refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública del Gobierno del Estado, se daría observancia al objetivo del Eje Estratégico número 1 “Gobierno Abierto y de Resultados” del Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 7 de enero de 2017, en el que se destacó el incremento del nivel de endeudamiento del Gobierno del Estado, lo que implicó que en años anteriores los intereses pagados ascendieran al 36.4% de los ingresos propios; un nivel de recaudación estatal bajo y la dependencia de los ingresos federales.

De lo anteriormente señalado, el Plan Estatal de Desarrollo estableció la necesidad de llevar a cabo acciones para fortalecer el ahorro interno y señaló la importancia del manejo de la política fiscal y de la deuda pública, así como del compromiso de mejorar las capacidades de gestión y la colaboración en los municipios para mantener la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales.

III. Autorización de la Legislatura Local

El 15 de diciembre de 2016, en la sesión ordinaria de la Legislatura Local, se discutió el dictamen presentado por las comisiones citadas anteriormente para el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda. Durante la sesión dos diputados de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional presentaron dos reservas al dictamen, en las que se destacó la precisión de que los recursos de los nuevos créditos se destinarían exclusivamente a la reestructura o refinanciamiento de los créditos relacionados en el Decreto, y la obligación del Gobierno del Estado de elaborar un informe trimestral sobre la evolución del financiamiento obtenido. Lo anterior tuvo por objetivo evitar que los recursos autorizados se destinaran a gasto corriente o a otros conceptos que no se encontraran contemplados en el decreto.

Con fundamento en lo anterior, los diputados integrantes de la Legislatura Local aprobaron en lo general y en lo particular el dictamen de la iniciativa de Decreto para el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública del Gobierno del Estado.

IV. Promulgación y publicación del Decreto número 110

El 15 de diciembre de 2016, la Legislatura Local autorizó la promulgación y publicación del Decreto número 110 mediante el cual autorizó al Gobierno del Estado la contratación de financiamiento hasta por 7,341.7 mdp, pagaderos a un plazo de 20 años y con una tasa de interés fija o variable.

En el Decreto, la Legislatura Local instruyó y autorizó al Gobierno del Estado:

1. Contratar los financiamientos mediante la implementación de un proceso competitivo, en los términos de la LDFEFM y bajo el principio del costo financiero más bajo, determinado con base en el cálculo de la tasa efectiva establecida en los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo.
2. Inscribir los créditos en el Registro Estatal de Deuda y en el RPU.
3. Informar la contratación de los créditos dentro de los 15 días naturales siguientes a su celebración y trimestralmente acerca de la evolución del proceso autorizado.
4. Constituir, o en su caso modificar, los fondos de reserva y los fideicomisos creados como garantía, administración y pago del servicio de la deuda pública.
5. Afectar las participaciones federales presentes y futuras del FGP y las aportaciones federales del FAFEF.
6. Destinar hasta el 2.5% del monto de los créditos adquiridos para la contratación de asesoría especializada, instituciones calificadoras, operaciones financieras de cobertura, y en su caso, la contratación de una Garantía de Pago Oportuno (GPO) en favor de las instituciones financieras, por el monto equivalente de hasta el 50.0% del valor total de los créditos.

El 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 110 y entró en vigor al día siguiente.

Conclusión

De la revisión al proceso de autorización para la contratación de deuda pública en 2017, se concluyó que la Legislatura Local aprobó al Gobierno del Estado de Zacatecas contratar deuda por 7,341.7 mdp para refinanciar y/o reestructurar la deuda pública vigente en ese momento, a fin de reducir el nivel de la presión financiera del servicio de la deuda, mejorar el perfil y las condiciones financieras de los créditos.

Se identificó que la autorización de la Legislatura Local se alineó al Eje Estratégico número 1 “Gobierno Abierto y de Resultados” del Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, con el que se estableció la necesidad de llevar a cabo acciones para fortalecer el ahorro interno, mejorar el manejo de la política fiscal y de la deuda pública.

Se concluyó que en 2017 el Gobierno del Estado obtuvo las autorizaciones previstas en los artículos 23 de la LDFEFM y 10 de la Ley de Deuda Estatal para contratar deuda pública a largo plazo.

5. Proceso competitivo para la contratación de la deuda pública y las obligaciones quirografarias adquiridas por el Gobierno del Estado de Zacatecas en 2017

Con el objetivo de verificar que, en 2017, el Gobierno del Estado obtuvo deuda pública a largo plazo por 7,318.6 mdp y obligaciones quirografarias^{19/} a corto plazo por 800.0 mdp, de conformidad con los artículos 26, 29, 30, 31 y 32 de la LDFEFM; 31, 32, 40, 41, 42, 57, 58 y 59 de la Ley de Deuda Estatal; y 5, 6, 12, 49 y 52 de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo; así como comprobar que dichos créditos se suscribieron bajo las mejores condiciones de mercado como lo establecieron los artículos 25 de la LDFEFM y 12, fracción III; 15, 26 y 27 de la Ley de Deuda Estatal, se solicitó a la entidad fiscalizada la documentación soporte de las convocatorias de licitación pública, el análisis de las ofertas presentadas por las instituciones financieras que incluyeran las tasas efectivas, las actas de fallo emitidas y la publicación de los resultados en los que se determinaron a las instituciones ganadoras. El resultado del análisis se describe a continuación:

I. Proceso competitivo para la contratación de la deuda pública a largo plazo por 7,318.6 mdp

Durante 2017, el Gobierno del Estado contrató 7,318.6 mdp mediante dos procesos competitivos:

1. Contratación de deuda pública por 6,850.4 mdp

Con fundamento en los artículos 26 y 29 de la LDFEFM; 31 y 32 de la Ley de Deuda Estatal, los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo; y el Decreto número 110, en febrero de 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado emitió la convocatoria a instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano para la contratación de deuda pública a largo plazo, mediante uno o varios créditos, para el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda a cargo del Gobierno del Estado vigente en ese momento. La convocatoria estableció las bases siguientes:

- El plazo del financiamiento a 20 años, con un perfil de amortización creciente y sin periodo de gracia para el primer pago de capital.
- Una tasa de interés fija o variable y la contratación de los instrumentos derivados para cubrir los riesgos crediticios.

^{19/} Obligaciones financieras que no cuentan con garantía de pago específica.

- La afectación como fuente de pago del 25.0% de las aportaciones federales del FAFEF y el 49.0% de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron al Gobierno del Estado del FGP; así como la constitución del fondo de reserva de hasta dos meses del servicio de la deuda.
- Efectuar la reunión de presentación y apertura de propuestas el 24 de febrero de 2017 y la determinación del fallo el 28 de febrero de ese mismo año.
- Las ofertas debían ser irrevocables, contar con una vigencia mínima de 60 días y especificar todos los gastos adicionales y contingentes aplicables.

El 24 de febrero de 2017, se celebró la junta de presentación y apertura de las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria emitida. Se verificó que la entidad fiscalizada recibió 11 ofertas del mismo número de instituciones financieras, de las cuales descalificó las presentadas por HSBC y Scotiabank debido a que no cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 10 de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo. Con la revisión de las ofertas presentadas, se identificó que las instituciones ofrecieron las condiciones financieras siguientes:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

CONDICIONES FINANCIERAS OFERTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO POR 6,850.4 MDP, EN 2017 (Millones de pesos y porcentajes)

Institución Financiera	Monto ofertado (mdp)	Destino del crédito	Tasa de interés (%)		Plazo (meses)	Comisiones	Otros gastos adicionales	Gastos adicionales contingentes	Factor de crecimiento del perfil de pago (%)
			Base	Sobretasa					
Banorte	4,261.8	Refinanciamiento o reestructuración	TIIE	0.99 ^{1/}	240	Sin comisión	Sin gastos adicionales	Sin gastos adicionales contingentes	1.30
Interacciones	3,550.0	Refinanciamiento o reestructuración	TIIE	1.35 ^{2/}	240	Sin comisión	Sin gastos adicionales	Sin gastos adicionales contingentes	1.30
				1.40 ^{3/}					
				1.45 ^{4/}					
Banobras	2,800.0	Reestructuración del crédito vigente, refinanciamiento y constitución del fondo de reserva	TIIE	0.65 ^{5/}	240	Sin comisión	Sin gastos adicionales	Sin gastos adicionales contingentes	1.30
				0.69 ^{6/}					
				0.74 ^{7/}					
				0.82 ^{8/}					
				Revisión ^{9/}					
Mutliva	2,500.0	Refinanciamiento o reestructuración	TIIE	1.34 ^{10/}	240	0.14% de comisión por apertura más IVA ^{15/}	Sin gastos adicionales	Sin gastos adicionales contingentes	1.30
				1.54 ^{11/}		0.10% de comisión por apertura más IVA ^{16/}			
Bansi	1,000.0	Refinanciamiento o reestructuración	TIIE	2.40	240	0.50% de comisión por estructuración	Gastos notariales y derechos de registro	Comisión por deterioro de la calificación crediticia	1.30
Santander	500.0	Reestructuración del crédito vigente	TIIE	1.18 ^{12/}	168	Sin comisión	Sin gastos adicionales	Sin gastos adicionales contingentes	1.30
Banco del Bajío	500.0	Refinanciamiento o reestructuración	TIIE	1.25	240	Sin comisión	Sin gastos adicionales	Sin gastos adicionales contingentes	1.30
Afirme	500.0	Refinanciamiento o reestructuración	TIIE	1.23 ^{13/}	240	1.0% de comisión por disposición	Sin gastos adicionales	Comisión por gestión y mantenimiento ^{17/}	1.00
BBVA Bancomer	500.0	Reestructuración del crédito vigente	TIIE	1.23 ^{14/}	240	Sin comisión	Sin gastos adicionales	Sin gastos adicionales contingentes	1.30

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las ofertas presentadas por las instituciones financieras para la contratación de deuda pública a largo plazo hasta por 6,850.4 mdp, en 2017.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Sobretasa aplicable hasta la obtención de al menos dos calificaciones de la estructura del crédito.
- 2/ Sobretasa aplicable para la primera disposición de 500.0 mdp del total ofertado por Interacciones y con base en la calificación de AA- de la estructura del crédito o la quirografía del Gobierno del Estado.
- 3/ Sobretasa aplicable para la segunda disposición de 1,500.0 mdp del total ofertado por Interacciones y con base en la calificación de AA- de la estructura del crédito o la quirografía del Gobierno del Estado.
- 4/ Sobretasa aplicable para la tercera disposición de 1,550.0 mdp del total ofertado por Interacciones y con base en la calificación de AA- de la estructura del crédito o la quirografía del Gobierno del Estado.
- 5/ Sobretasa aplicable en caso de que antes de la primera disposición se obtuviera la calificación de la estructura del crédito de AA-. En caso contrario, la sobretasa inicial sería de 0.95%, en función de la calificación quirografía del Gobierno del Estado de BBB+.
- 6/ Sobretasa aplicable para el monto contratado mayor o igual que 2,000.0 mdp y menor que 2,800.0 mdp y en caso de que antes de la primera disposición se obtuviera la calificación de la estructura del crédito de AA-. De lo contrario, la sobretasa inicial sería de 0.99% en función de la calificación quirografía del Gobierno del Estado de BBB+.
- 7/ Sobretasa aplicable para el monto contratado mayor o igual que 1,500.0 mdp y menor que 2,000.0 mdp y en caso de que antes de la primera disposición se obtuviera la calificación de la estructura del crédito de AA-. De lo contrario, la sobretasa inicial sería de 1.04% en función de la calificación quirografía del Gobierno del Estado de BBB+.
- 8/ Sobretasa aplicable para el monto contratado mayor o igual que 1,000.0 mdp y menor que 1,500.0 mdp y en caso de que antes de la primera disposición se obtuviera la calificación de la estructura del crédito de AA-. De lo contrario, la sobretasa inicial sería de 1.12% en función de la calificación quirografía del Gobierno del Estado de BBB+.
- 9/ En caso de que el monto contratado fuera menor a 1,000.0 mdp, las condiciones financieras estarían sujetas a revisión.
- 10/ Sobretasa aplicable para la calificación de la estructura del crédito de AA-. En tanto no se obtuviera, la sobretasa inicial sería de 1.90%.
- 11/ Sobretasa aplicable para la calificación de la estructura del crédito de AA-, determinada en función del segundo esquema de amortización presentado por Multiva, que consistió en reducir los pagos de capital durante los primeros 60 meses del crédito. En tanto no se obtuviera la calificación del crédito, la sobretasa inicial sería de 1.90%.
- 12/ Sobretasa aplicable para la calificación de la estructura del crédito de A+ o mayor.
- 13/ Sobretasa aplicable para la calificación de la estructura del crédito de AA-.
- 14/ Tasa sujeta a variación con base en la calificación obtenida por el Gobierno del Estado de la estructura del crédito.
- 15/ Comisión aplicada al monto del crédito contratado.
- 16/ Comisión aplicada al monto del crédito contratado, aplicable para el segundo esquema de amortización presentado por Multiva.
- 17/ Comisión reembolsable, equivalente al monto de las reservas del crédito y determinada por Afirme en función de la Probabilidad de Incumplimiento.

El 28 de febrero de 2017, se celebró la reunión para la evaluación de las ofertas presentadas por las instituciones financieras y emitir el acta de fallo, en la que se determinó a Banobras y Banorte como las ganadoras del proceso competitivo.

La decisión del Gobierno del Estado se basó en que una sola propuesta no cubría el monto solicitado en la convocatoria y que las ofertas presentadas tuvieron las mejores tasas efectivas de:

- a. 8.25% de Banobras, menor desde 0.44 pp hasta 1.83 pp, respecto de las tasas efectivas presentadas por las siete instituciones financieras restantes^{20/}.
- b. 8.52% de Banorte, menor desde 0.17 pp hasta 1.56 pp, respecto de las tasas efectivas ofertadas.

Con fundamento en lo anterior, el 24 de abril de 2017, el Estado suscribió dos contratos de crédito a largo plazo con Banorte y Banobras por 4,073.5 mdp^{21/} y por 2,776.9 mdp^{22/}, respectivamente, pagaderos a un plazo de 240 meses (20 años), y con tasas de interés vigentes al 31 de diciembre de 2017 de la TIIE más 0.92% para el crédito con Banorte y de la TIIE más 0.65% para el crédito con Banobras, los cuales se destinaron a refinanciar y reestructurar la deuda pública del Gobierno del Estado vigente al momento de la contratación.

Asimismo, se verificó que, el 24 de abril de 2017, la entidad fiscalizada inscribió ambos créditos en el Registro Estatal de Deuda, con números 01/17 para Banorte y 02/17 para Banobras; y el 9 de mayo de 2017, en el RPU de la SHCP, con los registros P32-0517028 para Banorte y P32-0517029 para Banobras.

2. Contratación de deuda pública por 468.2 mdp

El 21 de septiembre de 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado emitió una nueva convocatoria a las instituciones financieras para la contratación de deuda pública a largo plazo hasta por 468.2 mdp, con el objeto de destinarlos al refinanciamiento y/o reestructuración del crédito adquirido con Interacciones, que quedó pendiente de refinanciamiento en el proceso competitivo descrito anteriormente. La convocatoria estableció las bases siguientes:

- El plazo del financiamiento a 20 años, con un perfil de amortización creciente y sin periodo de gracia para el primer pago de capital.

^{20/} 8.69% de Santander; 8.83% de BBVA Bancomer; 8.85% de Banco del Bajío; 8.95% de la oferta de Interacciones por 500.0 mdp; 8.96% de Multiva; 8.97% de Afirme; 9.00% de la oferta de Interacciones por 1,500.0 mdp; 9.05% de la oferta de Interacciones por 1,550.0 mdp y 10.08% de Bansi.

^{21/} Correspondió al monto contratado y dispuesto del crédito en relación con el total ofertado por Banorte de 4,261.8 mdp.

^{22/} Correspondió a las disposiciones efectuadas por el Gobierno del Estado del monto máximo contratado por 2,800 mdp.

- Una tasa de interés fija o variable y la contratación del instrumento derivado para cubrir los riesgos crediticios.
- La afectación como fuente de pago del 3.91% de las aportaciones federales del FAFEF y el 5.10% de las participaciones federales presentes y futuras del FGP; así como la constitución del fondo de reserva de hasta dos meses del servicio de la deuda.
- Efectuar la reunión de presentación y apertura de propuestas el 28 de septiembre de 2017 y la determinación del fallo el 29 de septiembre de ese mismo año.
- Las ofertas debían ser irrevocables, contar con una vigencia mínima de 60 días y especificar todos los gastos adicionales y contingentes aplicables.

El 28 de septiembre de 2017, se celebró la junta de presentación y apertura de ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria emitida por el Gobierno del Estado. Se verificó que tres instituciones financieras declinaron su participación y cinco enviaron sus ofertas, las de HSBC y BBVA Bancomer fueron descalificadas debido a que no se presentaron en firme y no cumplieron con las especificaciones requeridas en la convocatoria. De la revisión de las ofertas aceptadas, se identificó que las instituciones ofrecieron al Gobierno del Estado las condiciones financieras siguientes:

CONDICIONES FINANCIERAS OFERTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA
A LARGO PLAZO HASTA POR 468.2 MDP, EN 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Institución financiera	Monto ofertado (mdp)	Destino del crédito	Tasa de interés (%)		Plazo (meses)	Comisiones	Otros gastos adicionales	Gastos adicionales contingentes	Factor de crecimiento del perfil de pago (%)
			Base	Sobretasa					
Santander	468.2	Refinanciamiento o reestructuración	TIIE	0.85 ^{1/}	240	Sin comisión	Sin gastos adicionales	Sin gastos adicionales contingentes	1.30
Banco del Bajío	468.2		TIIE	1.00 ^{2/}	240	0.50% ^{4/} de comisión por apertura	Sin gastos adicionales	Sin gastos adicionales contingentes	1.30
Banobras	468.2		TIIE	0.65 ^{3/}	240	Sin comisión	Sin gastos adicionales	0.45% ^{5/} por evento de incumplimiento	1.30

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las ofertas presentadas por las instituciones financieras para la contratación de deuda pública a largo plazo por 468.2 mdp, en 2017, que fueron proporcionadas por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Sobretasa aplicable en función de la calificación de la estructura del crédito de AA- o mayor.

2/ Sobretasa inicial aplicable en función de la calificación de la estructura del crédito de AA.

3/ Sobretasa aplicable en caso de que antes de la primera disposición se obtuviera la calificación de la estructura del crédito de AA-. En caso contrario, la sobretasa inicial sería de 0.90% en función de la calificación quirografaria del Gobierno del Estado de BBB+.

4/ Porcentaje aplicable al monto del crédito.

5/ Pena convencional que se adicionaría a la sobretasa aplicable desde la fecha del inicio del evento de incumplimiento por parte del Gobierno del Estado y hasta la fecha en que éste lo subsanara.

El 29 de septiembre de 2017, se celebró la reunión para la evaluación de las ofertas presentadas por las instituciones financieras y emitir el acta de fallo para la contratación del financiamiento a largo plazo por 468.2 mdp, en la que se determinó a Banobras como la ganadora del proceso competitivo. La decisión se basó en representó las mejores condiciones de mercado, con base en el cálculo de la tasa efectiva de 9.66%, menor desde 0.19 pp hasta 0.45 pp, respecto de las tasas efectivas ofertadas por Santander y Banco de Bajío de 9.85% y 10.11%, respectivamente.

Con fundamento en lo anterior, el 18 de octubre de 2017, el Gobierno del Estado suscribió el contrato de apertura de crédito simple con Banobras por 468.2 mdp, a un plazo de 240 meses (20 años), con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.90%. Se verificó que los recursos se destinaron a refinanciar el saldo insoluto del crédito obtenido con Interacciones por 550.0 mdp, obtenido el 22 de diciembre de 2014. Al respecto, se verificó que, el 1 de noviembre de 2017, la entidad fiscalizada inscribió el crédito en el RPU con el registro número P32-1117067 y el 26 de febrero de 2018, en el Registro Estatal de Deuda con el número 03/17.

II. Proceso competitivo para la contratación de las obligaciones quirografarias por 800.0 mdp obtenidas en 2017

Con fundamento en los artículos 26, 29 y 30, último párrafo, de la LDFFEM; 32 y 40, de la Ley de Deuda Estatal; y en los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo, el 22 de noviembre de 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado emitió la convocatoria para la contratación de obligaciones quirografarias por 800.0 mdp, mediante dos créditos a corto plazo por 300.0 mdp y 500.0 mdp, con el objeto de destinarlos a cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal. La convocatoria estableció las bases siguientes:

- El plazo del financiamiento a 11 meses para la disposición por 500.0 mdp y de 6 meses para la disposición por 300.0 mdp.
- Ambos créditos serían quirografarios, pagaderos mediante amortizaciones mensuales iguales, sin comisión por prepago y con tasas de interés fijas o variables.
- La fecha límite para presentar las ofertas fue el 28 de noviembre de 2017, las cuales debieron contar con una vigencia mínima de 60 días naturales; ser presentadas en firme y de forma irrevocable, y especificar todos los gastos adicionales y contingentes aplicables.

El 28 de noviembre de 2017, se celebró la junta de presentación y apertura de las ofertas presentadas en respuesta a la convocatoria. Se verificó que el Gobierno del Estado recibió cinco ofertas en firme e irrevocables por el mismo número de instituciones financieras y que cuatro instituciones declinaron su participación del proceso. En la revisión de las propuestas, se identificó que las instituciones ofrecieron las condiciones financieras siguientes:

CONDICIONES FINANCIERAS OFERTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS
QUIROGRAFARIAS A CORTO PLAZO POR 800.0 MDP, EN 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

(millones de pesos y porcentajes)							
Institución financiera	Monto ofertado (mdp)	Tasa de interés (%)		Plazo (meses)	Comisiones	Otros gastos adicionales	Gastos adicionales contingentes
		Base	Sobretasa				
Crédito por 300.0 mdp							
Interacciones	300.0	TIIE	0.68	6	Sin comisión	Sin gastos adicionales	Fondo de reserva ^{1/} y/o Comisión por Gestión y Mantenimiento ^{2/}
Banco del Bajío	300.0	TIIE	2.25	6	Sin comisión	Sin gastos adicionales	Sin gastos adicionales contingentes
HSBC	150.0	TIIE	0.90	7	0.10%	Sin gastos adicionales	Sin gastos adicionales contingentes
Crédito por 500.0 mdp							
Banorte	500.0	TIIE	0.75	11	Sin comisión	Sin gastos adicionales	Sin gastos adicionales contingentes
Bansi	500.0	TIIE	1.95	11	0.50%	Gastos notariales y derechos de registro del crédito	Comisión por Gestión y Mantenimiento ^{3/}
Interacciones	500.0	TIIE	0.68	11	Sin comisión	Sin gastos adicionales	Fondo de reserva y/o Comisión por Gestión y Mantenimiento
Banco del Bajío	500.0	TIIE	2.25	11	Sin comisión	Sin gastos adicionales	Sin gastos adicionales contingentes

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las ofertas presentadas por las instituciones financieras para la contratación de dos créditos a corto plazo por un total de 800.0 mdp, en 2017, que la entidad fiscalizada proporcionó durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Equivalente al 4.1% del crédito contratado por el Gobierno del Estado y determinado por Interacciones con base en el resultado de multiplicar la Probabilidad de Incumplimiento por la Severidad de la Pérdida, de conformidad con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito. Recursos que se utilizarían al término del plazo del crédito para el pago de la última amortización.
- 2/ Equivalente al fondo de reserva solicitado por Interacciones y aplicable en caso de que la multiplicación de la Probabilidad de Incumplimiento por la Severidad de la Pérdida fuera superior a 0.99%. Recursos que se utilizarían al término del plazo del crédito para el pago de la última amortización y en caso de que el Gobierno del Estado se encontrara al corriente en todas sus obligaciones de pago.
- 3/ Equivalente al porcentaje que resultara de multiplicar la Probabilidad de Incumplimiento por la Severidad de la Pérdida, aplicado al saldo insoluto del crédito contratado más el Impuesto al Valor Agregado. Recursos que la institución financiera bonificaría al Gobierno del Estado al término del plazo del crédito, siempre que éste cumpliera con sus obligaciones de pago.

El 28 de noviembre de 2017, se celebró la reunión para la evaluación de las propuestas presentadas por las instituciones financieras y emitir el acto fallo para la contratación de los financiamientos a corto plazo por 300.0 mdp y 500.0 mdp, en el que se determinó a Interacciones como la ganadora del proceso competitivo. La decisión se basó en que las ofertas representaron las mejores condiciones de mercado para el Estado, con base en el cálculo de la tasa efectiva de:

- a. 8.01% con un valor presente de 316.3 mdp para el crédito por 300.0 mdp, tasa menor desde 0.52 pp hasta 1.54 pp, respecto de las tasas efectivas de las ofertas de HSBC y de Banco de Bajío de 8.53% y 9.55%, respectivamente.
- b. 8.08% con un valor presente de 541.4 mdp para el crédito por 500.0 mdp, tasa menor desde 0.06 pp hasta 2.28 pp, respecto de las tasas efectivas de las ofertas de Banorte, Banco del Bajío y Bansi de 8.14%, 9.62% y 10.36%, respectivamente.

Como resultado del acta de fallo, el 29 de noviembre de 2017, el Gobierno del Estado contrató dos créditos quirografarios por 300.0 mdp y 500.0 mdp con Interacciones, pagaderos a un plazo de 6 y 11 meses, respectivamente, con una tasa de interés integrada por la TIIE más 0.68% para cada uno de ellos, los cuales se adquirieron para cubrir

insuficiencias de liquidez. Asimismo, se verificó que, el 29 de noviembre de 2017, el Gobierno del Estado inscribió ambos créditos en el Registro Estatal de Deuda, con los números 01-CP/17 y 02-CP/17; y el 17 y 18 de enero de 2018, en el RPU de la SHCP, con los registros números Q32-0118010 y Q32-0118013.

Conclusión

Con la revisión de los tres procesos competitivos que el Gobierno del Estado realizó en 2017 para contratar obligaciones quirografarias a corto plazo por 800.0 mdp y deuda pública a largo plazo por 7,318.6 mdp, se verificó que se realizaron en cumplimiento de los artículos 25, 26, fracciones IV y V, 26, 29 y 30 de la LDFEFM; 31 y 32 de la Ley de Deuda Estatal; y 5, 6, 12, 14, 15 y 62 de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo.

6. Destino de la deuda pública y las obligaciones quirografarias adquiridas por el Gobierno del Estado de Zacatecas en 2017

Para verificar que el destino de las obligaciones quirografarias por 800.0 mdp y las obligaciones constitutivas de deuda pública a largo plazo por 7,318.6 mdp, que el Gobierno del Estado adquirió en 2017, mediante dos créditos a corto plazo con Interacciones y tres a largo plazo con Banorte y Banobras, se aplicaron de conformidad con la autorización de la Legislatura Local, los objetivos establecidos en los contratos de crédito y los preceptos de los capítulos I y II, del Título Tercero de la LDFEFM, se solicitaron los contratos, los estados de cuenta bancarios, las pólizas contables y la documentación soporte que acreditó la aplicación de los financiamientos. Los resultados de la revisión se describen a continuación, en dos apartados:

I. Destino de la deuda pública a largo plazo por 7,318.6 mdp

El 31 de diciembre de 2016, mediante el Decreto número 110, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado obtener deuda pública hasta por 7,341.7 mdp, a un plazo de 20 años, para destinarlos a la reestructura y refinanciamiento de la deuda, los gastos y costos relacionados con la contratación de la misma. La autorización se correspondió con lo señalado en los artículos 23 y 24 de la LDFEFM; y, 10 y 11 de la Ley de Deuda Estatal.

Con la autorización obtenida, la entidad fiscalizada contrató tres créditos con Banorte y Banobras, de los cuales dispuso el total por 7,318.6 mdp, importe menor en 23.1 mdp que el autorizado por la Legislatura Local. Se verificó que fueron utilizados para el refinanciamiento y la reestructuración de ocho créditos a largo plazo obtenidos en 2011, 2012, 2014 y 2016, como se describe a continuación:

1. Deuda pública obtenida por el Gobierno del Estado con Banorte por 4,073.5 mdp

El 2 de junio de 2017, la entidad suscribió un pagaré a favor de Banorte por 4,073.5 mdp, con base en el contrato de crédito simple suscrito el 24 de abril de 2017, y ese

mismo día la institución financiera depositó los recursos en una cuenta bancaria del Estado.

Se verificó que de los recursos obtenidos, 4,037.9 mdp se utilizaron para refinanciar y reestructurar el saldo insoluto de tres créditos adquiridos con Banorte y Santander en 2011 y 2016, pagar los intereses devengados del periodo y para la constitución del fondo de reserva solicitado por Banorte del nuevo crédito adquirido en 2017, como se muestra en el cuadro siguiente:

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO OBTENIDO POR EL
GOBIERNO DEL ESTADO CON BANORTE POR 4,073.5 MDP
(Millones de pesos)

Destino del financiamiento	Institución Financiera	Saldo Insoluto	Intereses Devengados	Otros	Total
Reestructuración	Banorte	2,518.6	1.2	n.a.	2,519.8
Reestructuración	Banorte	1,050.0	0.4	n.a.	1,050.4
Refinanciamiento	Santander	411.0	n.a.	n.a.	411.0
Fondo de Reserva ^{1/}	Banorte	n.a.	n.a.	56.7	56.7
Inversión ^{2/}	n.a.	n.a.	n.a.	35.6	35.6
Total		3,979.6	1.6	92.3	4,073.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas en los contratos, los pagarés y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Derivado del financiamiento obtenido en 2017 con Banorte, el Gobierno del Estado se obligó a constituir el fondo de reserva, con base en lo establecido en las cláusulas primera y décima del contrato suscrito el 24 de abril de 2017.

2/ Correspondió al remanente de los recursos que el Gobierno del Estado dispuso del crédito y que no utilizó para el refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública, en razón de que no concilió la totalidad de las amortizaciones que realizó en el ejercicio de los créditos liquidados.

n.a. No Aplicable.

Como resultado del proceso de refinanciamiento y reestructuración, el 9 y el 21 de junio de 2017, Banorte y Santander emitieron las constancias de no adeudo de los tres créditos a favor del Gobierno del Estado.

Por otra parte, se observó que de junio a diciembre de 2017, la entidad fiscalizada mantuvo en inversión los remanentes del nuevo crédito obtenido con Banorte, a los que se le adicionaron 37.4 mdp de recursos estatales, lo que generó el saldo por 75.6 mdp, recursos que se utilizaron para el pago anticipado de capital por 46.6 mdp y los intereses devengados por 29.0 mdp en diciembre de 2017 y enero de 2018.

Se destaca que, de junio a diciembre de 2017, el Gobierno del Estado pagó a Banorte intereses por 3.3 mdp a una tasa de 8.15%^{23/} por los remanentes del crédito no utilizados en el proceso de reestructuración y refinanciamiento de la deuda pública, y

^{23/} Tasa promedio ponderada anual.

recibió intereses de las inversiones por 2.6 mdp, a una tasa anual de 6.25%, lo que generó una diferencia de 0.7 mdp.

Por lo anteriormente expuesto, en los futuros procesos de refinanciamiento y/o reestructuración es necesario que el Gobierno del Estado implemente los mecanismos que le permitan determinar los montos exactos necesarios para liquidar sus obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a su cargo, y así disponer de los recursos obtenidos mediante financiamientos en función de las necesidades de pago determinadas, a efecto de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos, establecidos en el párrafo segundo, del artículo 1, de la LDFEFM y a los decretos de autorización emitidos por la Legislatura Local para la obtención de deuda pública.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el proceso “Determinación de Saldos de Deuda”, de fecha 8 de enero de 2019, que consistió en el diagrama de flujo que establece las actividades de las direcciones de Contabilidad y Tesorería en la determinación de los saldos de la deuda. Sin embargo, se mantiene la observación, en virtud de que la entidad no acreditó su autorización y difusión para su observancia.

2. Deuda pública obtenida por el Gobierno del Estado con Banobras por 2,776.9 mdp

El 24 de abril de 2017, el Estado celebró un contrato de apertura de crédito simple con Banobras por 2,776.9 mdp^{24/}, e instruyó a la institución financiera, mediante cuatro avisos de disposición, liquidar el saldo insoluto de cinco créditos a largo plazo por un total de 2,735.0 mdp, adquiridos en 2011, 2012, 2014 y 2016 con cuatro instituciones financieras, como se muestra en el cuadro siguiente:

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO OBTENIDO POR
EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BANOBRAS POR 2,776.9 MDP
(Millones de pesos)

Destino del financiamiento	Institución Financiera	Saldo Insoluto	Fecha de Pago
Reestructuración	Banobras	951.0	24/05/2017
Refinanciamiento	BBVA Bancomer	627.0	31/05/2017
Refinanciamiento	BBVA Bancomer	570.7	31/05/2017
Refinanciamiento	HSBC	500.0	31/05/2017
Refinanciamiento	Santander	86.3	19/06/2017
Fondo de Reserva	Banobras	41.9	16/06/2017
Total		2,776.9	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los contratos, los pagarés y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

^{24/} Correspondió al monto financiado por Banobras del total contratado por el Gobierno del Estado.

Se verificó que las cuatro instituciones financieras emitieron las constancias de no adeudo de los cinco créditos refinanciados y reestructurados por el Gobierno del Estado en 2017.

Asimismo, se identificó que el Gobierno del Estado instruyó a Banobras, mediante el quinto aviso de disposición del remanente por 41.9 mdp, constituir el fondo de reserva solicitado por Banobras para el servicio del nuevo crédito obtenido, como se estableció en la cláusula tercera del contrato del financiamiento.

3. Deuda pública obtenida por el Gobierno del Estado con Banobras por 468.2 mdp

El 18 de octubre de 2017, el Estado celebró el contrato de apertura de crédito simple con Banobras por 468.2 mdp, para refinanciar el saldo insoluto del crédito obtenido con Interacciones en 2014 por 550.0 mdp.

Con fundamento en lo anterior, la entidad fiscalizada emitió a Banobras el aviso de disposición del crédito para que, el 30 de noviembre de 2017, depositara los recursos a Interacciones, a efecto de liquidar el saldo insoluto a su cargo.

Se verificó que el 6 de diciembre de 2017, Interacciones emitió la constancia de no adeudo a favor del Gobierno del Estado.

II. Destino de las obligaciones quirografarias por 800.0 mdp obtenidas en 2017

El Gobierno del Estado suscribió dos pagarés a favor de Interacciones por 800.0 mdp, con base en los contratos de crédito a corto plazo suscritos en noviembre de 2017, pagaderos a 6 y 11 meses. Se comprobó que los recursos se depositaron el 29 de noviembre y el 4 de diciembre de ese mismo año, en una cuenta bancaria del Estado con Interacciones.

Asimismo, se verificó que, del 29 de noviembre al 28 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado invirtió los recursos disponibles en la cuenta, por lo que contó con un total de 802.5 mdp para cubrir sus compromisos al cierre del ejercicio, importe que se integró por 800.0 mdp del crédito, 2.0 mdp de intereses y 0.5 mdp de recursos estatales.

Con el objetivo de verificar que los recursos se destinaron para cubrir insuficiencias de liquidez, de acuerdo con lo establecido en los contratos de crédito, y en los artículos 31, de la LDFEFM y 41, de la Ley de Deuda Estatal, se solicitó a la entidad fiscalizada los estados de cuenta bancarios y la documentación soporte de su aplicación, y en su revisión, se identificó lo siguiente:

1. Del 8 al 13 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado transfirió 235.3 mdp a 47 municipios por concepto de anticipo de participaciones federales del ejercicio 2018 del

Fondo Único de Participaciones (FUP)^{25/}. Los recursos fueron solicitados por los municipios, mediante la autorización de sus ayuntamientos y con fundamento en los artículos 38 y 39, de la Ley de Coordinación Estatal y 14, fracción VIII, de la Ley de Deuda Estatal.

La ASF identificó, que previo a la transferencia de los recursos, los municipios suscribieron con el Gobierno del Estado el “Convenio de anticipo de recursos a cuenta de las participaciones”, para establecer los montos de los anticipos, el calendario de pagos con cargo al FUP, así como las tasas de interés ordinaria y moratoria, aplicables.

2. La entidad transfirió 16.4 mdp a Interacciones para la creación de los fondos de reserva de los créditos a corto plazo obtenidos en 2017, recursos que se bonificarían al Estado en la fecha del último pago de cada crédito junto con los rendimientos, bajo la premisa de estar al corriente con sus obligaciones de pago.
3. 2.3 mdp se mantuvieron en la cuenta del crédito en la que recibieron los recursos del financiamiento de Interacciones.
4. El Gobierno del Estado destinó 548.5 mdp para el pago de nóminas, recursos que dispersó en tres cuentas bancarias como se describe a continuación:
 - 316.0 mdp para la nómina estatal y sus retenciones del mes de diciembre de 2017 por 249.2 mdp y para transferir recursos a 10 entes públicos estatales por 66.7 mdp, para que éstos pagaran principalmente nóminas y aportaciones patronales. Al cierre del ejercicio la cuenta registró 0.1 mdp de saldo.
 - 154.0 mdp los depositó en una cuenta estatal, de la cual, se transfirieron 149.9 mdp a 20 entes públicos para el pago de nóminas y aportaciones patronales. El 28 de diciembre de 2017; los remanentes por 4.1 mdp se depositaron en un fondo de inversión.
 - 78.5 mdp se transfirieron a una cuenta estatal que mantenía recursos propios por 33.7 mdp, la cual, el 29 de diciembre de 2017, recibió 10.2 mdp de recursos estatales.

Mediante el flujo de efectivo, se comprobó que los 122.4 mdp se destinaron en los conceptos siguientes:

^{25/} El artículo 33, de la Ley de Coordinación Estatal, señala que el Fondo Único de Participaciones se integra por los recursos que reciba el Estado de Zacatecas provenientes del 100.0% del Fondo de Fomento Municipal y de la participación obtenida de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta; el 23.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de las participaciones federales del FGP, de los recursos recibidos de la recaudación Federal del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, de la recaudación del Estado del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; y el 20.0% del Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios aplicado a la venta final de gasolina y diésel y del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

DESTINO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES EN LA TERCERA CUENTA
APERTURADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BBVA BANCOMER POR 122.4 MDP
(Millones de pesos)

Concepto	Importe
Pago de nómina y retenciones	86.3
Asesoría financiera	10.7
Transferencias a entes públicos	7.1
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	
Transferencias a entes públicos	5.5
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	
Publicidad y Difusión	2.6
Artículos de navidad y gas LP	0.4
Apoyos agrícolas y ganaderos	0.2
Remanentes en la cuenta de recursos no utilizados ^{1/}	9.6
Total	122.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los contratos, los pagarés y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el Gobierno del Estado durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Recursos no utilizados al cierre de 2017.

Con la revisión de la documentación soporte de las erogaciones señaladas en el cuadro anterior, se observó que el Gobierno del Estado otorgó 0.18 mdp por concepto de “Apoyos agrícolas y ganaderos” a dos personas físicas que presentaron la solicitud de recursos a dos diputados locales. Al respecto, la ASF solicitó al Estado la documentación de la totalidad de los apoyos otorgados en 2017; la comprobación y justificación que acreditara su entrega; el fundamento legal y normativo aplicable; las solicitudes de pago presentadas por los diputados ante la Secretaría de Finanzas del Estado y las facultades que motivaron la autorización y gestión.

En respuesta, se proporcionó la documentación que acreditó la entrega de 15 apoyos al mismo número de personas físicas por 1.03 mdp y 3 apoyos registrados como pendientes de pago a tres beneficiarios por 0.03 mdp con cargo a recursos de 2017, no obstante, que la Secretaría de Finanzas del Estado entregó documentación que acreditó que los tres beneficiarios recibieron los apoyos en diciembre de 2017. Lo anterior mostró la falta de control en los apoyos entregados, en razón de que el Gobierno del Estado sólo reportó a la ASF, 13 apoyos de los 18 entregados, el resto se identificaron con la información enviada por los legisladores.

Se identificó que los apoyos fueron realizados con la partida presupuestal “Apoyos a Instituciones Diversas”, que incluyó recursos del crédito a corto plazo.

El Gobierno del Estado informó que los apoyos fueron entregados con fundamento en el artículo 82 de la Ley de Disciplina Estatal, en los “Lineamientos para otorgar apoyo a instituciones diversas (subvenciones), con base al Presupuesto de Egresos del año 2017” de la Secretaría de Finanzas (Lineamientos SEFIN) y en los “Lineamientos para otorgar apoyos y ayudas a personas físicas y morales, con base al Presupuesto de Egresos del año 2017” de la Secretaría del Campo Estatal (Lineamientos SECAMPO).

Con base en lo anterior y en lo establecido en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los Lineamientos SEFIN, la ASF solicitó al Gobierno del Estado la documentación comprobatoria y justificativa relativos al ejercicio, destino y aplicación de los apoyos entregados en 2017 a las personas físicas.

En atención, el Estado requirió a los legisladores locales que autorizaron la entrega de los apoyos, la documentación solicitada por la ASF, los cuales proporcionaron 13 recibos de caja emitidos por la Unión Ganadera Regional de Zacatecas por la compra de productos agrícolas a nombre de 13 personas físicas beneficiadas por los apoyos. De la revisión de los recibos de caja, se observaron inconsistencias en su emisión, debido a que el número consecutivo de los recibos no se correspondió con la cronología de las fechas de su expedición, como se muestra en el cuadro siguiente:

RECIBOS DE CAJA EMITIDOS POR LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE ZACATECAS
(Millones de pesos)

Número de Recibo de Caja	Fecha del recibo de caja	Beneficiarios	Importe del apoyo (mdp)
26556	19/01/2018	Beneficiario 1	0.09
26557	12/01/2018	Beneficiario 2	0.09
26558	10/01/2018	Beneficiario 3	0.09
26560	08/01/2018	Beneficiario 4	0.09
26561	18/01/2018	Beneficiario 5	0.07
26562	01/02/2018	Beneficiario 6	0.09
26563	25/01/2018	Beneficiario 7	0.04
26564	24/01/2018	Beneficiario 8	0.09
26565	23/01/2018	Beneficiario 9	0.09
26566	10/01/2018	Beneficiario 10	0.09
26567	09/01/2018	Beneficiario 11	0.09
26569	15/01/2018	Beneficiario 12	0.04
26571	09/01/2018	Beneficiario 13	0.04
Total			1.00

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los recibos de caja emitidos por la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, proporcionados por el Gobierno del Estado durante el desarrollo de la auditoría.

Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Disciplina Estatal, la ASF solicitó al Gobierno del Estado los estudios socioeconómicos que requisitaron los beneficiarios de los apoyos. En lo cuales, se observó que sólo 8 de los 13 tenían estudio socioeconómico, e informaron como “ocupación actual”:

- Estudiantes (3 beneficiarios).
- Licenciados (2 beneficiarios).
- Asesores (2 beneficiarios).
- Amas de casa (1 beneficiario).

Con relación a los aspectos observados, se identificó que el artículo 85 de la Ley de Disciplina Estatal establece criterios a fin de evitar la discrecionalidad y la opacidad en la selección de los beneficiarios de los subsidios y transferencias otorgados por el Gobierno del Estado al señalar que:

Los subsidios y las transferencias deberán orientarse para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, así como sujetarse a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad, con base en lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo, evitando su distracción entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesitan;

II. Asegurar que el mecanismo de operación y administración facilite la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva, en detrimento de los recursos asignados a la población objetivo;

III. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;

...

...

VI. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

En este sentido, el Gobierno del Estado no acreditó que las personas físicas que requisitaron los estudios socioeconómicos tuvieran relación con las actividades del campo, que los productos agrícolas y ganaderos adquiridos por los beneficiarios se destinaron a los fines para los cuales se otorgaron los apoyos, así como los beneficios económicos y sociales generados por los apoyos.

Por lo anteriormente expuesto, se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado de Zacatecas por 0.18 mdp, correspondientes a los apoyos agrícolas y ganaderos entregados a dos personas físicas en 2017, con cargo a los recursos de los créditos a corto plazo obtenidos por el Gobierno del Estado en 2017 con Interacciones, debido a que no se proporcionó evidencia de que dichos apoyos se otorgaran a la población objetivo conforme a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad, en virtud de que la información de los estudios socioeconómicos mostraron que las personas físicas no tenían relación alguna con las actividades agrícolas y ganaderas; para acreditar el destino de los apoyos se proporcionaron los recibos de caja emitidos por la

Unión Ganadera Regional de Zacatecas por la compra de productos agrícolas a nombre de las personas físicas beneficiarias, en los cuales se observaron inconsistencias en el número consecutivo de los recibos al no corresponderse con la cronología de las fechas de su expedición; y por no acreditar los beneficios económicos y sociales generados por la entrega de los apoyos, como lo estableció el artículo 85 de la Ley de Disciplina Estatal.

En respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado proporcionó los recibos de caja números G3043689 y G3043690, expedidos el 11 de enero de 2019, bajo el concepto de “Reintegro Recurso Presupuestal Estatal” por 90,000.00 pesos cada uno, para acreditar el reintegro a la Hacienda Estatal de los apoyos entregados en 2017 a las dos personas físicas con recursos del crédito a corto plazo, observados por la ASF.

No obstante lo anterior, se concluyó que la documentación proporcionada fue insuficiente para acreditar el resarcimiento de los recursos entregados por 0.18 mdp, en virtud de que la entidad fiscalizada no acreditó que los recursos fueron erogados de las cuentas personales de los beneficiarios, ni las gestiones que realizó para solicitarles el reintegro.

Adicionalmente, el Estado proporcionó los “Lineamientos para otorgar apoyo a instituciones diversas (subvenciones), con base al Presupuesto de Egresos del año 2018”, para acreditar las medidas de control implementadas en la entrega de subsidios, transferencias o apoyos otorgados con recursos de financiamiento. Con el análisis de los lineamientos la ASF determinó que no atienden lo observado, en virtud de que las disposiciones implementadas para otorgar apoyos, en esencia, contienen las mismas disposiciones que los Lineamientos implementados en el ejercicio 2017

Por lo antes expuesto y debido a que las irregularidades identificadas incluyeron recursos públicos estatales distintos de financiamiento, se solicitó la intervención de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, mediante el oficio número CEASF/228/2018 del 19 de diciembre de 2018 y en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, de la participación de la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número CEASF/230/2018 del 19 de diciembre de 2018, para que en el ámbito de sus atribuciones consideren realizar las investigaciones correspondientes y, de ser el caso, finquen las responsabilidades a que haya lugar e impongan las sanciones respectivas a los servidores públicos que durante 2017 entregaron recursos públicos estatales a personas físicas bajo el concepto de “apoyos agrícolas y ganaderos” por 0.88 mdp, de los cuales el Gobierno del Estado no acreditó que los productos adquiridos por los beneficiarios se destinaron a los fines para los cuales se otorgaron los apoyos, así como los beneficios económicos y sociales generados por el otorgamiento de los mismos. Adicionalmente, verifiquen la totalidad de los apoyos otorgados y que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en la normativa local, en razón de que el padrón de los beneficiarios que el Gobierno del Estado entregó no se correspondió con el total de recursos entregados en importe y personas, y no se acreditó que todos requisitaron los estudios socioeconómicos.

Conclusión

Con la revisión del destino de las obligaciones constitutivas de deuda pública a largo plazo por 7,318.6 mdp, que el Gobierno del Estado obtuvo en 2017, se concluyó que los recursos de los créditos fueron utilizados para el refinanciamiento y reestructuración de la deuda en correspondencia con los objetivos que motivaron su autorización y contratación.

No obstante, se identificaron áreas de oportunidad y mejora en la gestión de la deuda pública, encaminadas al manejo de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en el artículo 1 de la LDFEFM, debido a que se observó que, en 2017, el Gobierno del Estado contrató deuda pública con Banorte por 4,073.5 mdp, mayor en 35.6 mdp al importe requerido para reestructurar y refinanciar los créditos obtenidos en años anteriores y constituir los fondos de reserva solicitados por 4,037.9 mdp. Lo que generó que, de junio a diciembre de 2017, la entidad fiscalizada mantuviera en inversión los 35.6 mdp, y recibiera 2.6 mdp de intereses a una tasa de 6.25%, sin embargo, pagó 3.3 mdp de intereses a la institución financiera acreedora, a una tasa del 8.15%.

Con relación al destino de las obligaciones quirografarias por 800.0 mdp, se verificó que el Gobierno del Estado utilizó los recursos para cubrir insuficiencias de liquidez, entre las que se comprobó el pago de nóminas, retenciones, cuotas y aportaciones patronales, y anticipos de participaciones federales a municipios, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 31 de la LDFEFM y 41 de la Ley de Deuda Estatal.

Sin embargo, se determinaron probables daños y/o perjuicios a la hacienda pública estatal por 0.18 mdp, correspondientes a los apoyos agrícolas y ganaderos entregados a dos personas físicas en 2017, con cargo a los recursos de los créditos a corto plazo obtenidos por el Gobierno del Estado con Interacciones; debido a que no se proporcionó evidencia de que los apoyos se otorgaron a la población objetivo conforme a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad, en virtud de que la información de los estudios socioeconómicos mostraron que las personas no tenían relación alguna con las actividades agrícolas y ganaderas; la documentación proporcionada para comprobar el uso de los apoyos presentó inconsistencias; no acreditó los beneficios económicos y sociales generados, y se observaron deficiencias en la identificación del número de personas beneficiadas, por lo que la entidad fiscalizada no cumplió con lo establecido en los artículos 1, de la LDFEFM, y 82, 83 y 85 de la Ley de Disciplina Estatal, así como las disposiciones previstas en los Lineamientos SEFIN y los Lineamientos SECAMPO.

2017-A-32000-16-1553-01-007 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente, en los futuros procesos de refinanciamiento y/o reestructuración, los mecanismos de control que le permitan determinar los montos exactos necesarios para liquidar sus obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a su cargo, y así disponer de los recursos obtenidos mediante financiamientos en función de las necesidades de pago determinadas, a efecto de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los

recursos públicos, establecidos en el párrafo segundo, del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de evitar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal al invertir recursos derivados de financiamientos; lo anterior, debido a que se observó que, de junio a diciembre de 2017, el Gobierno del Estado de Zacatecas pagó a Banorte intereses por 3.3 mdp a una tasa de 8.15% por los recursos del crédito que no utilizó en el proceso de reestructuración y refinanciamiento de la deuda pública, y recibió intereses por la inversión de dichos recursos por 2.6 mdp a una tasa de 6.25%.

2017-A-32000-16-1553-01-008 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas establezca las medidas de control en la entrega de subsidios, transferencias o apoyos otorgados con recursos de financiamiento, que le permitan dar observancia a las disposiciones establecidas en el artículo 85 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como con los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos, señalados en el párrafo segundo, del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de evitar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública por la entrega de recursos públicos a personas físicas que no son objeto de recibir apoyos, conforme a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad; lo anterior, debido a que el Gobierno del Estado de Zacatecas destinó 0.18 mdp de dos créditos a corto plazo obtenidos en 2017, para el otorgamiento de apoyos agrícolas y ganaderos a dos personas físicas que no tenían relación alguna con actividades de agricultura.

2017-A-32000-16-1553-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 180,000.00 pesos (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.), por el otorgamiento de dos apoyos agrícolas y ganaderos a dos personas físicas, con cargo a los recursos de los créditos a corto plazo obtenidos con Interacciones en 2017, debido a que el Gobierno del Estado de Zacatecas no proporcionó evidencia de que dichos apoyos se otorgaron a la población objetivo conforme a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad previstos en el artículo 85 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ya que mediante los estudios socioeconómicos, la Auditoría Superior de la Federación observó que no tenían relación alguna con las actividades agrícolas y ganaderas; la documentación proporcionada para comprobar el uso de los apoyos presentó inconsistencias, no acreditó los beneficios económicos y sociales generados, y se observaron deficiencias en la identificación del número de personas beneficiadas, lo que contravino las disposiciones de los artículos 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 82, 83 y 85 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

7. Fideicomisos constituidos para administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos vigentes en 2017

Con el propósito de verificar que la administración de la fuente^{26/} y garantía^{27/} de pago que el Gobierno del Estado de Zacatecas otorgó a las instituciones financieras para el cumplimiento del servicio de la deuda pública de los financiamientos a largo plazo vigentes en 2017, se administraron de conformidad con los artículos 2, fracción XV, de la LDFEFM; 9, 47, fracción II y 50 de la LCF, se revisaron los contratos de los financiamientos y de los fideicomisos, los convenios modificatorios y los estados de cuenta bancarios.

Con la revisión de la documentación, se verificó que el Gobierno del Estado constituyó con Banco Invex, S.A. (Invex), dos fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago como mecanismos para garantizar el servicio de la deuda pública de 11 créditos de los 12 vigentes en 2017, como se describe a continuación:

I. Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 2697 (Fideicomiso 2697)

Con fundamento en la autorización de la Legislatura Local otorgada mediante el artículo tercero del Decreto número 554, el 19 de enero de 2016 el Gobierno del Estado suscribió con Invex el Contrato del Fideicomiso 2697, para garantizar el pago del servicio de la deuda de tres créditos a largo plazo obtenidos con Banorte, Santander y HSBC, en 2016, por un por 2,050.0 mdp, mismos que estuvieron vigentes en 2017.

En el análisis del contrato del fideicomiso, se identificaron las principales obligaciones a cargo del fiduciario:

- Recibir de la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 13.09% de los ingresos sobre las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron al Gobierno del Estado del FGP, que otorgó como fuente de pago a los acreedores por los créditos obtenidos.
- Invertir el patrimonio del fideicomiso, que incluyó la aportación inicial, las participaciones del FGP, los productos y rendimientos financieros obtenidos de la inversión de los recursos disponibles, así como los demás bienes, cantidades y derechos recibidos, en Grupo Financiero Invex, a plazos no mayores de 28 días y mediante instrumentos de deuda emitidos, garantizados y avalados por el Gobierno Federal; en instrumentos emitidos por instituciones financieras en directo o en reporto, así como en sociedades de inversión de deuda en valores gubernamentales.

^{26/} Los recursos utilizados por los entes públicos para el pago de cualquier financiamiento u obligación. Artículo 2, fracción XIII, de la LDFEFM.

^{27/} Mecanismo que respalda el pago de un financiamiento u obligación contratada. Artículo 2, fracción XV, de la LDFEFM.

- Pagar el servicio de la deuda de los créditos a cargo del Gobierno del Estado, mediante el abono a las cuentas aperturadas para cada uno de los créditos por las cantidades requeridas por los acreedores mediante las solicitudes de pago correspondientes.
- Operar los fondos de reserva solicitados por las instituciones financieras, así como abonar a las cuentas de cada crédito, las cantidades necesarias para mantener o restituir dichos fondos.
- Devolver al Gobierno del Estado los remanentes del patrimonio del fideicomiso, una vez descontado el importe del servicio de la deuda pública; las cantidades para restituir y mantener los fondos de reserva; los gastos de estructuración, administración y mantenimiento del fideicomiso, así como cualquier otra obligación de pago.

Se revisaron las operaciones del Fideicomiso 2697 correspondientes al ejercicio 2017. Los resultados fueron los siguientes:

a. Participaciones del FGP otorgadas como fuente de pago

Se verificó, que de enero a junio de 2017, el Gobierno del Estado recibió 3,483.1 mdp de recursos provenientes del FGP, de los cuales la TESOFE ministró 455.9 mdp al Fideicomiso 2697, equivalentes al 13.09% de los recursos, para cumplir con la fuente de pago establecida en los contratos de crédito suscritos con Banorte, Santander y HSBC. De los recursos disponibles, Invex, en su calidad de fiduciario, utilizó 78.9 mdp para pagar el servicio de la deuda a cargo del Gobierno del Estado y retiró, el 11 de enero de 2017, 0.4 mdp correspondientes a los honorarios fiduciarios cobrados anticipadamente por el periodo de enero de 2017 a enero de 2018, que incluyó la administración de los tres créditos inscritos.

Asimismo, se observó que Invex invirtió los recursos disponibles en el patrimonio del fideicomiso y por estas transacciones obtuvo 1.3 mdp de intereses, los cuales devolvió al Gobierno del Estado junto con los recursos remanentes de las participaciones del FGP por 376.6 mdp, como se comprobó en los estados de cuenta bancarios.

b. Fondos de reserva solicitados por las instituciones financieras

Por los créditos obtenidos con Banorte, Santander y HSBC, el Gobierno del Estado se obligó a constituir tres fondos de reserva equivalentes a dos meses del pago del servicio de la deuda, integrado por la amortización de capital y la estimación del pago de los intereses más altos durante la vigencia de los créditos.

Con base en lo anterior, el fiduciario Invex mantuvo en el patrimonio del fideicomiso las reservas solicitadas por las instituciones financieras por los importes que se muestran en el cuadro siguiente:

FONDOS DE RESERVA CONSTITUIDOS EN EL FIDEICOMISO 2697
POR LOS CRÉDITOS OBTENIDOS BANORTE, HSBC Y SANTANDER, EN 2017
(Millones de pesos)

Mes	Fondos de Reserva		
	Banorte	HSBC	Santander
Enero	13.1	18.0	18.5
Febrero	11.9	18.0	18.5
Marzo	14.0	18.0	18.5
Abril	13.7 ^{1/}	18.0 ^{2/}	18.5
Mayo	14.5	18.1	18.5
Junio	14.5	18.0	18.5
Julio	n.a.	18.1	n.a.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información obtenida de los estados de cuenta del Fideicomiso 2697 y de los contratos de financiamiento suscritos con las instituciones financieras, proporcionados por el Gobierno del Estado durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Al saldo reportado en el estado de cuenta del Fideicomiso 2697, el 28 de abril de 2017, por 20.7 mdp se le restaron 7.0 mdp de los intereses devengados de ese mes pagados el 2 de mayo de 2017.

2/ Al saldo reportado en el estado de cuenta del Fideicomiso 2697, el 28 de abril de 2017, por 21.5 mdp se le restaron 3.5 mdp de los intereses devengados de ese mes y del pago del instrumento derivado de cobertura adquirido por el Gobierno del Estado, los cuales se liquidaron el 2 de mayo de 2017.

n.a. No Aplicable.

Al respecto, se verificó que en mayo y junio de 2017, la entidad fiscalizada liquidó el saldo insoluto de los tres créditos, como parte del proceso de refinanciamiento y reestructuración de su deuda pública, por lo que, el 6 de julio y el 2 de agosto de 2017, el fiduciario Invex depositó 51.1 mdp al Estado, correspondientes al reintegro de los fondos de reserva solicitados por Banorte, HSBC y Santander.

c. Revelación de las operaciones del Fideicomiso 2697 en la Cuenta Pública 2017

Se verificó que, al 31 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado reveló 1.3 mdp, en la cuenta contable denominada “Inversiones Financieras a Largo Plazo” de la Cuenta Pública 2017, importe que se correspondió al saldo final reportado por Invex en el estado de cuenta bancario del Fideicomiso 2697 al cierre del ejercicio. Con lo que dio observancia a los preceptos de los artículos 32 y 33 de la LGCG, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”.

Asimismo, se observó que este fideicomiso debió ser extinguido en junio de 2017, como resultado de los tres créditos refinanciados, por lo que, a esa fecha ya no administraba ningún crédito. Sobre el particular, se solicitó al Gobierno del Estado proporcionar las razones que justificaron el no haber extinguido el fideicomiso una vez liquidados los créditos, así como las gestiones ante el fiduciario para reintegrar a las cuentas del Gobierno del Estado los recursos mantenidos en los fondos de inversión con sus respectivos productos.

En respuesta, la entidad fiscalizada informó a la ASF que realizó las gestiones ante Invex para extinguir el fideicomiso; sin embargo, señaló que, a septiembre de 2018, el fiduciario aún se encontraba en proceso de validación del convenio de extinción, aunado a que, el 31 de octubre de 2017, Santander depositó erróneamente en el fideicomiso 1.3 mdp relacionados con el instrumento contratado con dicha institución financiera en ese año.

Adicionalmente, se solicitaron los estados de cuenta del Fideicomiso 2697 de enero a mayo de 2018, con el objeto de verificar el destino del remanente disponible en el patrimonio por 1.3 mdp. En su revisión, se identificó que el 21 de febrero de 2018, Invex retiró de la cuenta concentradora 383,393.49 pesos por los honorarios fiduciarios cobrados anticipadamente, correspondientes al periodo del 19 de enero de 2018 al 19 de enero de 2019.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio número SE/001/19 del 9 de enero de 2019, con el que envió a Banco Invex el proyecto de Convenio de extinción del Fideicomiso número 2967 para su visto bueno y proceder a su firma inmediata, así como los correos electrónicos de las gestiones realizadas.

No obstante, lo anterior se mantiene la observación debido a que la entidad no acreditó el reintegro de los honorarios fiduciarios que Invex retiró de la cuenta concentradora del Fideicomiso 2697 correspondientes al ejercicio 2018; ni la extinción del fideicomiso.

Por lo antes expuesto, se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal por 383,393.49 pesos, correspondientes a los honorarios fiduciarios que Invex cobró de manera anticipada por el periodo de enero 2018 a enero 2019 por la administración del fideicomiso, no obstante, que éste ya no administra ningún crédito del ejercicio 2017, por lo que el Gobierno del Estado no administró sus recursos con eficiencia, eficacia y economía de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 1, de la LDFEFM.

II. Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1121 (Fideicomiso 1121)

Con fundamento en la autorización de la Legislatura Local otorgada el 6 de julio de 2011, mediante el artículo tercero del Decreto número 206, el 19 de octubre de 2011, el Gobierno del Estado suscribió con Invex el Contrato del Fideicomiso 1121, para garantizar el pago del servicio de la deuda pública adquirida en ese año con Banorte por 3,000.0 mdp, y el cual estuvo vigente en 2017.

En el análisis del contrato del fideicomiso y de los convenios modificatorios, se identificó lo siguiente:

1. Las obligaciones de Invex para la administración del Fideicomiso 1121

- Recibir de la TESOFE el 30.0% de los ingresos sobre las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron al Gobierno del Estado del FGP, las cuales otorgó en garantía a Banorte por el financiamiento obtenido.
- Invertir el patrimonio del fideicomiso, compuesto por la aportación inicial, los recursos del FGP, los productos y rendimientos financieros obtenidos de la inversión de los recursos disponibles, así como los demás bienes, cantidades y derechos recibidos, en Grupo Financiero Invex, a plazos no mayores de 28 días y mediante instrumentos de deuda emitidos, garantizados y avalados por el Gobierno Federal; en instrumentos emitidos por instituciones financieras en directo o en reporto, así como en sociedades de inversión de deuda en valores gubernamentales.
- Pagar el servicio de la deuda del crédito a cargo del Gobierno del Estado, mediante el abono a la cuenta aperturada, por las cantidades requeridas por Banorte mediante las solicitudes de pago correspondientes.
- Operar el fondo de reserva solicitado por Banorte, así como abonar las cantidades necesarias para mantenerlo, o en su caso, restituirlo.
- Devolver al Gobierno del Estado los remanentes del patrimonio del fideicomiso, una vez descontado el importe equivalente al servicio de la deuda pública; las cantidades para restituir y mantener el fondo de reserva; los gastos de estructuración, administración y mantenimiento del fideicomiso, así como cualquier otra obligación de pago.

2. Convenios modificatorios al contrato del Fideicomiso 1121

- El 31 de octubre de 2011, el Gobierno del Estado suscribió con Invex el primer convenio modificatorio del Fideicomiso 1121, con el objeto de suprimir la obligación del Gobierno del Estado de inscribir el fideicomiso en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.
- En diciembre de 2011 y febrero de 2012, el Gobierno del Estado inscribió en el fideicomiso los créditos obtenidos en esos años con BBVA Bancomer y Banobras, por 744.4 mdp^{28/} y 1,141.2 mdp^{29/}, respectivamente, y por los cuales, el Gobierno del Estado otorgó como fuente de pago el 21.2% de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron del FGP.

^{28/} Correspondió a las disposiciones efectuadas por el Gobierno del Estado del monto máximo contratado en 2011.

^{29/} Correspondió a las disposiciones efectuadas por el Gobierno del Estado del monto máximo contratado en 2012.

- El 19 de junio de 2013, el Gobierno del Estado y el fiduciario Invex suscribieron el segundo convenio modificatorio para constituir al Fideicomiso 1121, como fuente de pago de los intereses generados por el contrato de apertura de crédito simple obtenido con Banobras, el 28 de diciembre de 2012, por 198.4 mdp^{30/}, bajo el esquema de Bono Cupón Cero, por el cual, se otorgaron como fuente de pago el 1.7% de las participaciones del FGP.
- El 3 de diciembre de 2014, el Gobierno del Estado suscribió con Invex el tercer convenio modificatorio para inscribir en el Fideicomiso el crédito obtenido en esa misma fecha con BBVA Bancomer por 650.0 mdp, por el que se otorgaron como fuente de pago el 3.95% de sus participaciones del FGP.
- Como resultado del proceso de refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública, el 24 de abril de 2017, el Gobierno del Estado e Invex suscribieron el cuarto convenio modificatorio del Fideicomiso 1121, para dar operatividad a la fuente de pago del nuevo esquema de financiamientos, que incluyó los tres créditos a largo plazo obtenidos en ese año con Banorte y Banobras por 7,318.6 mdp y el crédito vigente con Banobras por 198.4 mdp y, que entre sus disposiciones, se destaca la obligación del Gobierno del Estado de afectar en el patrimonio del fideicomiso el 50.7% de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondieron del FGP y el 25.0% de las aportaciones federales del FAFEF.

Por otra parte, se revisó el flujo de efectivo de las operaciones que el Fideicomiso 1121 realizó en 2017. Los resultados fueron los siguientes:

a. Participaciones del FGP otorgadas como fuente de pago previo al proceso de reestructuración y refinanciamiento de la deuda pública

De las participaciones del FGP que le correspondieron al Gobierno del Estado por 2,797.7 mdp, se verificó que del 11 de enero al 18 de mayo de 2017, la TESOFE ministró 1,614.3 mdp al Fideicomiso 1121 para cumplir con la fuente de pago del 56.85% establecida en los cinco contratos de crédito vigentes en ese periodo. De los recursos disponibles, Invex, en su calidad de fiduciario, utilizó 302.7 mdp para pagar el servicio de la deuda y devolvió al Estado los remanentes de las participaciones del FGP junto con los rendimientos financieros generados de su inversión.

b. Participaciones del FGP y aportaciones del FAFEF otorgadas como fuente de pago posterior al proceso de reestructuración y refinanciamiento de la deuda pública

En 2017, el Gobierno del Estado recibió 3,928.5 mdp de las participaciones del FGP y 296.8 mdp de las aportaciones federales del FAFEF, de los cuales se verificó que del 13 de junio al 22 de diciembre de 2017, la TESOFE ministró 2,305.5 mdp al Fideicomiso

^{30/} Correspondió a las disposiciones efectuadas por el Gobierno del Estado del monto máximo contratado en 2012.

1121 para cumplir con la fuente de pago del 50.7% del FGP y del 25.0% del FAFEF establecida en el cuarto convenio modificatorio del Fideicomiso 1121 para pagar el servicio de la deuda de los tres créditos suscritos con Banorte y Banobras en 2017 como resultado del proceso de refinanciamiento y reestructuración de su deuda pública que realizó en ese ejercicio y del crédito obtenido con Banobras, el 28 de diciembre de 2012, por 198.4 mdp, bajo el esquema de Bono Cupón Cero.

De los recursos disponibles, Invex, en su calidad de fiduciario, utilizó 316.9 mdp para pagar el servicio de la deuda y devolvió al Estado los remanentes de las participaciones del FGP y de las aportaciones federales del FAFEF junto con los rendimientos financieros generados de su inversión.

Respecto de lo señalado en los incisos a. y b. anteriores, se analizaron los importes depositados en el Fideicomiso 1121 provenientes del FGP y del FAFEF, en relación con los porcentajes de afectación solicitados por las instituciones financieras acreedoras. El resultado se describe a continuación:

1. Se verificó que de enero a mayo de 2017, el Gobierno del Estado debió afectar en el patrimonio del fideicomiso el importe equivalente al 56.85% de las participaciones del FGP, que correspondió al porcentaje total solicitado por Banorte, BBVA Bancomer y Banobras por los cinco créditos vigentes en ese periodo. Sin embargo, se observó que el fideicomiso recibió recursos distintos a los solicitados por las instituciones financieras, como se muestra en el cuadro siguiente:

PARTICIPACIONES OTORGADAS COMO FUENTE DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA DE ENERO A MAYO DE 2017 (Millones de pesos y porcentajes)					
Mes	Total de participaciones del FGP (mdp)	Porcentaje otorgado como fuente de pago (%)	Importe determinado por la ASF (mdp)	Importe ministrado al Fideicomiso 1121 (mdp)	Diferencia
Enero	494.8	56.85	281.3	273.2	(8.1)
Febrero	531.9		302.4	293.6	(8.8)
Marzo	613.8		348.9	363.0	14.1
Abril	548.2		311.6	324.3	12.7
Mayo	609.0		346.2	360.2	14.0
Total	2,797.7		1,590.4	1,614.3	23.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado correspondiente al importe de las participaciones que recibió del FGP en 2017, los movimientos de los estados de cuenta del Fideicomiso 1121 y los porcentajes establecidos en los contratos de financiamiento suscritos con las instituciones financieras, proporcionados por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

Como se observa en el cuadro anterior, en enero y febrero de 2017, el Gobierno del Estado depositó 566.8 mdp en el Fideicomiso 1121, de las participaciones del FGP, inferior en 16.9 mdp respecto a los requeridos por las instituciones financieras acreedoras derivado del porcentaje otorgado como fuente de pago, mientras que de marzo a mayo de ese año, afectó en demasía 40.8 mdp. No obstante lo anterior, el fiduciario cumplió con las obligaciones de pago a cargo del Estado con los recursos disponibles en el patrimonio del fideicomiso y devolvió mensualmente los remanentes de las participaciones del FGP.

2. Como resultado del refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública, de junio a diciembre de 2017, el Gobierno del Estado debió afectar el importe equivalente al 50.7% de las participaciones del FGP y el 25.0% de las aportaciones federales del FAFEF, como se estableció en el cuarto convenio modificatorio del contrato del Fideicomiso 1121. No obstante, durante ese periodo se afectaron importes distintos a los establecidos en dicho convenio, mediante la aplicación al porcentaje sobre el total de participaciones recibidas, como se ilustra en el cuadro siguiente:

PARTICIPACIONES DEL FGP Y APORTACIONES FEDERALES DEL FAFEF OTORGADAS
COMO FUENTE DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Mes	FGP			FAFEF				Diferencia (3-(1+2))
	Participaciones del FGP	Porcentaje otorgado como fuente de pago (%)	Importe determinado por la ASF (1) (mdp)	Aportaciones federales del FAFEF	Porcentaje otorgado como fuente de pago (%)	Importe determinado por la ASF (2) (mdp)	Importe ministrado al Fideicomiso 1121 (3) (mdp)	
Junio	685.4		347.5	42.4		10.6	447.3	89.2
Julio	532.2		269.8	42.4		10.6	418.6	138.2
Agosto	559.8		283.8	42.4		10.6	346.3	51.9
Septiembre	603.7	50.7	306.1	42.4	25.0	10.6	373.5	56.8
Octubre	537.3		272.4	42.4		10.6	280.2	(2.8)
Noviembre	528.2		267.8	42.4		10.6	196.9	(81.5)
Diciembre	481.9		244.3	42.4		10.6	242.7	(12.2)
Total	3,928.5		1,991.7	296.8		74.2	2,305.5	239.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas del importe de las participaciones que recibió del FGP en 2017, en la obtenida de los estados de cuenta del Fideicomiso 1121 y de los contratos de financiamiento suscritos con las instituciones financieras.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

Como se observa en el cuadro anterior, de junio a septiembre de 2017, el Gobierno del Estado afectó en demasía un total de 336.1 mdp correspondientes a los recursos de las participaciones del FGP y las aportaciones federales del FAFEF, mientras que de octubre a diciembre no afectó 96.5 mdp, importes determinados conforme a los importes establecidos en el cuarto convenio modificatorio del Fideicomiso 1121. No obstante, el fiduciario cumplió con las obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Estado con los recursos disponibles en el patrimonio del fideicomiso y devolvió mensualmente los recursos remanentes.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, al entidad fiscalizada informó que de acuerdo con el mecanismo de pago de las participaciones relacionadas con el FGP contenido en el artículo 7 de la LCF, el valor de la Constancia de Compensación del FGP es solo informativa, la cual se notifica los días 25 de cada mes y no implica movimientos bancarios, para ello, los días 11 y 18 de cada mes, se realizan los depósitos de los anticipos y sobre éstos se aplica el porcentaje fideicomitado, siendo de mayor cuantía, dado que toma como referencia el valor de la constancia del mes anterior. Con base en las consideraciones anteriores, la ASF realizó los cálculos, en los que se determinaron importes superiores a los originalmente observados, por lo tanto, se mantiene la observación.

Con los hallazgos, es necesario que el Gobierno del Estado realice las gestiones conducentes ante la UCEF con el objetivo de afectar las participaciones federales del FGP y las aportaciones federales que le correspondan del FAFEF, conforme a los porcentajes establecidos en el cuarto convenio modificatorio del Fideicomiso 1121 y en los contratos de los créditos, a efecto de evitar incurrir en eventos de aceleración o de vencimiento anticipado de los financiamientos que podrían impactar en las finanzas públicas, por el incumplimiento de la fuente de pago.

c. Fondos de reserva solicitados por las instituciones financieras

Por los créditos vigentes en 2017, las instituciones financieras solicitaron al Gobierno del Estado la constitución de fondos de reserva para garantizar el pago oportuno del servicio de la deuda, en caso de que las cantidades aportadas del FGP y del FAFEF no fueran suficientes para cumplir con las obligaciones de pago. Los fondos de reserva, se integraron bajo las premisas siguientes:

FONDOS DE RESERVA SOLICITADOS POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS POR LOS OCHO CRÉDITOS VIGENTES EN 2017
(Millones de pesos)

Institución financiera	Monto financiado (mdp)	Cláusula del fondo de reserva	Aforo solicitado
Banorte	3,000.0	Décima Séptima	Tres veces de la amortización de capital más alta y tres veces el importe de los intereses ordinarios estimados por la institución financiera.
BBVA Bancomer	744.4	Décima, inciso j)	Equivalente a 20.0 mdp.
Banobras	1,141.2	Décima	2.25 veces el servicio de la deuda más alto durante la vigencia del crédito.
BBVA Bancomer	650.0	Décima, inciso f)	Equivalente a 14.0 mdp.
Banobras	198.4	Quinta	Un mes de intereses ordinarios de acuerdo con el saldo insoluto del crédito.
Banorte	4,073.5	Primera	Dos veces el importe del servicio de la deuda del mes inmediato siguiente a la fecha de cálculo.
Banobras	2,776.9	Primera	Dos veces el importe del servicio de la deuda del mes inmediato siguiente a la fecha de cálculo.
Banobras	468.2	Primera	Dos veces el importe del servicio de la deuda del mes inmediato siguiente a la fecha de cálculo.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información obtenida de los contratos de crédito suscritos con las instituciones financieras, proporcionados por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

Con base en el anterior, se revisaron los fondos de reserva administrados por Invex, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 1121, y se identificó que éste mantuvo importes distintos a los requeridos por las instituciones financieras, como se ilustra en el cuadro siguiente:

FONDOS DE RESERVA SOLICITADOS POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS POR LOS OCHO CRÉDITOS VIGENTES EN 2017
(Millones de pesos)

Mes	Importe de los fondos de reserva solicitados por crédito (mdp)								Total requerido por las instituciones financieras (mdp)	Importe mantenido en el Fideicomiso 1121 (mdp)	Diferencia (mdp)
	Banorte 3,000.0 mdp	BBVA Bancomer 744.4 mdp	Banobras 1,141.2 mdp	BBVA Bancomer 650.0 mdp	Banobras 198.4 mdp	Banorte 4,073.5 mdp	Banobras 2,776.9 mdp	Banobras 468.2 mdp			
Enero	85.0	20.0	36.0 ^{1/}	14.0	1.4	n.a.	n.a.	n.a.	156.4	156.7	0.3
Febrero	80.6	20.0	36.0 ^{1/}	14.0	1.3	n.a.	n.a.	n.a.	151.9	152.2	0.3
Marzo	88.2	20.0	36.0 ^{1/}	14.0	1.5	n.a.	n.a.	n.a.	159.7	160.0	0.3
Abril	87.0	20.0	36.0 ^{1/}	14.0	1.3	n.a.	n.a.	n.a.	158.3	158.6	0.3
Mayo	90.0	20.0	36.0 ^{1/}	14.0	1.4	n.a.	n.a.	n.a.	161.4	161.7	0.3
Junio	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	1.4	56.7	43.2	n.a.	101.3	100.3	(1.0)
Julio	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	1.4	63.7	43.3	n.a.	108.4	107.3	(1.1)
Agosto	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	1.5	63.8	42.9	n.a.	108.2	108.6	0.4
Septiembre	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	1.3	61.5	39.5	n.a.	102.3	105.7	3.4
Octubre	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	1.4	63.4	40.7	n.a.	105.5	104.3	(1.2)
Noviembre	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	1.5	61.5	44.5	n.a.	107.5	103.7	(3.8)
Diciembre	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	1.3	63.6	40.0 ^{2/}	7.3	112.2	110.9	(1.3)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información obtenida de los contratos de crédito suscritos con las instituciones financieras y en la obtenida de los estados de cuenta del Fideicomiso 1121, proporcionados por el Gobierno del Estado durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Importe obtenido del depósito que Invex realizó al Gobierno del Estado por la devolución del fondo de reserva solicitado por Banobras.

2/ Determinado por la ASF con base en la tabla de amortización del crédito en la que Banobras determinó la amortización de capital por 1.9 mdp y estimó los intereses en 18.1 mdp.

n.a. No Aplicable.

Como se observa en el cuadro anterior, de enero a mayo y de agosto a septiembre de 2017, el fiduciario mantuvo fondos de reserva superiores a los solicitados por los acreedores del Gobierno del Estado, mientras que de junio a julio y de octubre a diciembre de ese año, los importes de dichos fondos fueron inferiores a los requeridos. Por lo que es necesario que la entidad fiscalizada realice las gestiones conducentes ante Invex con el objetivo de mantener los fondos de reserva requeridos por las instituciones financieras, en los términos establecidos en los contratos de crédito, a efecto de evitar incurrir en eventos de aceleración o de vencimiento anticipado de los financiamientos que podrían impactar en las finanzas públicas.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Estado informó que implementará las acciones de coordinación con el fiduciario a fin de que los montos de las reservas sean acordes a

los montos solicitados por las instituciones crediticias en cada uno de los financiamientos registrados en el Fideicomiso. No obstante lo señalado, se mantiene la observación en virtud de no acreditar las acciones concretas y programadas que garanticen los importes de los fondos de reserva conforme a los términos establecidos.

Por otra parte, se verificó que, el 6 de julio de 2017, el Fiduciario Invex depositó al Gobierno del Estado 161.6 mdp por la devolución de los fondos de reserva de los cuatro créditos refinanciados y reestructurados en 2017 junto con los rendimientos financieros generados por inversión.

d. Honorarios Fiduciarios

El 11 de octubre de 2017, el Gobierno del Estado pagó 0.4 mdp al Fiduciario Invex por la administración anual del Fideicomiso 1121 que incluyó el manejo de ocho créditos vigentes en 2017. Se verificó que la fuente de pago de los honorarios provino de los recursos federales del FGP y del FAFEF.

e. Revelación en la Cuenta Pública 2017

Al 31 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado reveló 200.0 mdp en la cuenta contable “Inversiones Financieras a Largo Plazo” del Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2017 como el saldo de los recursos disponibles en el Fideicomiso 1121, que se integró de los fondos de reserva por los créditos obtenidos con Banobras por 51.2 mdp y con Banorte por 56.7 mdp, así como de las disponibilidades por 92.1 mdp. Sin embargo, el importe revelado en la Cuenta Pública fue menor en 24.7 mdp al saldo final reportado en los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso 1121 por 224.7 mdp; por lo que el Gobierno del Estado no registró la totalidad de los derechos patrimoniales del Fideicomiso 1121, lo que contravino los artículos 32 y 33 de la LGCG y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”.

Conclusión

En la revisión de los fideicomisos irrevocables de Administración y Fuente de Pago números 2697 y 1121 que el Gobierno del Estado de Zacatecas constituyó con Invex, como mecanismos para garantizar el servicio de la deuda pública, por el periodo de 2017, se observaron áreas de oportunidad y mejora en la gestión de la garantía y fuente de pago, encaminadas al cumplimiento de las disposiciones establecidas en los contratos de financiamiento y fiduciarios, relativas a la afectación de los porcentajes otorgados como fuente de pago de los recursos federales provenientes del FGP y del FAFEF, y en la constitución y mantenimiento de los fondos de reserva conforme a los montos solicitados por los acreedores; la falta de transparencia y rendición de cuentas de la información financiera relativa a los recursos administrados en los fideicomisos; así como probables daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal por 383,393.49 pesos del pago anticipado a Invex por los honorarios fiduciarios de la administración del fideicomiso que debió extinguirse en junio de 2017, en razón de que, a esa fecha ya no administraba ningún crédito del Gobierno del Estado, como resultado del

proceso de reestructuración y refinanciamiento que conllevó a la liquidación anticipada de los créditos que administraba. Con lo anterior el Gobierno del Estado incumplió con los artículos 1 de la LDFFEM, y 32 y 33 de la LGCG y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”; así como con la cláusula Primera “Definición de Términos” de los contratos de crédito suscritos con Banorte y Banobras.

2017-A-32000-16-1553-01-009 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas concluya el proceso de extinción del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 2697 a efecto de evitar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública por el pago de honorarios fiduciarios y dar observancia a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos, como lo establece el párrafo segundo, del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, debido a que derivado del proceso de reestructuración y refinanciamiento llevado a cabo en 2017, y que conllevó a la liquidación anticipada de los tres créditos que se administraban en el Fideicomiso Invex 2697, a partir de junio de ese año, el Gobierno del Estado debió extinguirlo, en razón de que, a esa fecha el Fideicomiso ya no administraba la fuente de pago de ningún crédito a largo plazo; sin embargo, en febrero de 2018, la entidad fiscalizada pagó anticipadamente honorarios fiduciarios por 383,393.49 pesos, por el periodo de 19 de enero de 2018 al 19 de enero de 2019.

2017-A-32000-16-1553-01-010 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas realice las gestiones conducentes ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para afectar como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo establecido en el cuarto convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1121 suscrito con Banco Invex, S.A., y en los contratos de crédito suscritos con Banorte y Banobras, a efecto de evitar incurrir en eventos de aceleración o de vencimiento anticipado de los financiamientos que podrían impactar en las finanzas públicas por el incumplimiento de la fuente de pago; lo anterior debido a que se observó que el Gobierno del Estado de Zacatecas afectó importes distintos a los requeridos por las instituciones financieras acreedoras.

2017-A-32000-16-1553-01-011 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas realice las gestiones conducentes ante Banco Invex, S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1121, para que éste mantenga los fondos de reserva en los montos solicitados en la cláusula Primera "Definición de Términos" de los contratos de crédito suscritos con Banorte y Banobras, a efecto de evitar incurrir en eventos de aceleración o de vencimiento anticipado de los financiamientos, que podrían impactar en las finanzas

públicas; lo anterior debido a que se observó que, en 2017, el Fiduciario mantuvo fondos de reserva distintos a los solicitados por las instituciones financieras acreedoras.

2017-B-32000-16-1553-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron y revelaron 24.7 mdp en la cuenta contable "Inversiones Financieras a Largo Plazo" del Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2017, por los derechos patrimoniales del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1121, conforme a los saldos reportados en los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2017, lo que contravino los artículos 32 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

2017-A-32000-16-1553-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 383,393.49 pesos (trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos 49/100 m.n.), por los honorarios fiduciarios pagados anticipadamente a Banco Invex, S.A., en su carácter de Fiduciario, por el periodo del 19 de enero de 2018 al 19 de enero de 2019, que se generaron por la administración del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 2697, no obstante, que derivado del proceso de reestructuración y refinanciamiento llevado a cabo en 2017, y que resultó en la liquidación anticipada de los tres créditos que se administraban en el fideicomiso, a partir de junio de 2017, el Gobierno del Estado de Zacatecas debió extinguirlo, en razón de que a esa fecha el fideicomiso ya no administraba la fuente de pago de ningún crédito a largo plazo, por lo que no administró sus recursos con eficiencia, eficacia y economía, en incumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

8. Pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas en 2017

Con objeto de verificar que el Gobierno del Estado de Zacatecas pagó el servicio de la deuda de las obligaciones financieras quirografarias y las constitutivas de deuda pública conforme a los términos establecidos en los contratos de crédito, y que, junto con el pago de los gastos asociados a la deuda, se registraron y revelaron en la Cuenta Pública 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, y 33 de la LGCG; los capítulos III, "Plan de Cuentas"; IV, "Instructivos de Cuentas"; V, "Modelo de Asientos para el registro contable" y VI, "Guías Contabilizadoras" del MCGG; y los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" y "Revelación Suficiente". Al respecto, se revisaron los

contratos de financiamiento, los estados de Situación Financiera y de Actividades de la Cuenta Pública 2017, las solicitudes de pago emitidas por las instituciones financieras, las facturas, las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios. El resultado de la revisión se describe a continuación:

I. Pago de las amortizaciones de capital y los intereses de las obligaciones financieras quirografarias

En 2017, el Gobierno del Estado pagó 821.72 mdp a Banorte e Interacciones por el servicio de la deuda de las obligaciones quirografarias de corto plazo, que adquirió el 13 y 14 de diciembre de 2016 y el 29 de noviembre de 2017, como se muestra a continuación:

PAGO DEL SERVICIO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUIROGRAFARIAS EN 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Institución Financiera	Monto Financiado (mdp)	Fecha de Contratación	Tasa de Interés (%)		Pago de Capital e Intereses por Crédito (mdp)		
			Base	Sobretasa	Amortización de Capital	Intereses	Intereses Moratorios
Banorte	300.0	13/12/2016	TIIE	1.40	300.0	14.02	0.04
Interacciones	500.0	14/12/2016	TIIE	1.30	500.0	n.a. ^{2/}	n.a.
Interacciones	300.0	29/11/2017	TIIE ^{1/}	0.68	n.a.	1.98	n.a.
Interacciones	<u>500.0</u>	29/11/2017	TIIE ^{1/}	0.68	<u>n.a.</u>	<u>3.86</u>	<u>n.a.</u>
Total	1,600.0				800.0	19.86	0.04

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las instrucciones de pago emitidas por las instituciones financieras, los contratos de créditos a corto plazo, los pagarés suscritos a favor de los acreedores, las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios que el Gobierno del Estado proporcionó durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Promedio aritmético de la TIIE a plazo de 28 días en cada periodo de interés.

2/ De conformidad con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable", los 1.82 mdp que el Gobierno del Estado pagó el 2 de enero de 2017 correspondieron a intereses devengados en el ejercicio 2016.

n.a. No Aplicable.

Del cuadro anterior, se derivan las observaciones siguientes:

- El 2 de enero de 2017, el Gobierno del Estado liquidó de forma anticipada el crédito obtenido con Interacciones por 500.0 mdp y, el 7 de diciembre de 2017, liquidó el crédito obtenido con Banorte por 300.0 mdp. Por ambos créditos, la entidad fiscalizada pagó 15.84 mdp de intereses ordinarios que incluyeron 1.82 mdp de intereses correspondientes al ejercicio 2016.
- El 2 de enero de 2018, el Gobierno del Estado pagó a Interacciones 5.84 mdp de intereses por los dos créditos quirografarios obtenidos el 29 de noviembre de 2017 por 800.0 mdp; se comprobó que el primer pago de capital se realizó el 31 de enero de 2018.

- El 3 de julio de 2017, se verificó que el Gobierno del Estado pagó a Banorte 35,870.0 pesos de intereses moratorios, debido a que en la fecha de cobro (30 de junio de 2017) los recursos de la cuenta bancaria del crédito no fueron suficientes para realizar el pago de la amortización de capital y los intereses del periodo.

Al respecto, se solicitó al Gobierno del Estado proporcionar las razones por las cuales no vigiló que los recursos estuvieran disponibles en junio de 2017 para el pago de las obligaciones a su cargo. En respuesta, señaló que debido a errores en el sistema de la banca electrónica, el saldo disponible no se reflejó al momento del cobro, por lo que Banorte sólo retiró 0.01 mdp y el Estado liquidó la diferencia al día hábil siguiente junto con los intereses moratorios generados.

Sin embargo, en el análisis del estado de cuenta bancario, la ASF comprobó que el 30 de junio de 2017 la cuenta bancaria registró el saldo por 36.77 mdp, de los cuales 36.76 mdp se invirtieron en mesa de dinero con fecha de vencimiento del 3 de julio de 2017, por lo que el argumento señalado por la entidad fiscalizada no fue congruente con la trazabilidad de las operaciones reflejadas en los estados de cuenta bancarios. Por estos hechos, se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal por los intereses moratorios pagados a Banorte, debido a que el Gobierno del Estado no mantuvo las disponibilidades de recursos en la cuenta bancaria creada para el pago del servicio de la deuda, por lo que incumplió lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 1, de la LDFEFM y el pagaré suscrito por el Gobierno del Estado con Banorte el 13 de diciembre de 2016, en lo relativo a la fecha de pago de intereses.

En respuesta a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Estado informó que a la institución financiera no le es posible emitir el documento que ampare la falla del sistema bancario, por lo que se reintegrará el importe observado por la ASF, y que, en la medida de lo posible, se dará suficiencia con anticipación al vencimiento del pago de la deuda con la finalidad de evitar contratiempos.

No obstante lo informado por la entidad fiscalizada, se mantiene la observación, debido a que no acreditó las acciones concretas y programadas que implementó para atender lo observado.

II. Pago de las amortizaciones de capital y los intereses de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública

En 2017, el Gobierno del Estado pagó 8,066.2 mdp a seis instituciones financieras de la banca múltiple y de desarrollo por el servicio de la deuda pública de 12 créditos vigentes en 2017, como se ilustra en el cuadro siguiente:

PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EN 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Institución Financiera	Monto Financiado (mdp)	Fecha de Contratación	Fecha de Liquidación	Tasa de Interés (%)		Pago de capital e intereses por crédito (mdp)	
				Base	Sobretasa	Amortización de Capital	Intereses
Banorte	3,000.0	19/08/2011	02/06/2017	TIIE	1.10	2,582.4 ^{2/}	82.5
BBVA Bancomer	744.4	01/12/2011	31/05/2017	TIIE	1.22	588.3 ^{3/}	18.1 ^{5/}
Banobras	1,141.2	05/01/2012	24/05/2017	TIIE	1.50	986.2 ^{3/}	26.0 ^{6/}
BBVA Bancomer	650.0	03/12/2014	31/05/2017	TIIE	1.20	645.4 ^{3/}	19.7 ^{7/}
Interacciones	550.0	22/12/2014	30/11/2017	TIIE	4.20	547.5 ^{3/}	54.7
Banorte	1,050.0	02/02/2016	02/06/2017	TIIE	1.10	1,050.0 ^{3/}	33.9
Santander	500.0	03/02/2016	19/06/2017	TIIE	1.19	500.0 ^{3/}	19.5
HSBC	500.0	03/02/2016	31/05/2017	TIIE	1.10	500.0 ^{3/}	15.7
Banobras	198.4	28/12/2012	n.a.	8.43 ^{1/}	n.a.	n.a. ^{4/}	16.9 ^{8/}
Banorte	4,073.5	24/04/2017	n.a.	TIIE	0.92	32.3	198.6 ^{9/}
Banobras	2,776.9	24/04/2017	n.a.	TIIE	0.65	9.0	135.9 ^{10/}
Banobras	468.2	18/10/2017	n.a.	TIIE	0.90	n.a.	3.6 ^{11/}
Total	15,652.6					7,441.1	625.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las instrucciones de pago emitidas por las instituciones financieras, los contratos de los financiamientos, los pagarés suscritos a favor de los acreedores, las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios que el Gobierno del Estado proporcionó durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Tasa promedio utilizada en 2017, que se determinó con las tasas aplicadas por Banobras con base en el costo que generó la captación de recursos en los mercados financieros para la adquisición de bonos cupón cero bajo la misma denominación, plazo, duración y características financieras de las disposiciones del crédito, que fueron de 9.00% para la disposición de 73.7 mdp; 7.94% para la disposición de 94.7 mdp y de 8.35% para la disposición de 30.0 mdp.
- 2/ El importe de las amortizaciones pagadas en 2017, incluyó el monto de la liquidación anticipada del crédito y 1.5 mdp que Banorte no cobró durante el proceso de reestructuración, y que el Gobierno del Estado registró en el rubro de “bonificaciones bancarias”.
- 3/ El importe de las amortizaciones pagadas en 2017 incluyó el monto de la liquidación anticipada pagada por el Gobierno del Estado, con motivo del refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública.
- 4/ El Gobierno del Estado obtuvo el crédito con Banobras bajo el esquema de Bono Cupón Cero, lo que lo exentó de realizar amortizaciones de capital durante su vigencia y liquidarlo mediante un solo pago en la fecha de vencimiento.
- 5/ De los intereses pagados en 2017, se disminuyó la devolución del saldo a favor por 0.9 mdp.
- 6/ De acuerdo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”, el importe excluyó los intereses por 6.0 mdp correspondientes al periodo del 27 de diciembre de 2016 al 24 de enero de 2017.
- 7/ De los intereses pagados en 2017, se disminuyó la devolución del saldo a favor por 1.1 mdp.
- 8/ El importe incluyó los intereses devengados por 1.3 mdp del 12 de diciembre de 2017 al 9 de enero de 2018 y se disminuyeron los intereses por 1.4 mdp del 10 de diciembre de 2016 al 9 de enero de 2017.
- 9/ El importe incluyó los intereses devengados por 1.9 mdp del 30 al 31 de diciembre de 2017 que el Gobierno del Estado pagó el 2 de enero de 2018.
- 10/ El importe incluyó los intereses devengados del 1 de diciembre de 2017 al 2 de enero de 2018 por 20.4 mdp.
- 11/ Correspondió a los intereses devengados del 30 de noviembre de 2017 al 2 de enero de 2018.
- n.a. No Aplicable.

De lo expuesto en el cuadro anterior, se destaca que el importe por 7,441.1 mdp de amortizaciones de capital incluyó los pagos por el refinanciamiento de los créditos en 2017, como se describe en los resultados siguientes:

1. Pago del servicio de la deuda del crédito con Santander por 500.0 mdp.

El 3 de febrero de 2016, el Gobierno del Estado adquirió el crédito a largo plazo con Santander por 500.0 mdp para el refinanciamiento de su deuda pública.

Se verificó que de enero a mayo de 2017, se pagaron amortizaciones de capital por 2.7 mdp e intereses ordinarios por 16.0 mdp, y el 19 de junio de ese año, refinanció el saldo insoluto del crédito, por lo que depositó a Santander 497.3 mdp de las amortizaciones pendientes de pago y 3.5 mdp de los intereses devengados a esa fecha.

2. Pago del servicio de la deuda del crédito con HSBC por 500.0 mdp.

El 3 de febrero de 2016, el Gobierno del Estado suscribió el contrato de crédito a largo plazo con HSBC por 500.0 mdp para el refinanciamiento de su deuda pública; se verificó que, de enero a mayo de 2017, se pagaron 15.7 mdp por concepto de intereses ordinarios del crédito y no se realizaron amortizaciones de capital, en razón del periodo de gracia otorgado por la institución financiera.

El 31 de mayo de 2017, el Gobierno del Estado liquidó de forma anticipada el saldo insoluto del crédito obtenido con HSBC, como parte del proceso de refinanciamiento de su deuda pública.

3. Pago del servicio de la deuda de los créditos obtenidos con Banorte.

El 19 de agosto de 2011 y el 2 de febrero de 2016, el Gobierno del Estado obtuvo con Banorte dos créditos a largo plazo por 4,050.0 mdp, los cuales registraron el saldo insoluto al 31 de diciembre de 2016 por 3,632.4 mdp. Al respecto, se verificó que:

- Del 1 de enero al 31 de mayo de 2017, se pagaron 62.3 mdp de amortizaciones de capital y 114.8 mdp de intereses ordinarios.
- El 2 de junio de 2017, el Gobierno del Estado reestructuró ambos financiamientos, con lo que liquidó a Banorte 1.6 mdp por los intereses devengados y 3,568.6 mdp de las amortizaciones de capital pendientes de pago, este último menor en 1.5 mdp, al saldo insoluto de los créditos a esa fecha por 3,570.1 mdp.

Lo anterior se hizo del conocimiento del Gobierno del Estado, el cual informó que Banorte no cobró los 1.5 mdp durante el proceso de reestructuración; por lo que, en septiembre de 2017, registró los 1.5 mdp en el rubro de “bonificaciones bancarias”.

Asimismo, se verificó el pago del servicio de la deuda del crédito obtenido en 2017 y se observó que, de junio a diciembre de 2017, el Gobierno del Estado pagó intereses ordinarios por 196.8 mdp y amortizaciones de capital por 32.3 mdp. Sin embargo, en la revisión del cálculo de los intereses, se identificaron las inconsistencias siguientes:

- La cláusula primera “Definición de términos” del contrato de financiamiento estableció que la TIIE aplicable para el cálculo de los intereses a cargo del Gobierno del Estado sería la publicada en la fecha del inicio de cada periodo de intereses y en caso de días inhábiles, la publicada el último día hábil anterior.
- De conformidad con la cláusula citada, se observó que para el cálculo de los intereses correspondientes del 2 al 30 de junio y del 1 al 31 de julio de 2017, Banorte utilizó la TIIE publicada el día hábil inmediato siguiente a la fecha de inicio de ambos periodos, por lo que se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal por los intereses pagados en demasía por 35,270.55 pesos, debido a que la entidad fiscalizada no vigiló que la institución financiera determinó los intereses a su cargo, conforme al contrato de crédito. Estos hechos contravinieron los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos señalados en el párrafo segundo, del artículo 1, de la LDFEFM y la cláusula primera del contrato de financiamiento suscrito con Banorte el 24 de abril de 2017.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado informó que está en espera de la respuesta de Banorte respecto de la solicitud de aclaración del cálculo de los intereses.

Por otra parte, se comprobó que el 2 de enero de 2018, el Gobierno del Estado pagó a Banorte 31.7 mdp, que incluyeron los intereses devengados del 30 al 31 de diciembre de 2017, por 1.8 mdp y el pago anticipado de capital por 29.9 mdp.

4. Pago del servicio de la deuda de los créditos obtenidos con Banobras

El 5 de enero de 2012, el Gobierno del Estado obtuvo de Banobras el crédito a largo plazo por 1,141.2 mdp^{31/} para inversión pública productiva y el refinanciamiento de la deuda pública a su cargo. El crédito registró el saldo insoluto por 986.2 mdp al cierre de 2016. Se verificó, que durante 2017, el Estado pagó amortizaciones de capital por 35.2 mdp e intereses ordinarios por 26.0 mdp, conforme a lo establecido en el contrato del financiamiento y, el 24 de mayo de 2017, se reestructuró el saldo insoluto del crédito a esa fecha por 951.0 mdp.

También, se verificó el pago del servicio de la deuda en 2017 del crédito suscrito el 28 de diciembre de 2012 por 198.4 mdp, bajo el esquema bono cupón cero, así como de los financiamientos obtenidos en ese año por 2,776.9 mdp^{32/} y por 468.2 mdp. Los resultados se enlistan a continuación:

- Durante 2017, el Gobierno del Estado pagó 9.0 mdp de amortizaciones y 131.2 mdp de intereses ordinarios y, en enero de 2018, pagó 27.4 mdp que incluyeron los

^{31/} Correspondió a las disposiciones efectuadas por el Estado del monto máximo contratado.

^{32/} Correspondió a las disposiciones efectuadas por el Estado del monto máximo contratado.

intereses devengados al cierre de 2017 por 25.2 mdp y las amortizaciones exigibles en 2018 por 2.2 mdp, importe que disminuyó el saldo insoluto revelado en la Cuenta Pública 2017 de los dos nuevos créditos obtenidos con Banobras en el año de revisión.

- En la cláusula primera “Definición de Términos” del contrato del financiamiento por 2,776.9 mdp, se estableció que el primer periodo de intereses comenzaría el día en que se efectuara la primera disposición del crédito y terminaría el último día del mismo mes, y que los subsecuentes periodos de intereses comenzarían el día primero de cada mes y terminarían el último día calendario de ese mismo mes; no obstante, que en caso de que algún periodo concluyera en un día inhábil, se prorrogaría al día hábil siguiente y la prórroga se consideraría para el cálculo de intereses de ese periodo.

Asimismo, en la cláusula primera se estableció que la TIIE aplicable para el cálculo de los intereses a cargo del Estado sería la publicada el día hábil anterior a la fecha del inicio de cada periodo de intereses, y en caso de días inhábiles, la publicada el día hábil inmediata anterior.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se observó que para el cálculo de los intereses del 3 al 31 de octubre de 2017, Banobras utilizó la TIIE de 7.3794% correspondiente al 29 de septiembre de 2017, en lugar de la TIIE de 7.3725% del 2 de octubre de 2017, lo que se presume generó un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal por los intereses pagados en demasía a Banobras por 15,405.32 pesos. Sobre el particular, se solicitaron al Estado las gestiones realizadas ante Banobras para el reintegro de los recursos públicos pagados en exceso, o en su caso, fundamentar técnica y jurídicamente que no existió un daño y/o perjuicio al erario estatal.

En respuesta, la entidad fiscalizada proporcionó el soporte documental en el que Banobras señaló que el periodo de intereses observado por la ASF comenzó el 2 de octubre de 2017, razón por la cual aplicó la TIIE de 7.3794% correspondiente al día hábil inmediato anterior (29 de septiembre de 2017); sin embargo, el argumento no se correspondió con las disposiciones señaladas en el contrato del crédito, por lo que se mantiene la observación.

Por lo que el Gobierno del Estado no vigiló que Banobras determinara los intereses de 2017 en observancia con la cláusula primera del contrato de financiamiento e incumplió lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 1, de la LDFFFM.

5. Pago del servicio de la deuda de los créditos obtenidos con BBVA Bancomer

El 1 de diciembre de 2011 y el 3 de diciembre de 2014, el Gobierno del Estado contrató dos créditos a largo plazo con BBVA Bancomer por 744.4 mdp^{33/} y 650.0 mdp, respectivamente. Se verificó que al 31 de diciembre de 2016 ambos créditos registraron saldos insolutos por 1,233.7 mdp, que durante 2017 disminuyeron como se describe a continuación:

De enero a mayo de 2017, el Estado pagó de los créditos amortizaciones por 45.1 mdp e intereses ordinarios por 39.8 mdp; sin embargo, del cálculo realizado por la ASF de los intereses pagados, se obtuvieron inconsistencias con base en las premisas siguientes:

- El Gobierno del Estado acordó con BBVA Bancomer en la cláusula sexta “Intereses ordinarios” de los dos contratos de crédito, que el primer periodo de intereses comenzaría en la fecha de la primera disposición de los créditos y terminaría el último día calendario del mismo mes, y que los periodos de intereses subsecuentes comenzarían el primer día calendario del mes inmediato siguiente y terminarían el último día calendario de ese mismo mes.
- De acuerdo con las cláusulas citadas, se observó que para el cálculo del pago de los intereses correspondientes del 1 al 30 de abril de 2017, BBVA Bancomer consideró el periodo de 32 días y no de 30 días, lo que generó pagos en demasía por 0.6 mdp de intereses.
- El 4 de agosto de 2017, BBVA Bancomer notificó al Gobierno del Estado que los dos créditos contaron con saldos a su favor por 2.0 mdp, debido a las variaciones en los cálculos de los intereses efectuados desde su disposición, mismos que fueron depositados al Estado el 9 de noviembre de 2017, y que incluyeron los 0.6 mdp de intereses pagados en demasía en abril. Si bien los intereses pagados en demasía fueron devueltos al Gobierno del Estado durante 2017, es evidente la falta de control y vigilancia del Gobierno del Estado en la revisión del cálculo de los intereses a su cargo por los créditos obtenidos, debido a que la institución financiera fue quién notificó los saldos a favor para su compensación en meses posteriores.

Por otra parte, se verificó que el 31 de mayo de 2017, el Estado liquidó anticipadamente los dos créditos obtenidos con BBVA Bancomer, como resultado del proceso de refinanciamiento de la deuda pública; por lo que pagó a la institución financiera 1,197.6 mdp, importe mayor en 9.0 mdp al saldo insoluto de los créditos a la fecha de liquidación por 1,188.6 mdp.

^{33/} Correspondió a las disposiciones efectuadas por el Gobierno del Estado del monto máximo contratado.

Al respecto, se comprobó que el pago en exceso correspondió a la duplicidad de las amortizaciones correspondientes de mayo de 2017, que el fiduciario realizó en la misma fecha de la liquidación anticipada de los financiamientos. En respuesta, la entidad fiscalizada proporcionó las solicitudes de reembolso y el estado de cuenta que acreditó la devolución por 9.0 mdp, el 27 de junio de 2017.

Por estos hechos, es necesario que en los futuros procesos de refinanciamiento y/o reestructuración, el Gobierno del Estado implemente las medidas de control que le permitan verificar los montos exactos necesarios para liquidar las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a su cargo, a efecto de evitar pagos duplicados a las instituciones financieras.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el proceso “Determinación de Saldos para liquidación de deuda”, que consistió en el diagrama de flujo que establece las actividades de las direcciones de Contabilidad y Tesorería en la determinación de los saldos de la deuda; sin embargo, se mantiene la observación, en virtud de que la entidad no acreditó su autorización y difusión para su observancia.

Por otra parte, se verificó que la sobretasa de interés aplicable en 2017 al crédito por 744.4 mdp, se determinó conforme a la calificación de la estructura del crédito de A o su equivalente. Sin embargo, en el ejercicio sujeto de fiscalización, Fitch Ratings y Moody’s asignaron al crédito calificaciones superiores de AA- y de Aa2.mx, respectivamente; no obstante, no se reflejó un beneficio para el Gobierno del Estado al mejorar la calificación, debido a que desde la suscripción del financiamiento éste acordó con BBVA Bancomer que la sobretasa aplicable sería la que resultara de la calificación de la estructura del crédito al momento de la primera disposición. Por lo tanto, es necesario que el Gobierno del Estado implemente los mecanismos que le permitan acordar con las instituciones financieras que las sobretasas aplicables para los créditos que se contraten en el futuro, se determinen en función de las calificaciones específicas que obtengan durante su vigencia por las agencias calificadoras, con el propósito de obtener beneficios por el aumento en dichas calificaciones.

En respuesta a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que actualmente cada contrato de financiamiento establece que: “El Acreditado acepta y autoriza al Acreditante para cuando sea procedente, utilice la información que publican las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, en forma definitiva y pública, a través de las páginas de Internet establecidas en el contrato, para que con base en dicha información de acuerdo a la tabla de equivalencias conforme al nivel de riesgo que se ubique el Estado o el Crédito, según resulte aplicable, y con base en ella revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria”. Lo anterior se comprobó en los contratos de crédito suscritos en 2017, por lo que se solventa la observación.

6. Pago del servicio de la deuda del crédito con Interacciones por 550.0 mdp.

El 22 de diciembre de 2014, el Gobierno del Estado adquirió el crédito a largo plazo con Interacciones por 550.0 mdp para cubrir el déficit provocado por el gasto educativo, conforme a lo señalado por la Legislatura Local en el Decreto número 42, del 28 de diciembre de 2013. Se verificó que, en 2017, la tasa de interés se integró por la TIIE más 4.20%.

La sobretasa elevada se debió a que el crédito no se registró ante la SHCP, no se calificó ni se contrató la cobertura requerida por Interacciones en el contrato de financiamiento. Al respecto, el Gobierno del Estado informó y documentó lo siguiente:

- El 23 de enero de 2015, la Secretaría de Finanzas solicitó a la SHCP la inscripción del crédito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y de la instrucción irrevocable para la afectación de participaciones otorgadas como fuente de pago del crédito.
- El 28 de enero de 2015, la UCEF informó al Gobierno del Estado que para dar trámite a la solicitud de inscripción del crédito, se debía acreditar que los recursos se destinarían a inversión pública productiva, de conformidad con el artículo 117, fracción VIII, de la CPEUM. En respuesta, el Estado señaló que la inversión en educación se encontraba catalogada como inversión pública productiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente en ese momento.
- El 6 de febrero de 2015, la UCEF comunicó al Gobierno del Estado que sus argumentos no subsanaron la omisión señalada, al no acreditar el destino del crédito para la inversión pública productiva en los términos previstos en la CPEUM y, por lo tanto, no procedía la inscripción del crédito.
- El no registrar el crédito ante la SHCP, no calificar el crédito y no contratar el instrumento derivado de cobertura de tasa de interés, generó que el Estado pagara penalizaciones trimestrales del 1.50% sobre los saldos insolutos del crédito a Interacciones y que éste incrementara la sobretasa del crédito a 4.20%.

Se identificó que por estos hechos, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas efectuó el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para determinar a los presuntos responsables por los daños y/o perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Estatal e impuso las sanciones correspondientes.

Se verificó que de enero a octubre de 2017, el Gobierno del Estado pagó a Interacciones 11.3 mdp de amortizaciones de capital y 49.5 mdp de intereses ordinarios, y el 30 de noviembre de ese año, pagó 5.2 mdp de intereses y 536.2 mdp, con lo que liquidó el saldo insoluto pendiente de pago, con motivo del proceso de refinanciamiento de la deuda pública autorizada por la Legislatura Local.

Adicionalmente, con la revisión de los cálculos de los intereses del crédito con Interacciones, se verificó que en 2016 y en marzo, abril y septiembre de 2017, la institución financiera cobró al Gobierno del Estado intereses en demasía, los cuales, de forma parcial los disminuyó en los cálculos y pagos de los meses subsecuentes, sin informar al Estado sobre dichas compensaciones y, en enero y mayo de ese mismo año, Interacciones notificó a la entidad fiscalizada de la existencia de saldos a su favor para que depositara el diferencial de los intereses a su cargo en esos meses.

Por último, como se señaló de los numerales 3 al 6 de este apartado, la ASF observó la falta de control y vigilancia en la determinación y pago de los intereses realizados a Banorte, Banobras, BBVA Bancomer e Interacciones, en 2017, por el Gobierno del Estado, en consecuencia, éste realizó pagos en demasía que se presume afectaron la Hacienda Pública Estatal por un neto de 50,675.87 pesos. Por lo que es necesario que la Estado implemente los mecanismos de control que le permitan verificar que los cálculos de los intereses a su cargo efectuados por las instituciones financieras se correspondan con los términos y condiciones establecidos en los contratos de crédito, a efecto de evitar daños y/o perjuicios al erario estatal.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado de Zacatecas proporcionó el proceso “Determinación de Intereses”, de fecha 8 de enero de 2019, que consistió en el diagrama de flujo que establece las actividades de la Dirección de Contabilidad en la determinación de los intereses. Sin embargo, se mantiene la observación, en virtud de que la entidad no acreditó su autorización y difusión para su observancia.

III. Pago de los gastos asociados a las obligaciones financieras quirografarias y constitutivas de deuda pública

En 2017, el Gobierno del Estado pagó 153.6 mdp de los gastos asociados a las obligaciones financieras quirografarias de corto plazo y constitutivas de deuda pública a largo plazo, generados por 16 créditos vigentes en el ejercicio, como se ilustra en el cuadro siguiente:

GASTOS ASOCIADOS A LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUIROGRAFARIAS Y
CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, PAGADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS EN 2017
(Millones de pesos)

(millones de pesos)			
Concepto	Clasificación	Institución financiera y/o empresa	Importe pagado (mdp)
Servicios de asesoría para gestionar la obtención de créditos a corto plazo y largo plazos		Consulting Group Planeación Estratégica Fiscal & Administrativa S.C.	97.7 ^{1/}
Calificaciones crediticias	Gastos de la deuda pública	Fitch México, S.A. de C.V.	1.8
		HR Ratings de México S.A. de C.V.	0.9
		Moody's de México S.A. de C.V.	0.3
Honorarios fiduciarios		Banco Invex, S.A.	0.7
Instrumentos de cobertura	Costo por coberturas	HSBC	5.4
		Banorte	1.6
		Santander	0.5
Comisiones por incumplimiento	Comisiones de la deuda pública	Interacciones	28.3
Comisiones por Gestión y Mantenimiento		Interacciones	16.4 ^{2/}
TOTAL		153.6	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las facturas, las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado durante el desarrollo de la auditoría.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ El importe se integró por 10.7 mdp de las gestiones realizadas por el despacho de asesoría para la obtención de créditos a corto plazo; 5.8 mdp por las gestiones ante la UCEF para el registro del crédito obtenido por el Gobierno del Estado con Interacciones, el 22 de diciembre de 2014, por 550.0 mdp; y 81.2 mdp por los servicios de asesoría para ejecutar el programa de deuda pública a largo plazo para reestructura y/o refinanciamiento.
- 2/ Importe que el Gobierno del Estado otorgó a Interacciones para la creación de dos fondos de reserva constituidos como garantía de pago de los dos créditos a corto plazo obtenidos en 2017, de los cuales la institución financiera se obligó a bonificar al Gobierno del Estado en la fecha del último pago de cada crédito más los rendimientos financieros generados, bajo la premisa de que este último se encontrara al corriente con sus obligaciones de pago.

Del cuadro anterior, se destaca que el Gobierno del Estado pagó a Interacciones 16.4 mdp por concepto de comisiones por Gestión y Mantenimiento generadas por dos créditos de corto plazo obtenidos el 29 de noviembre de 2017. Se verificó que el 12 de abril y el 11 de julio de 2018, la institución financiera devolvió al Estado el total del importe pagado más los rendimientos financieros generados por su inversión.

Asimismo, se verificó que el Gobierno del Estado pagó a Interacciones 28.3 mdp de comisiones en marzo, junio y septiembre de 2017, que correspondieron a penalizaciones trimestrales debido a que la entidad fiscalizada no registró ante la UCEF el crédito obtenido el 22 de diciembre de 2014 por 550.0 mdp, determinadas a razón de multiplicar 1.50% sobre los saldos insolutos del crédito más IVA.

Del resto de los gastos asociados a la deuda se comprobó su erogación con documentación, en la revisión no se determinaron diferencias.

IV. Revelación en la Cuenta Pública 2017 del servicio de la deuda por las obligaciones financieras quirografarias y las constitutivas de deuda pública

Se verificó que el Gobierno del Estado reveló en la Cuenta Pública 2017 amortizaciones por 8,273.2 mdp, intereses por 652.5 mdp y gastos asociados a la deuda por 150.9 mdp,

importes que no se correspondieron con los verificados por la ASF, como se ilustra en el cuadro siguiente:

PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUIROGRAFARIAS
Y LAS CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA REVELADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2017
(Millones de pesos)

Concepto	Importe determinado por la ASF (A)	Importe revelado en la Cuenta Pública (B)	Diferencia (C=B-A)
Amortizaciones de capital ^{1/}	8,241.1	8,273.2	32.1
Intereses	645.0	652.5	7.5
Gastos de la deuda pública	153.6	150.9	(2.7)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información obtenida de los contratos de financiamiento, los estados de Situación Financiera y de Actividades, las solicitudes de pago emitidas por las instituciones financieras, las facturas, las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

NOTA: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Importe que incluyó los montos de las liquidaciones anticipadas pagadas por el Gobierno del Estado, como resultado del proceso de refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública realizado en 2017.

Las diferencias determinadas en el cuadro anterior se debieron a que el Gobierno del Estado:

- Consideró las amortizaciones de capital por 2.2 mdp de diciembre de 2017 y el pago anticipado de capital por 29.9 mdp de los créditos obtenidos con Banobras y Banorte como efectivamente pagados al cierre del ejercicio, los cuales disminuyeron los saldos insolutos de los dos créditos revelados por el Gobierno del Estado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2017; no obstante, que fueron pagados el 2 enero de 2018.

Lo anterior se hizo del conocimiento del Gobierno del Estado, quien informó que las diferencias en los saldos de capital de los créditos revelados en la Cuenta Pública, se debieron a que registró los pagos conforme a los momentos contables asignado, modificado, comprometido y devengado al cierre del ejercicio conforme a la LGCG, mientras que los momentos contables ejercido y pagado se registraron el 2 de enero de 2018. Además, señaló que dicho procedimiento resulta aplicable cuando los vencimientos de las amortizaciones resultan en día inhábil, ya que de lo contrario se tendría un subejercicio en ese año.

Al respecto, lo informado por el Gobierno del Estado no estuvo en concordancia con lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable"; los capítulos III, V y VI del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, y los artículos 4, fracción XV y 34 de la LGCG, en el que el gasto devengado se reconoce desde el momento que nace la obligación de pago, independientemente de la fecha de pago, lo que permitirá programarlo y liquidarlo con oportunidad.

- No disminuyó 1.2 mdp correspondientes al saldo a favor y a los ajustes de intereses de tres créditos a corto y largo plazos obtenidos con Interacciones; registró 6.2 mdp de intereses devengados del ejercicio 2016 de dos créditos adquiridos con Banobras y HSBC y reveló 0.1 mdp adicionales a los intereses devengados en el ejercicio 2017 de un crédito obtenido con Banobras.
- No registró 3.4 mdp de los gastos de la deuda pública y reveló 0.7 mdp en demasía del costo de los instrumentos de cobertura de tasas de interés.

Estos hechos contravinieron lo dispuesto en los artículos 4, fracción XV, 33, 34 y 44 de la LGCG; los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable” y “Revelación Suficiente”, así como los capítulos III, “Plan de Cuentas”; IV, “Instructivos de Cuentas”; V, “Modelo de Asientos para el registro contable” y VI, “Guías Contabilizadoras” del MCCG.

Conclusión

Con la revisión del pago del servicio de la deuda pública de 2017, se verificó que el Gobierno del Estado pagó 8,241.1 mdp de amortizaciones de capital; 645.0 mdp de intereses, y 153.6 mdp de gastos asociados con la deuda pública. Asimismo, se observaron inconsistencias en el registro y revelación de los rubros que integraron el servicio de la deuda pública, en razón de que la entidad fiscalizada no registró las amortizaciones, los intereses y los gastos asociados a la deuda bajo el momento contable devengado con observancia del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”; los capítulos III, V y VI del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, y los artículos 4, fracción XV y 34 de la LGCG; registró intereses en demasía y no registró gastos asociados a la deuda pública, por lo que la información financiera presentada en Cuenta Pública de estos rubros no fue suficiente, veraz y oportuna, por lo que se incumplió los artículos 33, 44, 45, 46 y 47 de la LGCG, el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, así como los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera.

También, se observaron pagos de intereses en demasía durante 2017 por 50,675.87 pesos e intereses moratorios 35,870.0 pesos, por los que se presumen probables daños y/o perjuicios al erario estatal.

Por lo antes expuesto, se observó la inadecuada gestión de la deuda en 2017, debido a la falta de control y vigilancia en la determinación, pago, registro y revelación de las amortizaciones, intereses y gastos asociados a la deuda pública.

2017-A-32000-16-1553-01-012 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan verificar los montos exactos necesarios para liquidar las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a su cargo, a efecto de evitar pagos duplicados a las instituciones financieras en observancia de los principios de eficiencia, eficacia y economía en

la administración de los recursos públicos, establecidos en el párrafo segundo, del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; lo anterior debido a que se observó que, en 2017, el Gobierno del Estado de Zacatecas pagó a BBVA Bancomer 9.0 mdp en demasía por la liquidación anticipada de dos créditos a largo plazo obtenidos en 2011 y 2014, debido a la duplicidad del pago de las amortizaciones de mayo de 2017.

2017-A-32000-16-1553-01-013 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan vigilar que las cantidades requeridas para pagar el servicio de la deuda por los créditos obtenidos con las instituciones financieras, tengan suficiencia financiera al estar disponibles en las cuentas bancarias o fideicomisos constituidos para el pago de las amortizaciones e intereses, conforme a las fechas establecidas en los contratos de financiamiento y en los pagarés, con el propósito de evitar eventos de incumplimiento que generen intereses moratorios que impacten de manera negativa en las finanzas públicas. Lo anterior, debido a que se observó que el Gobierno del Estado de Zacatecas no mantuvo las disponibilidades de recursos en la cuenta bancaria establecida para la amortización del crédito a corto plazo obtenido con Banorte, el 13 de diciembre de 2016, por 300.0 mdp, debido a que el área de Tesorería retiró los recursos para su inversión, lo que generó el pago de intereses moratorios por 35,870.00 pesos, el 3 de julio de 2017.

2017-A-32000-16-1553-01-014 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan verificar los cálculos de los intereses a su cargo determinados por las instituciones financieras, a efecto de que se correspondan con los términos y condiciones establecidos en los contratos de financiamiento, con el propósito de evitar pagos en exceso que generen daños y/o perjuicios al erario estatal y dar observancia a los principios de eficacia, eficiencia, economía y control en la administración y uso de los recursos públicos, en términos de lo establecido en el artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior debido a que se observó que, en 2017, el Gobierno del Estado de Zacatecas no vigiló los intereses determinados por las instituciones financieras, conforme a las cláusulas establecidas en los contratos de financiamiento, lo que generó pagos en demasía por un neto de 50,675.87 pesos.

2017-B-32000-16-1553-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron y revelaron en la Cuenta Pública 2017 amortizaciones de capital por 32.1 mdp como efectivamente pagadas al cierre del ejercicio, no obstante que el Gobierno del

Estado de Zacatecas las pagó el 2 de enero de 2018; registraron intereses en demasía por 7.5 mdp; no registraron 3.4 mdp de los gastos de la deuda pública, y revelaron 0.7 mdp en demasía por el costo de los instrumentos de cobertura de tasas de interés. Estos hechos contravinieron lo dispuesto en los artículos 4, fracción XV, 33, 34, 44, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" y "Revelación Suficiente", así como los capítulos III, "Plan de Cuentas"; IV, "Instructivos de Cuentas"; V, "Modelo de Asientos para el registro contable" y VI, "Guías Contabilizadoras" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

2017-A-32000-16-1553-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 35,870.00 pesos (treinta y cinco mil ochocientos setenta pesos 00/100 m.n.), por los intereses moratorios que el Gobierno del Estado de Zacatecas pagó a Banorte, el 3 de julio de 2017, debido a que en la fecha de pago de amortización de capital (30 de junio de 2017) no estaban disponibles los recursos en la cuenta bancaria establecida para el pago, en razón de que la Tesorería estatal invirtió los recursos en mesa de dinero, lo que generó la falta de disponibilidades para el pago del crédito de corto plazo obtenido el 13 de diciembre de 2016 por 300,000,000.00 pesos, con lo que contravino el párrafo segundo del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el pagaré del crédito de Banorte.

2017-A-32000-16-1553-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 50,675.87 pesos (cincuenta mil seiscientos setenta y cinco pesos 87/100 m.n.), por los intereses en demasía pagados por el Gobierno del Estado de Zacatecas en los meses de junio, julio y octubre de 2017 a Banorte y Banobras de los créditos obtenidos en 2017 para el refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública, con lo que contravino el párrafo segundo del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la cláusula primera "Definición de Términos" de los contratos de financiamiento suscritos con Banorte y Banobras.

9. Obligaciones laborales del Gobierno del Estado de Zacatecas

El artículo 5, fracción V, del Título Segundo "Reglas de Disciplina Financiera" de la LDDEFM, define que las entidades federativas deben incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos el resultado del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo se deberá actualizar cada tres años e incluir la población afiliada, la edad promedio, las

características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas de las pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente^{34/}.

Considerando lo antes expuesto, se analizó el formato 8 “Informe Sobre Estudios Actuariales - LDF” que el Gobierno del Estado de Zacatecas presentó en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, del cual se destaca lo siguiente:

Estudio Actuarial

El estudio actuarial que el Gobierno del Estado utilizó para requisitar el formato 8 correspondió a los resultados de la Valuación Actuarial de la Nueva Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, que Valuaciones Actuariales del Norte, S.C. (despacho actuarial), elaboró para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), en 2015. Dicho estudio valuó las pensiones presentes y futuras a cargo de los entes públicos del Estado de Zacatecas.

No obstante, que los “CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” (Criterios LDF), en el Anexo 2, denominado “Instructivos de Llenado de los Formatos”, establece que el formato 8, se debe presentar por cada uno de los entes públicos de las entidades federativas y los municipios. Premisa que no cumplió el Gobierno del Estado al requisitar el formato 8 con información correspondiente al estudio actuarial elaborado para el ISSSTEZAC.

Asimismo, con el análisis del Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2017, se observó que el Gobierno del Estado no reveló ningún pasivo laboral a valor presente por Beneficio Definido.

Con base en lo anterior y por intervención de la ASF, el Gobierno del Estado solicitó al ISSSTEZAC el estudio actuarial actualizado en términos del artículo 5, fracciones II y V de la LDFFEM y los Criterios de dicha ley. Adicionalmente, informó que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el ISSSTEZAC es un organismo público descentralizado, establecido como administrador de la seguridad social, ya que tiene como cargo la organización y administración del régimen de seguridad social en beneficios de los trabajadores derechohabientes de los entes públicos del Estado de Zacatecas, el cual, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del ISSSTEZAC, proporciona las prestaciones siguientes:

^{34/} Corresponde al valor presente de la proyección de flujos de efectivo futuros derivados de las obligaciones contractuales devengadas a favor de los trabajadores activos y pensionados, con base en hipótesis financieras y demográficas consistentes a lo largo del periodo con los datos estadísticos y económicos del país.

- I. Pensión por jubilación
- II. Pensión por jubilación anticipada
- III. Pensión por vejez
- IV. Pensión por invalidez derivada de riesgo de trabajo
- V. Pensión por invalidez derivada por causa ajena a riesgo de trabajo
- VI. Pensión por viudez, orfandad y ascendencia
- VII. Pensión por orfandad
- VIII. Póliza de defunción
- IX. Póliza de ayuda para gastos de funeral
- X. Aguinaldo
- XI. Devolución de cuotas
- XII. Préstamos exprés
- XIII. Préstamos a corto plazo
- XIV. Préstamos a mediano plazo
- XV. Préstamos para adquisición de automóviles
- XVI. Préstamos hipotecarios
- XVII. Préstamos para adquisición de bienes y servicios ofrecidos por el ISSSTEZAC; y
- XVIII. Prestaciones sociales. Para el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales, el ISSSTEZAC podrá celebrar convenios de colaboración o asociación con otros entes públicos o instituciones privadas. El otorgamiento de las prestaciones estará sujeto a la capacidad financiera del ISSSTEZAC.

Por lo anteriormente expuesto, el Gobierno del Estado no consideró que deba registrar el pasivo laboral, ya que el presupuesto asignado para este rubro es ejercido por el ISSSTEZAC.

Sobre lo señalado por el Gobierno del Estado, se destaca lo siguiente:

1. Si bien el ISSSTEZAC es el organismo encargado de administrar las jubilaciones, quien debe prever y garantizar la suficiencia financiera para el cumplimiento de las pensiones de los trabajadores es el Gobierno del Estado, en lo referente a sus afiliados.
2. En los estados financieros del ISSSTEZAC no se revelaron pasivos por los importes reportados en el estudio actuarial, que incluyeran las obligaciones laborales por Beneficio Definido o Contribución Definida a cargo del Gobierno del Estado, los municipios y sus respectivos entes públicos.
3. La revelación de las obligaciones laborales en los estados financieros de cada ente público, se fundamenta en el marco regulatorio siguiente:

- a. El artículo 1 de la LGCG establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, la cual es de observancia obligatoria para las entidades federativas y los organismos paraestatales.
- b. El artículo 21 de la LGCG señala que la contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios.
- c. El MCCG es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental para los entes públicos, es el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, de establecer los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.

En este contexto, el MCCG señala la supletoriedad y la normativa que de éste se deriva:

- a. La normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental.
- b. Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee).
- c. Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

En consideración de lo anterior, se verificó que la Regla 12.4 “Obligaciones laborales” del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitida por el CONAC, dispone que para el reconocimiento del pasivo por beneficios a los empleados, el consejo emitirá las normas contables y de emisión de información, a efecto de analizar, revisar, evaluar y determinar el alcance del impacto en la información financiera, las cuales no han sido emitidas por el CONAC.

Por lo antes señalado, se verificó que las normas financieras aplicables a la determinación, valuación y presentación de las obligaciones laborales de un ente público son las siguientes:

- NICSP 25 “Beneficios a los Empleados”, esta norma internacional señala el tratamiento de las obligaciones laborales, sin embargo, no establece las reglas de valuación y presentación de los planes de beneficios por retiro de los empleados.

- NIF D-3 “Beneficios a los Empleados”, es la norma nacional aplicable para la determinación y el reconocimiento contable de las obligaciones laborales, y establece que un ente debe reconocer un pasivo laboral si reúne los criterios siguientes:
 - ✓ Existe una obligación presente, legal o asumida de efectuar en el futuro pagos por beneficios a los empleados, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.
 - ✓ Cuando es probable el pago de los beneficios.
 - ✓ La obligación de una entidad con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y sus derechos están devengados.
 - ✓ Cuando el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

Del análisis de las normas financieras antes referidas, se concluyó que la aplicable al Gobierno del Estado es la NIF D-3, con fundamento en el MCCG en lo relativo a la supletoriedad y la LGCG, en virtud de que señala el reconocimiento de un pasivo derivado de las obligaciones laborales con base en el cumplimiento de esos cuatro criterios, los cuales se cumplirán una vez que el Gobierno del Estado realice el estudio actuarial con observancia en el artículo 5, fracción V, del Título Segundo “Reglas de Disciplina Financiera” de la LDFEFM.

En lo referente a los recursos presupuestados de cada ejercicio fiscal transferidos al ISSSTEZAC, el Gobierno del Estado sólo hace frente al pago de las obligaciones laborales de los pensionados en curso y no aporta los recursos necesarios para incrementar las reservas necesarias para pagar las futuras pensiones de los trabajadores activos, que serán exigibles en el mediano y largo plazos, lo que generará presiones en las finanzas públicas por la falta de suficiencia financiera.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Gobierno del Estado informó que de acuerdo a las facultades que les corresponden a las dependencias y entidades del Estado de Zacatecas, previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas a las que les compete intervenir al respecto, se constituirán mesas de trabajo entre las secretarías de Finanzas y de Administración con el ISSSTEZAC, con la finalidad de que se establezca la viabilidad operativa del Instituto, se evalúe y se asegure la suficiencia financiera que permita aportar las reservas para cubrir las pensiones de los trabajadores activos que serán exigibles a corto, mediano y largo plazos.

Respecto a la revelación de los pasivos laborales conforme a la normativa contable y a la elaboración del estudio actuarial en los términos establecidos en el artículo 5, fracción V, del Título Segundo “Reglas de Disciplina Financiera” de la LDFEFM, el Gobierno del Estado informó que, por corresponder a un tema cuya competencia es del ISSSTEZAC, el Secretario de Finanzas emitió el oficio número DP/006/2019, de fecha 10 de enero de 2019, para su atención.

Los argumentos expuestos por el Gobierno del Estado de Zacatecas contravienen los referentes a elaborar el estudio actuarial, en los términos establecidos en el artículo 5, fracción V de la LDFEFM, los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para identificar los montos estimados de los pasivos laborales y las reservas, únicamente por las pensiones presentes y futuras a cargo del Gobierno; la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", por la supletoriedad prevista en la LGCG y el MCCG, que en su conjunto tienen como propósito establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para una manejo sostenible de las finanzas públicas locales y la revelación de las obligaciones laborales en concordancia con los principios constitucionales de transparencia y máxima publicidad de la información financiera.

Conclusión

En 2017, el Gobierno del Estado de Zacatecas no elaboró el estudio actuarial conforme a la LDFEFM, no registró ni reveló las obligaciones laborales presentes y futuras en la Cuenta Pública; por lo que, es necesario que cuantifique las obligaciones laborales presentes y futuras a su cargo; constituya e incremente las reservas estimadas, ambos mediante estudio actuarial, elaborado en los términos establecidos en el artículo 5, fracción V de la LDFEFM y con la información obtenida de éste, requisiere el formato 8 de los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Registre y revele en la información financiera las obligaciones laborales que le permita dar observancia a los principios constitucionales de transparencia y máxima publicidad de la información financiera.

Con la información de los estudios actuariales correspondientes, el Gobierno del Estado de Zacatecas contará con los elementos que le permitan realizar una planeación financiera que otorgue suficiencia para el pago de la totalidad de sus obligaciones en el corto, mediano y largo plazos, en caso contrario, se generarán presiones y restricciones en las finanzas públicas, en virtud de que las pensiones se materializarán y serán exigibles en el mediano y largo plazos, además de que se incrementarán, si el esquema de pensiones vigente prevalece y el número de trabajadores activos con derechos a percibir una pensión aumenta.

2017-A-32000-16-1553-01-015 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas establezca las medidas financieras y fiscales que le permitan constituir e incrementar las reservas estimadas en las valuaciones actuariales presentes y futuras a efecto de contar con la suficiencia financiera requerida en los estudios actuariales, para cubrir las pensiones en curso y la de los trabajadores activos que serán exigibles en el corto, mediano y largo plazos, en observancia de la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados", aplicable derivado de la supletoriedad de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, debido a que se observó la falta de constitución y/o incrementos de las reservas para pensiones por el Gobierno del Estado de Zacatecas para hacer frente al

pago de sus obligaciones laborales presentes y futuras de los pensionados y de los trabajadores activos que serán exigibles en el corto, mediano y largo plazos, lo que podría generar presiones y restricciones en las finanzas públicas presentes y futuras.

2017-A-32000-16-1553-01-016 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas registre y revele en los estados financieros los pasivos Neto por Beneficio Definido y por Contribución Definida, derivado de sus obligaciones laborales cuantificado de manera confiable mediante valuación actuarial, en cumplimiento de la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados" y la supletoriedad de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de dar observancia a los principios constitucionales referentes a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera. Lo anterior debido a que se observó que el Gobierno del Estado de Zacatecas no reveló en la Cuenta Pública 2017 el pasivo derivado de las obligaciones laborales, bajo el argumento de que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas es el responsable de administrar la seguridad social, lo que contravino la normativa contable.

2017-A-32000-16-1553-01-017 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas concluya las gestiones necesarias para la elaboración del estudio actuarial en los términos establecidos en el artículo 5, fracción V, del Título Segundo "Reglas de Disciplina Financiera" de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que incluya la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas de las pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, lo que permitirá determinar el monto de las obligaciones laborales a su cargo, el monto de la reserva, estimados mediante valuación actuarial; lo anterior debido a que se observó que el Gobierno del Estado de Zacatecas elaboró el formato 8 "Informe Sobre Estudios Actuariales - LDF" con información correspondiente al estudio actuarial elaborado para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas que incluyó a los derechohabientes afiliados del Gobierno del Estado, los municipios y sus respectivos entes públicos; no obstante que el formato 8 se debió requisitar con la información correspondiente al Gobierno del Estado de Zacatecas.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 649,939.36 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones las cuales generaron: 17 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 1° de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó al Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2017, sobre la información proporcionada por éste de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada, con el objetivo de fiscalizar, con un enfoque integral, el proceso de contratación de financiamiento, pasivos con proveedores y contratistas, la reestructura y refinanciamiento, la autorización y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública, los convenios al respecto, en su caso, y la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria y financiera, en los términos que se establecen en el apartado sobre el alcance. Con base en las atribuciones conferidas en los artículos 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDFFEM) y del 50 al 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como las consideraciones establecidas en las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

Como resultado de la crisis financiera internacional de 2008, la economía mexicana se desaceleró y afectó directamente las finanzas públicas de las entidades federativas y los municipios con menores ingresos propios y participaciones federales, de esta forma en 2009 los ingresos propios disminuyeron 14.3% en términos reales respecto de 2008, debido a la contracción del Producto Interno Bruto (PIB) de 4.7%. La caída del PIB y su efecto en las participaciones federales fueron compensados parcialmente con las reservas financieras del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). No obstante, para mantener su nivel de gasto, los entes públicos recurrieron al endeudamiento, como consecuencia, entre 2008 y 2017, el saldo de las obligaciones financieras de las entidades federativas y los municipios creció a un ritmo acelerado, ello configuró una situación crítica para las finanzas públicas subnacionales, por los elevados montos que resultaron de las obligaciones de pago.

Para atender este problema, en 2015 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de establecer un marco institucional para la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria en el uso de los recursos públicos, así como para adoptar el uso prudente de la deuda pública que deben observar las entidades federativas, los municipios y sus respectivos entes. Para reglamentar y dar operatividad a la reforma constitucional, el 27 de abril de 2016, fue publicada la LDFFEM, con la que se definieron los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de las finanzas públicas locales, el uso responsable del endeudamiento para financiar el desarrollo y manejar con eficacia y eficiencia los recursos públicos locales.

Por lo antes expuesto, y en el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, la ASF fiscalizó al Gobierno del Estado de Zacatecas; los resultados mostraron que el marco legal que lo reguló en materia de deuda pública, obligaciones financieras, responsabilidad hacendaria y disciplina financiera fue modificado fuera del plazo establecido en el artículo tercero transitorio de la LDFEFM (25 de octubre de 2016). De las modificaciones se observaron artículos que contravienen y que se armonizaron de forma parcial respecto de la citada ley.

Se observó una dependencia presupuestaria de las participaciones recibidas del Gobierno Federal y una limitada recaudación fiscal local, al representar ésta el 7.4% del total de los ingresos, no obstante, que en 2017 entró en vigor la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas que estableció nuevos impuestos e incrementos en las tasas de otras contribuciones; sin embargo, la entidad fiscalizada no emitió medidas de contención de los egresos como se reflejó en la disminución en 2017 de 6.2% y de los ingresos de 9.7%, en términos reales, respecto de 2016.

La deuda pública a largo plazo por 7,443.6 mdp, revelada en los estados de Situación Financiera y Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017 del Gobierno del Estado de Zacatecas, se subestimó en 32.1 mdp, en razón de las obligaciones constitutivas de deuda pública directa exigibles al Estado por dos instituciones financieras fue de 7,475.7 mdp, lo que contravino los artículos 4, fracción XV, 33, 34, 44, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) y los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera.

Se observó discrecionalidad en la aplicación de los recursos obtenidos por créditos quirografarios de corto plazo por 800.0 mdp obtenidos en 2017, debido a que el Gobierno del Estado utilizó 180,000.00 pesos para el pago de apoyos agrícolas y ganaderos a dos personas físicas, de los cuales no proporcionó evidencia de que los apoyos se otorgaran a la población objetivo conforme a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad, establecidos en el artículo 85 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en virtud de que la información de los estudios socioeconómicos de estas personas mostraron que no tenían relación alguna con las actividades agrícolas y ganaderas y no se acreditaron los beneficios económicos y sociales generados por la entrega de los recursos; asimismo, se observaron inconsistencias en la documentación proporcionada para acreditar el uso de los recursos y deficiencias en el registro del número de personas beneficiadas.

En la revisión del destino de los financiamientos a largo plazo obtenidos en 2017, se observó que el Gobierno del Estado adquirió 4,073.5 mdp con Banorte, importe mayor en 35.6 mdp al requerido para reestructurar los créditos obtenidos en años anteriores y constituir los fondos de reserva solicitados por 4,037.9 mdp, lo que conllevó que la entidad fiscalizada tuviera diferencias entre los intereses recibidos de las inversiones de los remanentes del financiamiento y los intereses pagados a la institución financiera acreedora.

De los dos fideicomisos que el Gobierno del Estado constituyó con Banco Invex como mecanismos para garantizar el pago de la deuda pública a largo plazo, se identificaron diferencias entre los importes recibidos por los fideicomisos en 2017 y los equivalentes a los porcentajes otorgados como fuente de pago con cargo a los recursos federales provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) establecidos en los contratos de financiamiento; situación similar observada en los importes de los fondos de reserva administrados. También, se observó que el Gobierno del Estado reveló 201.3 mdp en la Cuenta Pública 2017 por los recursos administrados en los fideicomisos constituidos con Invex, importe menor en 24.7 mdp respecto del comprobado en los estados de cuenta bancarios por 226.0 mdp; por lo que la entidad fiscalizada no registró la totalidad de los derechos patrimoniales en fideicomisos, lo que contravino los artículos 32 y 33 de la LGCG y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”. Adicionalmente, se observó el pago de honorarios fiduciarios por 383,393.49 pesos a Banco Invex de un fideicomiso que debió extinguirse en junio de 2017, en razón de que, a esa fecha ya no administraba ningún crédito del Gobierno del Estado, como resultado del proceso de reestructuración y refinanciamiento que conllevó a la liquidación anticipada de tres créditos que administraba.

En la revisión del pago del servicio de la deuda pública de 2017, se identificaron errores y omisiones respecto de la información financiera revelada en la Cuenta Pública, en razón de que la entidad fiscalizada no registró las amortizaciones, los intereses y los gastos asociados a la deuda, bajo el momento contable devengado, lo que contravino los artículos 4, fracción XV, 33, 34, 44, 45, 46 y 47 de la LGCG, los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable” y “Revelación Suficiente” y los capítulos III, V y VI del MCCG. Adicionalmente, se observaron pagos duplicados de capital por 9.0 mdp, intereses en demasía por 50,675.87 pesos e intereses moratorios por 35,870.00 pesos.

Respecto al tema de pensiones y jubilaciones a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas que ha restringido y limitado las finanzas públicas, se observó que no reportó en la Cuenta Pública 2017 las obligaciones presentes y futuras estimadas mediante valuación actuarial; no ha constituido e incrementado las reservas de las pensiones futuras; ni ha realizado el estudio actuarial en los términos señalados en el artículo 5, fracción V, de la LDFFEM; por lo que no cuenta con los elementos para realizar una planeación financiera que le permita incrementar las reservas en el corto, mediano y largo plazos, lo que constituye un riesgo en la sostenibilidad de las finanzas públicas presentes y futuras, en virtud de que las pensiones se materializarán y serán exigibles en el mediano y largo plazos, además de que se incrementarán, si el esquema de pensiones vigente prevalece y el número de trabajadores activos con derechos a percibir una pensión aumenta. Asimismo, contravino la Norma de Información Financiera D-3 “Beneficios a los Empleados”, observable por la supletoriedad establecida en el MCCG y la LGCG.

En lo referente a la información reportada en los formatos de los Criterios LDF y en el Sistema de Alertas, se identificaron inconsistencias y errores que generaron resultados deficitarios en los balances Primario; Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio

Anterior, y Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto, así como resultados distintos del Gobierno del Estado en la evaluación del Sistema de Alertas. Además, se observaron omisiones e inconsistencias en las proyecciones de egresos previstas en los artículos 5, fracción II, de la LDFEFM y 16, inciso C, de la Ley de Disciplina Estatal.

Por último, se observó que, en 2017, el Gobierno del Estado no cumplió con el principio de sostenibilidad previsto en los artículos 6 de la LDFEFM y 11 de la Ley de Disciplina Estatal, al obtener un resultado deficitario por 205.3 mdp en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Además, omitió las acciones en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2018, para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, establecidas en los artículos 6 de la LDFEFM y 12 de la Ley de Disciplina Estatal.

En opinión de la ASF, si bien, el Gobierno del Estado de Zacatecas presentó capacidad de pago y disponibilidad financiera para hacer frente a sus obligaciones en 2017; con los hallazgos de la auditoría se identificaron incumplimientos, deficiencias, riesgos y oportunidades de mejora que son relevantes e importantes para su atención, ya que en caso de prevalecer, generarán presiones y restricciones en las finanzas públicas presentes y futuras que limitarán el cumplimiento del principio de sostenibilidad objeto de la LDFEFM, relativas a: 1) la dependencia presupuestaria de las participaciones en los ingresos federales y la limitada recaudación fiscal local; 2) falta de liquidez para cubrir insuficiencias de corto plazo; 3) la falta de transparencia y rendición de cuentas en la revelación de la información financiera, por la subestimación de la deuda pública y la falta de registro de los pasivos laborales; 4) errores y omisiones en la información financiera y presupuestaria revelada en la Cuenta Pública, los formatos de la LDFEFM, y contable relativa al servicio de la deuda; 5) el incumplimiento del principio de sostenibilidad y la omisión de las acciones en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2018, para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible; 6) discrecionalidad en la aplicación de los recursos públicos derivados de créditos de corto plazo, que se presume afectaron la hacienda pública estatal y el desarrollo económico y social de la población objetivo; 7) errores y omisiones en los importes reportados para la evaluación del Sistema de Alertas; 8) la inadecuada gestión de la deuda, debido a la falta de control y vigilancia en la determinación, pago, registro y revelación de las amortizaciones, intereses y gastos asociados a la deuda pública, y 9) errores, omisiones e inconsistencias en la administración de los fideicomisos constituidos como mecanismo de pago de la deuda pública.

Las recomendaciones formuladas tienen el propósito de que el Gobierno del Estado de Zacatecas modifique su marco legal en armonización con las disposiciones de la LDFEFM; implemente mecanismos de control para asegurar la calidad y veracidad de la información financiera y presupuestaria que reporta en los formatos de la LDFEFM y en el Sistema de Alertas; establezca medidas para contener el ritmo de crecimiento de los egresos; cumplir con las disposiciones establecidas en la LDFEFM para el uso prudente de los financiamientos de corto y largo plazos y fortalecer los mecanismos de control en la gestión de la deuda; dar observancia a los principios de transparencia y máxima publicidad de la información financiera al revelar en la Cuenta Pública la totalidad de sus obligaciones, al incluir las

estimaciones de la pensiones presentes y futuras, así como la totalidad de los recursos administrados en los fideicomisos; constituir e incrementar las reservas financieras, estimadas mediante estudios actuariales en los términos de la LDFFEM, para contar con los elementos que le permitan realizar una planeación financiera que otorgue suficiencia para el pago de la totalidad de sus obligaciones en el corto, mediano y largo plazos, y administrar los mecanismos constituidos para el pago del servicio de la deuda pública conforme a los contratos de fideicomiso y de financiamiento.

La emisión de las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y los pliegos de observación, tienen como objetivo solicitar las investigaciones ante las instancias competentes para sancionar a los servidores públicos que no cumplieron con las disposiciones aplicables y reintegrar los recursos a la hacienda pública estatal.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Teofilo Juan Augusto Morales González

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. Oficio: SFP-DA-0026/2019
Expediente: ASF-1553-GB-GF
Asunto: SE ENVÍA DOCUMENTACIÓN

**CENTRO DE ESTUDIOS DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.**



Derivado del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondientes a la Auditoría No. 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas", Cuenta Pública 2017; por este conducto, envío a Usted información y documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas. (Se anexa relación)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 16 de enero del 2019

ATENTAMENTE



**DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

cop. MAG. SYLVIA HERRERA MORALES - Director de Asesoría de la Secretaría de la Función Pública. Por su conformidad:
MAG. JESÚS MAGALHÃES LÓPEZ



SECCIÓN: Atención de Auditorías
NO. DE OFICIO: DAA-06/2019
ASUNTO: Entrega de Información.

DRA. PAULA REY ORTÍZ MEDINA,
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.

En atención a su oficio No. SFP/DA/1665/2018 recibido el 14 de diciembre del 2018, derivado del Acta de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares No. 004/CP2017 de fecha 13 de diciembre del 2018, referente a la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local Gobierno del Estado" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017.

Al respecto me permito adjuntar al presente, CD con información y documentación debidamente certificada en dos tantos según relación anexa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

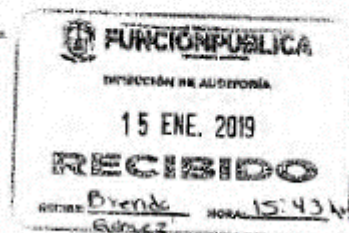
"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 09 de enero del año 2019
EL SECRETARIO

M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO



Copias para:
L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA.- Subsecretaría de Egresos.
M.A.G. IVÁN BADILO MURILLO.- Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública.
Archivo.

JMC/CMBB/MFA/OCA



7 hojas
+ 2 cds certificados

Bld. Héroes de Chapultepec #1902, Ciudad Gobierno, C.P. 98160
Zacatecas, Zac. Tel. (492) 925.62.20 y 01.800.221.75.70

ANEXO AL OFICIO NO. SFP/DA/0020/2019

AUDITORÍA NO. 1553-GB-GF

"FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS"

NO.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	OFICIO		FOLIOS	CD's
		NO.	FECHA		
1	SECRETARÍA DE FINANZAS	DAA-05/2019	09/ENERO/2019	7	1



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE
AUDITORÍAS



Relación de Anexo al Oficio núm. DAA-06-2019

Información y documentación correspondiente a la auditoría No. 1553-GB-GF
denominada "Financiamiento Público Local Gobierno del Estado" ejercicio 2017.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ACTA NO. 004-CP2017			
PLIEGOS			
Resultado No.	Documentación Solicitada	Información y/o aclaración	Entregada en:
6	Se presume un probable daño a la Hacienda Pública del Estado por 0.2 mdp, correspondientes a dos apoyos agrícolas y ganaderos otorgados en 2017 a un licenciado y a un estudiante, del cual se presume que comparte consanguinidad con el diputado gestor, con cargo a los recursos de los créditos a corto plazo obtenidos con interacciones, debido a que el Estado no proporcionó evidencia de que dichos apoyos se otorgaran a la población objetivo conforme a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad, y a que tampoco proporcionó el soporte documental que acreditara que los productos agrícolas y ganaderos adquiridos por los beneficiarios se destinaran a los fines para los cuales se otorgaran los apoyos, así como los beneficios económicos y sociales generados.	*Se adjunta memorándum No. 1289 de solicitud de información emitido por la Jefa del Departamento Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales a la Dirección de Presupuesto para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 017 de la Dirección de Presupuesto mismo que contiene aclaración y documentación soporte para la atención de esta observación.	CD Certificado
7	Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal por 383,393.49 pesos, correspondientes a los honorarios fiduciarios que invex cobró de manera anticipada por el periodo de enero 2018 a enero 2019 por la administración del fideicomiso, no obstante, que éste ya no administra ningún crédito.	*Se adjunta memorándum No. 1290 de solicitud de información emitido por la Jefa del Departamento Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales a la Dirección de Tesorería para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 039 de la Dirección de Tesorería mismo que contiene aclaración para la atención de esta observación.	CD Certificado
8	II. Se verificó que, el 3 de julio de 2017, el Estado pagó a Banorte 35,870.0 pesos de intereses moratorios, debido a que la fecha de cobro (30 de junio de 2017) los recursos de la cuenta bancaria del crédito no fueron suficientes para realizar el pago de la amortización de capital y los intereses del periodo. II.3. Se observó que para el cálculo del pago de los intereses correspondientes del 2 al 30 de junio y del 1 al 31 de julio de 2017, Banorte utilizó la TIE publicada el día hábil inmediato siguiente a la fecha de inicio de ambos periodos, por lo que se presumen un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal por los intereses pagados en demasía por 35,270.55 pesos, debido a que el Estado no vigiló que la institución financiera determinara los intereses a su cargo, conforme al contrato de crédito. II.4. Se identificó que en el periodo correspondiente del 3 al 31 de octubre de 2017, Banobras utilizó la TIE de 7.3794% correspondiente al 29 de septiembre de 2017, en lugar de la TIE de 7.3725% del 2 de octubre, lo que se presume, que generó un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal por los intereses pagados en demasía a Banobras por 15,405.32 pesos.	*Se adjunta memorándum No. 1291 de solicitud de información emitido por la Jefa del Departamento Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales a la Dirección de Tesorería para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 0044 de la Dirección de Tesorería mismo que contiene aclaración para la atención de esta observación. *Se adjunta memorándum No. 1292 de solicitud de información emitido por la Jefa del Departamento Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales a la Dirección de Tesorería para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 0043 de la Dirección de Tesorería mismo que contiene aclaración para la atención de esta observación.	CD Certificado

	iii. Del remanente de 28.3 mdp, se identificó que en marzo, junio y septiembre de 2017, Interacciones cobró al Estado comisiones por Gestión y Mantenimiento por el incumplimiento del crédito obtenido del 14 de diciembre de 2016 por 500 mdp, por lo que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal, debido a que dicho crédito ya no se encontraba vigente en las fechas en las que la institución financiera cobró esas comisiones, como resultado de la liquidación anticipada que el Estado efectuó el 2 de Enero de 2017.	*Se adjunta memorándum No. 1293 de solicitud de información emitido por la Jefa del Departamento Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales a la Dirección de Contabilidad para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 0026 y No. 0041 de la Dirección Contabilidad y la Dirección de Tesorería mismo que contiene aclaración para la atención de esta observación.	
RESULTADOS			
Resultado No.	Documentación Solicitada	Información y/o aclaración	Entregada en:
1	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas en el ámbito de sus atribuciones conferidas en la fracción II, del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y en los artículos 22, 26, fracción IX y 42, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, envíe al Congreso del Estado de Zacatecas, una iniciativa para adicionar, reformar o eliminar de las leyes de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los conceptos siguientes: a. La contratación de coberturas de la deuda pública se debe llevar a cabo mediante el proceso competitivo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos". b. La inscripción de los financiamientos y obligaciones en el Registro Público Único, se debe establecer como condición previa para la disposición o desembolso de los recursos. c. Definir la obligación del Gobierno del Estado y los municipios de suscribir los convenios de aquellos entes públicos que se ubiquen en un nivel de endeudamiento elevado, para establecer las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria y el seguimiento trimestral que se deberá efectuar a dichas obligaciones, en los términos del artículo 47 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. d. Eliminar de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios la facultad de los entes públicos del Estado de otorgarse préstamos entre sí o a personas físicas y morales con cargo a su presupuesto, y en su caso, que estas operaciones sean reguladas pormenorizadamente en una normativa específica secundaria y limitadas para que se realicen únicamente con ingresos de libre disposición diferentes de financiamiento, y de considerarlo conveniente, se destinen a un vehículo de administración de recursos con fomento económico cuyo objeto sea la realización habitual y profesional de operaciones de crédito que contribuya a cumplir con las disposiciones contenidas en el citado artículo. e. Incluir las reformas y adiciones en su nuevo marco legal conforme a las efectuadas a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el 30 de enero de 2018.	*Se adjuntan memorándum No. 0477 y 0496 de recomendación emitidos por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos y al Procurador Fiscal para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta memorándum No. 0076 emitido por la Subsecretaría de Egresos a la Encargada de la Unidad de Análisis y Coordinación. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 002 de la Unidad de Análisis y Coordinación mismo que contiene aclaración para la atención de esta observación.	CD Certificado
5	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permiten cumplir con los requerimientos de los artículos 29, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 12, inciso g), de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, en los	*Se adjunta memorándum No. 0478 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta memorándum No. 0077 y 0078 emitidos por la Subsecretaría de Egresos a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería.	CD Certificado

	futuros procesos para la contratación de obligaciones quinquenarias a corto plazo.	*Se adjunta memorándum de respuesta No. 0033 de la Dirección de Contabilidad mismo que contiene aclaración para la atención de esta observación.	
	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan cumplir con las disposiciones establecidas en los contratos de crédito referente al destino de los recursos obtenidos mediante financiamientos para los cuales fueron obtenidos y con las sugerencias emitidas por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formuladas con base en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.	*Se adjunta memorándum No. 0470 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta memorándum No. 0079 y 0080 emitidos por la Subsecretaría de Egresos a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 0031 de la Dirección de Contabilidad mismo que contiene aclaración y documentación soporte para la atención de esta observación.	CD Certificado
6	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente, en los futuros procesos de refinanciamiento y/o reestructuración, los mecanismos que le permitan determinar los montos exactos necesarios para liquidar sus obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a su cargo, y así disponer de los recursos obtenidos mediante financiamientos en función de las necesidades de pago determinadas, a efecto de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos, establecidos en el párrafo segundo, del artículo 1, de la LDFEPM y a los decretos de autorización emitidos por la Legislatura Local para la obtención de deuda pública, a efecto de evitar daños a la Hacienda Pública Estatal por el diferencial de tasas pasivas y activas.	*Se adjunta memorándum No. 0480 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta memorándum No. 0081 y 0082 emitidos por la Subsecretaría de Egresos a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 0032 de la Dirección de Contabilidad mismo que contiene aclaración y documentación soporte para la atención de esta observación.	CD Certificado
	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan evitar daños a su Hacienda Pública y cumplir con los requerimientos para la entrega de subsidios y transferencias establecidos en el artículo 85, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como con los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos, señalados en el párrafo segundo, del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	*Se adjunta memorándum No. 0481 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta memorándum No. 0083 emitido por la Subsecretaría de Egresos a la Dirección de Presupuesto. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 0016 de la Dirección de Presupuesto mismo que contiene aclaración la atención de esta observación.	CD Certificado
7	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas concluya el proceso de extinción del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 2697, debido a que se observó que el 21 de febrero de 2018 Banco Inveex, S.A., en su carácter de Fiduciario, cobró anticipadamente 383,393.49 pesos, correspondientes a los honorarios fiduciaros cobrados anticipadamente que se generaron por la administración del Fideicomiso por el periodo del 19 de enero de 2018 al 19 de enero de 2019, no obstante de que a la fecha de la revisión (noviembre 2018), ya no administra ningún crédito como resultado del refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública.	*Se adjunta memorándum No. 0482 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta memorándum No. 0084 emitido por la Subsecretaría de Egresos a la Dirección de Tesorería. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 0039 de la Dirección de Tesorería mismo que contiene aclaración y documentación soporte para la atención de esta observación.	CD Certificado
	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas realice las gestiones conducentes ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objetivo de afectar como fuente de pago sus participaciones federales del Fondo General de Participaciones y las aportaciones federales que le correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo establecido en el cuarto convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1121 suscrito con Banco Inveex, S.A. y en los contratos de crédito	*Se adjunta memorándum No. 0483 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta memorándum No. 0085 emitido por la Subsecretaría de Egresos a la Dirección de Contabilidad.	CD Certificado

	suscritos con Banorte y Bancobras, a efecto de evitar incurrir en eventos de aceleración o de vencimiento anticipado de los financiamientos que podrían impactar en las finanzas públicas por el incumplimiento de la fuente de pago, debido a que se observó que el Gobierno del Estado de Zacatecas afectó importes distintos a los requeridos por el Fiduciario y las instituciones financieras acreedoras.	*Se adjunta memorándum de respuesta No. 0034 de la Dirección de Contabilidad mismo que contiene aclaración y documentación soporte para la atención de esta observación.	
	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas realice las gestiones conducentes ante Banco Invex, S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1121, para mantener los fondos de reserva requeridos por Banorte y Bancobras conforme a lo establecido en los contratos de crédito vigentes, a efecto de evitar incurrir en eventos de aceleración o de vencimiento anticipado de los financiamientos que podrían impactar en las finanzas públicas, debido a que se observó que el Fiduciario mantuvo fondos de reserva distintos a los solicitados por las instituciones financieras.	*Se adjunta memorándum No. 0484 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta memorándum No. 0086 emitido por la Subsecretaría de Egresos a la Dirección de Contabilidad. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 0036 de la Dirección de Contabilidad mismo que contiene aclaración y documentación soporte para la atención de esta observación.	CD Certificado
	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan verificar los montos exactos necesarios para liquidar las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a su cargo, a efecto de evitar pagos duplicados a las instituciones financieras y con ello dar observancia a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos, establecidos en el párrafo segundo, del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	*Se adjunta memorándum No. 0485 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta memorándum No. 0087 y 0088 emitidos por la Subsecretaría de Egresos a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 0036 de la Dirección de Tesorería mismo que contiene aclaración y documentación soporte para la atención de esta observación.	CD Certificado
8	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos que le permitan acordar con las instituciones financieras cláusulas que beneficien al Gobierno del Estado de Zacatecas en caso de que mejore las condiciones financieras.	*Se adjunta memorándum No. 0486 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta memorándum No. 0089 y 0090 emitidos por la Subsecretaría de Egresos a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 0037 de la Dirección de Tesorería mismo que contiene aclaración y documentación soporte para la atención de esta observación.	CD Certificado
	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan vigilar que los recursos destinados para el pago de las obligaciones a su cargo por los créditos obtenidos con las instituciones financieras, se encuentren disponibles en las fechas establecidas en los contratos de crédito y en los pagarés, con el objetivo de evitar eventos de incumplimiento que generen intereses moratorios que impacten de manera negativa en las finanzas públicas.	*Se adjunta memorándum No. 0487 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta memorándum No. 0091 y 0092 emitidos por la Subsecretaría de Egresos a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 0038 de la Dirección de Tesorería mismo que contiene aclaración y documentación soporte para la atención de esta observación.	CD Certificado
	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan verificar que los cálculos de los intereses a su cargo efectuados por las instituciones financieras, se correspondan con los términos y condiciones establecidos en los contratos de crédito, a efecto de evitar daños o perjuicios a la Hacienda Pública por los pagos realizados en exceso y con ello dar observancia a los principios establecidos en el artículo	*Se adjunta memorándum No. 0488 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta memorándum No. 0093 y 0094 emitidos por la	CD Certificado

	1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Subsecretaría de Egresos a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 0035 de la Dirección de Contabilidad mismo que contiene aclaración y documentación soporte para la atención de esta observación.	
	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas establezca las medidas financieras y fiscales que la permitan aportar las reservas estimadas en las valuaciones actuariales presentes y futuras a efecto de contar con la suficiencia financiera requerida en los estudios actuariales, para cubrir las pensiones en curso y la de los trabajadores activos que serán exigibles en el corto, mediano y largo plazos.	*Se adjunta memorándum No. 0489 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta memorándum No. 0095 emitido por la Subsecretaría de Egresos a la Dirección de Presupuesto. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 0012 de la Dirección de Presupuesto mismo que contiene aclaración para la atención de esta observación.	CD Certificado
9	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas reconozca en los estados financieros el Pasivo Neto por Beneficio Definido y por Contribución Definida, derivado de sus obligaciones laborales cuantificado de manera confiable mediante valuación actuarial, en cumplimiento de la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados", lo que permitirá dar observancia a los principios constitucionales referentes a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera, mediante la revelación de la totalidad de sus obligaciones.	*Se adjunta memorándum No. 0490 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta memorándum No. 0096 emitido por la Subsecretaría de Egresos a la Dirección de Presupuesto. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 0011 de la Dirección de Presupuesto mismo que contiene aclaración para la atención de esta observación.	CD Certificado
	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas concluya las gestiones necesarias para la elaboración del estudio actuarial en los términos establecidos en el artículo 5, fracción V, del Título Segundo "Reglas de Disciplina Financiera" de la Ley de Disciplina Financiera de los Estados y los Municipios, que incluya la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas de las pensiones, así como el período de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Lo que permitirá determinar el monto de las obligaciones laborales a su cargo, el monto de la reserva, estimados mediante valuación actuarial.	*Se adjunta memorándum No. 0491 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta memorándum No. 0081 y 0062 emitidos por la Subsecretaría de Egresos a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 0032 de la Dirección de Contabilidad mismo que contiene aclaración y documentación soporte para la atención de esta observación.	CD Certificado
10	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan asegurar la calidad de la información financiera y presupuestaria que se reporta en los formatos de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las demás disposiciones aplicables, con el propósito de presentar información suficiente veraz y oportuna.	*Se adjunta memorándum No. 0492 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta memorándum No. 0098 y 0099 emitidos por la Subsecretaría de Egresos a las Direcciones de Contabilidad y Presupuesto. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 0014 y No. 0050 de la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Contabilidad mismo que contiene aclaración para la atención de esta observación.	CD Certificado
	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas para asegurar que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las futuras evaluaciones del nivel de endeudamiento,	*Se adjunta memorándum No. 0493 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Egresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Así mismo se adjunta	CD Certificado

	se corresponde con la totalidad de los conceptos e importes que señalan los indicadores para su correcta medición.	memorándum No. 0100 y 0101 emitidos por la Subsecretaría de Egresos a las Direcciones de Contabilidad y Presupuesto.	
		*Se adjunta memorándum de respuesta No. 0015 de la Dirección de Presupuesto mismo que contiene aclaración para la atención de esta observación.	
	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan enviar las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos junto con las proyecciones de las finanzas públicas; con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios Generales de Política Económica y conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la legislación local aplicable.	*Se adjunta memorándum No. 0494 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Ingresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 009 de la Subsecretaría de Ingresos mismo que contiene aclaración y documentación soporte para la atención de esta observación.	CD Certificado
	Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de política tributaria y no tributaria para mejorar la eficiencia y aumentar el nivel de recaudación local, así como aquellas para contener el ritmo de crecimiento de los egresos, con el objetivo de sanear sus finanzas públicas y evitar que una caída en los ingresos federales implique presiones en las finanzas públicas que limitaría la capacidad financiera para cumplir con el principio de sostenibilidad previsto en el artículo 6, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al tener un margen presupuestario restringido.	*Se adjunta memorándum No. 0495 de recomendación emitido por el Secretario de Finanzas a la Subsecretaría de Ingresos para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. *Se adjunta memorándum de respuesta No. 009 de la Subsecretaría de Ingresos mismo que contiene aclaración y documentación soporte para la atención de esta observación.	CD Certificado

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO GUADALUPE ALEJANDRO GONZALEZ NAVARRO PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO 2013. -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CD QUE SE DENOMINA FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL GOBIERNO DEL ESTADO, CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RESGUARDO DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, DIRECCIÓN DE TESORERÍA, DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, UNIDAD DE ANÁLISIS Y COORDINACIÓN, SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. -----

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

ATENTAMENTE



LIC. GUADALUPE ALEJANDRO GONZALEZ NAVARRO.

A handwritten signature in blue ink, written over a circular official stamp. The signature is stylized and appears to read "Guadalupe Navarro".



100 CENTENARIO *Constitución* POLÍTICA DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS ZACATECAS *Trabajemos Unidos*

Memorándum No. 1289

LIC. ELBA SOCORRO DE LEÓN SANTILLÁN
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
PRESENTE

En atención al Oficio No. SFP/DA/1665/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, derivado de la presentación de **Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** correspondiente a la Auditoría Número 1553-G8-GF con título "**Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado**" Cuenta Pública 2017, en particular a:

Núm. del Resultado: 6
Destino de la deuda pública y las obligaciones quirografarias adquiridas por el estado de Zacatecas en 2017.

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública del Estado por 0.2 mdp, correspondientes a dos apoyos agrícolas y ganaderos otorgados en 2017 a un licenciado y a un estudiante, del cual se presume que comparte consanguinidad con el diputado gestor, con cargo a los recursos de los créditos a corto plazo obtenidos con interacciones, debido a que el Estado no proporcionó evidencia de que dichos apoyos se otorgaran a la población objetivo conforme a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad, y a que tampoco proporcionó el soporte documental que acredite que los productos agrícolas y ganaderos adquiridos por los beneficiarios se destinaron a los fines para los cuales se otorgaron los apoyos, así como los beneficios económicos y sociales generados.

Derivado de lo anterior y para atender esta observación se le solicita atentamente la información y documentación que solvante y justifique, o en su caso el reintegro por parte de las personas a las que se les otorgaron dichos apoyos, a más tardar el **11 de enero de 2019** para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS".

Hacienda Ciudad de Zacatecas, 18 de diciembre de 2018

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE AUDITORIAS Y OBLIGACIONES FISCALES

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
18 DIC. 2018
RECIBIDO
HORA 12:12
RECIBO
Anexo.
MFA/DOA

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORIAS
18 DIC. 2018
RECIBIDO
HORA 12:17
RECIBO
Roa



CENTENARIO
Constitución
POLÍTICA DE
MÉXICO



SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
Trabajemos Unidos

Memorándum No.017

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION
DE AUDITORIAS Y OBLIGACIONES FISCALES
PRESENTE.

En relación al Memorándum No. 1289, derivado de la PRESENTACION DE Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente a la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado "Cuenta Pública 2017, en particular a:

"Resultado 6

Destino de la Deuda pública y las obligaciones quirografarias adquiridas por el Estado de Zacatecas.

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública del Estado por 0.2 mdp, correspondientes a dos apoyos agrícolas y ganaderos otorgados en 2017 a un licenciado y a un estudiante, del cual se presume que comparte consanguinidad con el diputado gestor, con cargo a los recursos de los créditos a corto plazo obtenidos con interacciones, debido a que el Estado no proporciona evidencia de que dichos apoyos se otorgaran a la población objetivo conforme a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad, y a que tampoco proporciona el soporte documental que acreditara que los productos agrícolas y ganaderos adquiridos por los beneficiarios se destinaron a los fines para los cuales se otorgaron los apoyos, así como los beneficios económicos y sociales generados.

De lo anterior se anexa comprobación justificativa del apoyo y comprobantes de reintegro a esta Secretaría.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A
AUDITORIAS

14 ENE. 2019

RECIBIDO

HORA

12:24 AM

RECIBO

14 ENE. 2019

RECIBO

RECIBO

RECIBO

RECIBO

RECIBO

RECIBO

RECIBO

RECIBO

RECIBO

RECIBO

RECIBO

RECIBO

ATENTAMENTE.

Heroica Ciudad de Zacatecas a 10 de enero de 2019.

DIRECTORA DE PRESUPUESTO

L.C. ELBA SOCORRO DE LEÓN SANTILLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO



ED

100 CENTENARIO *Constitución* POLÍTICA DE ZACATECAS 1917-2017

ZACATECAS *Trabajemos Unidos*

Memorándum No. 1290

ACUSE

L.C. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA
DIRECTOR DE TESORERÍA
PRESENTE

En atención al Oficio No. SFP/DA/1665/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, derivado de la presentación de **Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** correspondiente a la Auditoría Número **1553-GB-GF** con título **"Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado"** Cuenta Pública 2017, en particular a:

Núm. del Resultado: 7
Fideicomisos constituidos para administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos vigentes en 2017.

✦ Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal por **383,393.49** pesos, correspondientes a los honorarios fiduciarios que INVEX cobró de manera anticipada por el periodo de enero 2018 a enero 2019 por la administración del fideicomiso, no obstante, que éste ya no administra ningún crédito.

Derivado de lo anterior y para atender esta observación se le solicita atentamente la información y documentación que solvente y justifique, o en su caso el reintegro por parte de la institución financiera, **a más tardar el 11 de enero de 2019** para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS".
Heroica Ciudad de Zacatecas, 18 de diciembre del año 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS
Jefa del Departamento de Atención a Auditores y Obligaciones Fiscales

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

RECIBIDO
18 DIC. 2018
12:10
45
TESORERÍA

RECIBIDO
18 DIC. 2018
12:17
long

MAJ/DOCA



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

MEMORANDUM No. 0039

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME,
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
DE AUDITORÍAS Y OBLIGACIONES FISCALES
PRESENTE

En referencia al memorándum no. 1290 del departamento a su cargo y 0084 de la Subsecretaría de egresos, me permito dar respuesta a lo que se considera corresponde a esta Dirección de Tesorería; lo que deberá ser complemento a la respuesta que se dé en conjunto por las áreas correspondientes.

Resultado 7. Fideicomisos constituidos para la administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos vigentes en 2017

Recomendación:
 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas concluya el proceso de extinción del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de pago número 2697, debido a que se observó que el 21 de febrero de 2018 Banco Invex, S.A., en su carácter de Fiduciario, cobró anticipadamente 383,393.49 pesos, correspondientes a los honorarios fiduciarios cobrados anticipadamente que se generaron por la administración del Fideicomiso por el periodo del 19 de enero 2018 al 19 de enero 2019, no obstante de que a la fecha de la revisión (noviembre 2018), ya no administra ningún crédito como resultado del refinanciamiento de la deuda pública.

Medida de control:
 Se adjunta oficio de solicitud de cancelación de fideicomiso, por lo que se le dará seguimiento a dicho trámite para proceder a la solicitud de cancelación de cargos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

11 ENE. 2019

RECIBIDO

HORA 5:12 PM RECIBI 7/

ATENTAMENTE
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 11 de enero del año 2019

DIRECTOR DE TESORERÍA

L.C. JORGE SANCHEZ DE LOERA

C.c.p.: L.C. Gabriela Minerva Frayre Adame, Subsecretaría de Egresos.
 Archivo



SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

100 CENTENARIO *Constitución* POLÍTICA DE ZACATECAS 1917-2017

SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
Trabajemos Unidos

Memorándum No. 1291

ACUSE

L.C. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA
DIRECTOR DE TESORERÍA
PRESENTE

En atención al Oficio No. **SFP/DA/1665/2018** de fecha 14 de diciembre de 2018, derivado de la presentación de **Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** correspondiente a la Auditoría Número **1553-G8-GF** con título **"Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado"** Cuenta Pública 2017, en particular a:

Núm. del Resultado: 8
Pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas 2017.

➔ I. Se verificó que, el 3 de julio de 2017, el Estado pagó a Banorte 35,870.00 pesos de intereses moratorios, debido a que la fecha de cobro (30 de junio de 2017) los recursos de la cuenta bancaria del crédito no fueron suficientes para realizar el pago de la amortización de capital y los intereses del periodo.

Derivado de lo anterior y para atender esta observación se le solicita atentamente la información y documentación que solvente y justifique, o en su caso el reintegro por parte de la institución financiera, a más tardar el **11 de enero de 2019** para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS".
Heroica Ciudad de Zacatecas, 18 de diciembre del año 2018

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE AUDITORIAS Y OBLIGACIONES FISCALES

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME

SECRETARÍA DE FINANZAS

RECEBIDO
18 DIC. 2018
12:10

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORIAS
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA

RECEBIDO
18 DIC. 2018
12:17

MFA/OCA

 GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DIRECCIÓN DE TESORERÍA	 ZACATECAS <i>Trabajamos Unidos</i>
---	---

MEMORANDUM No. 0044

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME,
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
DE AUDITORIAS Y OBLIGACIONES FISCALES
PRESENTE

En referencia al memorándum no. 1291, me permito dar respuesta a lo que se considera corresponde a esta Dirección de Tesorería; lo que deberá ser complemento a la respuesta que se dé en conjunto por las áreas correspondientes.

Resultado 8. Pago de servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas 2017.

I. Derivado de que se consultó con la Institución Financiera y no pueden emitir documento que ampare la falla del sistema SPEI, se reintegrará el recurso afectado al Estado, en la cuenta que se disponga a fin de solventar la observación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 11 de enero del año 2019

DIRECTOR DE TESORERÍA

LC. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA

C.c.p.: L.C. Gabriela Monderraz Bosueto Ávila.- Subsecretaría de Egresos.
Archivo.


SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A
AUDITORÍAS
11 ENE. 2019
RECIBIDO
HORA 5:06 PM RECEI

100 CENTENARIO *Constitución* POLÍTICA DE ZACATECAS 1917-2017

ZACATECAS SECRETARÍA DE FINANZAS *Trabajemos Unidos*

Memorándum No. 1292

L.C. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA
DIRECTOR DE TESORERÍA
PRESENTE

En atención al Oficio No. **SFP/DA/166S/2018** de fecha 14 de diciembre de 2018, derivado de la presentación de **Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** correspondiente a la Auditoría Número **1553-GB-GF** con título **"Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado"** Cuenta Pública 2017, en particular a:

Núm. del Resultado: 8
Pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas 2017.

➤ **II.3.** Se observó que para el cálculo del pago de los intereses correspondientes del 2 al 30 de junio y del 1 al 31 de julio de 2017, Banorte utilizó la TIE publicada el día hábil inmediato siguiente a la fecha de inicio de ambos periodos, por lo que se presumen un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal por los intereses pagados en demasía por 35,270.55 pesos, debido a que el Estado no vigiló que la institución financiera determinara los intereses a su cargo, conforme al contrato de crédito.

➤ **II.4.** Se identificó que en el periodo correspondiente del 3 al 31 de octubre de 2017, Banobras utilizó la TIE de 7.3794% correspondiente al 29 de septiembre de 2017, en lugar de la TIE de 7.3725% del 2 de octubre, lo que se presume, que generó un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal por los intereses pagados en demasía a Banobras por 15,405.32 pesos.

Derivado de lo anterior y para atender esta observación se le solicita atentamente la información y documentación que solvente y justifique, o en su caso el reintegro por parte de las instituciones financieras, **a más tardar el 11 de enero de 2019** para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS".

Heroica Ciudad de Zacatecas, 18 de diciembre del año 2018

Jefa del Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME

Copia para: L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, Subsecretaria de Egresos
Archivo.

MFA/DCA

RECIBIDO
18 DIC. 2018
12:16

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

RECIBIDO
18 DIC. 2018
12:17



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



ZACATECAS
Trabajamos Unidos

MEMORANDUM No. 0043

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME,
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
DE AUDITORIAS Y OBLIGACIONES FISCALES
PRESENTE

En referencia al memorándum no. 1292, me permito dar respuesta a lo que se considera corresponde a esta Dirección de Tesorería; lo que deberá ser complemento a la respuesta que se dé en conjunto por las áreas correspondientes.

Resultado 8. Pago de servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas 2017.

II.3. Derivado del oficio enviado a Banorte y en el cual se solicita la aclaración, estamos en espera de la aclaración respecto al cálculo de intereses para proceder según el análisis solicitado.

II.4. Se adjunta aclaración por parte de Banobras, con fundamento estipulado contractualmente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 Heroica Ciudad de Zacatecas, a 11 de enero del año 2019

DIRECTOR DE TESORERÍA

LC. JORGE SANCHEZ DE LOERA

C.c.p.: L.C. Gabriela Montserrat Basurto Ávila - Subsecretaría de Egresos
 Archivo

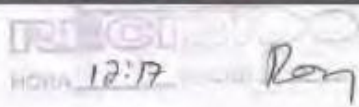


SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORIAS

11 ENE. 2019

RECIBIDO

HORA 5:06 PM FISCAL 7

		
Memorándum No. 1293		
C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA DIRECTOR DE CONTABILIDAD PRESENTE		
En atención al Oficio No. SFP/DA/1665/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, derivado de la presentación de Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente a la Auditoría Número 1553-G8-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado" Cuenta Pública 2017, en particular a:		
Núm. del Resultado: 8 Pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas 2017.		
III. Del remanente de 28.3 mdp, se identificó que en marzo, junio y septiembre de 2017, Interacciones cobró al Estado comisiones por Gestión y Mantenimiento por el incumplimiento del crédito obtenido del 14 de diciembre de 2016 por 500 mdp, por lo que se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal, debido a que dicho crédito ya no se encontraba vigente en las fechas en las que la institución financiera cobró esas comisiones, como resultado de la liquidación anticipada que el Estado efectuó el 2 de Enero de 2017.		
Derivado de lo anterior y para atender esta observación se le solicita atentamente la información y documentación que solvente y justifique (acreditar que corresponde al crédito de largo plazo), a más tardar el 11 de enero de 2019 para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.		
Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.		
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.		
"TRABAJEMOS UNIDOS", Heroica Ciudad de Zacatecas, 18 de diciembre del año 2018 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE AUDITORIAS Y OBLIGACIONES FISCALES SECRETARÍA DE FINANZAS		
		
L.C. MINERVA FRAYRE ADAME DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORIAS		
Copia para: L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA - Subsecretaria de Egresos:  Archivo. MFA/GCA 18 DIC. 2018  HORA 12:17 		



Memorandum No. 0028

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
Jefa del Dpto. de Atención de
Auditorías y Obligaciones Fiscales,
Presente.

En respuesta a su similar No. 1293 de fecha 18 de diciembre del año 2018, y en atención al oficio No. SFP/DA/1665/2018 del día 14 de diciembre del ejercicio fiscal antes mencionado, el cual hace referencia a la Auditoría No. 1553-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado", Cuenta Pública 2017; en particular al resultado No. 8 mismo que indica que derivado del pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas 2017 se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal, debido a que dicho crédito ya no se encontraba vigente en las fechas en las que la institución financiera cobró esas comisiones, como resultado de la liquidación anticipada que el Estado efectuó el 2 de enero del año 2017, al respecto me permito enviar impresión de las consideraciones en donde le solicito tomar en cuenta la documentación anexada con la finalidad de comprobar que no existe daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal por 28.3 millones de pesos. Se anexa un disco compacto con varios documentos referente a dichos pagos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Ciudad de Zacatecas, 9 de enero del año 2019.

EL DIRECTOR

C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA
Secretaría de Finanzas
Dirección de Contabilidad

Copia para:
 M. en F. Jorge Miranda Castro.- Secretario de Finanzas
 L. C. Gabriela M. Benito Ariza.- Subsecretaria de Egresos
 Despacho del Director,
 Archivo

CTWSN/TWM

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A
AUDITORÍAS

10 ENE. 2019

RECIBIDO

HORA 3:32 PM RECIBI OCA

  **GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA 

MEMORANDUM No. 0041

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME,
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
DE AUDITORIAS Y OBLIGACIONES FISCALES
PRESENTE

En relación al memorándum no. 0088 de la Subsecretaría de egresos, me permito dar respuesta a lo que se considera corresponde a esta Dirección de Tesorería; lo que deberá ser complemento a la respuesta que se dé en conjunto por las áreas correspondientes.

III. Pago de los gastos asociados a las obligaciones financieras quirografarias y constitutivas de la deuda pública.

Aclaración:
Respecto a los \$28'341,269.23 pagados en marzo, junio y septiembre de 2017, a Banco Interacciones cabe mencionar que son Comisiones por incumplimiento de registro como se establece en el Contrato y no por Comisión por Gestión y Mantenimiento, conceptos con significado distinto. Dicho monto corresponde al crédito Contratado el 22 de diciembre 2014 con número de disposición 409385 por la cantidad de \$550'000,000.00; el cual fue liquidado el 30 de noviembre de 2017 como se observa en estado de cuenta anexo, por lo que el cobro de las comisiones por incumplimiento si fueron cobradas durante la vigencia del mismo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 11 de enero del año 2019

DIRECTOR DE TESORERÍA

LC. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA

C.C. p. A.C. Gabriela Amador de Basulto Avila, Subsecretaría de Egresos.
Archivo


SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS
11 ENE. 2019
RECIBIDO
HORA 5:09 PM RECIBI 7

SECRETARÍA DE FINANZAS
 PROCURADURÍA FISCAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
ZACATECAS 2019
 DOMINIO DE SECRETARÍA
RECIBIDO
 HORA 14:00 RECIBE 14:00
ACUSE





MEMORANDUM No. 0496

LIC. GUADALUPE ALEJANDRO GONZÁLEZ NAVARRO
PROCURADOR FISCAL
PRESENTE

En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número **1553-GB-GF** con título "**Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas**" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 1
Reformas al marco legal y normativo que define la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado de Zacatecas.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas en el ámbito de sus atribuciones conferidas en la fracción II, del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y en los artículos 22, 26, fracción IX y 42, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, envíe al Congreso del Estado de Zacatecas, una iniciativa para adicionar, reformar o eliminar de las leyes de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los conceptos siguientes:

- a. La contratación de coberturas de la deuda pública se debe llevar a cabo mediante el proceso competitivo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".
- b. La inscripción de los financiamientos y obligaciones en el Registro Público Único, se debe establecer como condición previa para la disposición o desembolso de los recursos.
- c. Definir la obligación del Gobierno del Estado y los municipios de suscribir los convenios de aquellos entes públicos que se ubiquen en un nivel de endeudamiento elevado, para establecer las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria y el seguimiento trimestral que se deberá efectuar a dichas obligaciones, en los términos del artículo 47 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- d. Eliminar de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios la facultad de los entes públicos del Estado de otorgarse préstamos entre sí o a personas físicas y morales con cargo a su



ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DEL SECRETARIO

presupuesto, y en su caso, que estas operaciones sean reguladas pormenorizadamente en una normativa específica secundaria y limitarlas para que se realicen únicamente con ingresos de libre disposición diferentes de financiamiento, y de considerarlo conveniente, se destinen a un vehículo de administración de recursos con fomento económico cuyo objeto sea la realización habitual y profesional de operaciones de crédito que contribuya a cumplir con las disposiciones contenidas en el citado artículo.

e. Incluir las reformas y adiciones en su nuevo marco legal conforme a las efectuadas a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el 30 de enero de 2018.

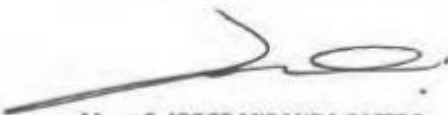
En los términos planteados en la **Recomendación**, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas en coordinación con la Unidad de Análisis, con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales**, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
EL SECRETARIO



M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO



SECRETARÍA DE FINANZAS

C.C.P.: LIC. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA.- Subsecretaria de Egresos.
LIC. SOL ELIZABETH GÓMEZ QUIJONES.- Encargada de la Unidad de Análisis y Coordinación.
ARCHIVO.

JMC/GMBA/MFA/OCA





SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
OFICIO DEL SECRETARIO

MEMORANDUM No. 0477



L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
PRESENTE

En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 1
Reformas al marco legal y normativo que define la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado de Zacatecas.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas en el ámbito de sus atribuciones conferidas en la fracción II, del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y en los artículos 22, 26, fracción IX y 42, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, envíe al Congreso del Estado de Zacatecas, una iniciativa para adicionar, reformar o eliminar de las leyes de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los conceptos siguientes:

- a. La contratación de coberturas de la deuda pública se debe llevar a cabo mediante el proceso competitivo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".
- b. La inscripción de los financiamientos y obligaciones en el Registro Público Único, se debe establecer como condición previa para la disposición o desembolso de los recursos.
- c. Definir la obligación del Gobierno del Estado y los municipios de suscribir los convenios de aquellos entes públicos que se ubiquen en un nivel de endeudamiento elevado, para establecer las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria y el seguimiento trimestral que se deberá efectuar a dichas obligaciones, en los términos del artículo 47 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- d. Eliminar de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios la facultad de los entes públicos del Estado de

SECRETARÍA DE FINANZAS
RECIBIDO
 NOTA 14:13 ASESOR: *Am*





100 años
CENTENARIO
Constitución
POLÍTICA DE
MÉXICO



ZACATECAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL
ZACATECAS
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
8-9 ENE. 2019

MEMORANDUM No. 0076

LIC. SOL ELIZABETH GÓMEZ QUIÑONES
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y COORDINACIÓN
PRESENTE

RECIBIDO
HORA: 14:10
FECHA: 08/01/2019

En atención al memorándum No. 477 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: I
Reformas al marco legal y normativo que define la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado de Zacatecas.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas en el ámbito de sus atribuciones conferidas en la fracción II, del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y en los artículos 22, 26, fracción IX y 42, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, envíe al Congreso del Estado de Zacatecas, una iniciativa para adicionar, reformar o eliminar de las leyes de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los conceptos siguientes:

- a. La contratación de coberturas de la deuda pública se debe llevar a cabo mediante el proceso competitivo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".
- b. La inscripción de los financiamientos y obligaciones en el Registro Público Único, se debe establecer como condición previa para la disposición o desembolso de los recursos.
- c. Definir la obligación del Gobierno del Estado y los municipios de suscribir los convenios de aquellos entes públicos que se ubiquen en un nivel de endeudamiento elevado, para establecer las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria y el seguimiento trimestral que se deberá efectuar a dichas obligaciones, en los términos del artículo 47 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- d. Eliminar de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios la facultad de los entes públicos del Estado de





MEMORÁNDUM 002/2019

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE AUDITORÍAS
Y OBLIGACIONES FISCALES
PRESENTE.

En atención al Memorándum No. 0076, firmado por la Subsecretaria de Egresos, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, me refiero al:

Resultado: 1

Reformas al marco legal y normativo que define la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado de Zacatecas.

Al respecto, anexo al presente el análisis y posible propuesta de reforma a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, información que de igual manera es remitida en copia a la Procuraduría Fiscal para su análisis y viabilidad. Lo anterior para estar en condiciones de proceder a las reformas al marco legal señaladas.

Además hago de su conocimiento que se están elaborando los Lineamientos para el artículo 21 referente al Gobierno del Estado como deudor solidario, subsidiario, avalista o garante respecto de las obligaciones de otros entes, en el tema de seguridad social y el artículo 45 para normar los préstamos entre los entes públicos, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Agradezco de antemano la atención al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Ciudad de Zacatecas a 10 de enero de 2019
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE
ANÁLISIS Y COORDINACIÓN

LIC. SOL ELIZABETH GOMEZ QUIÑONES.



C.C.P.-

L.C. Gabriela Monserrat Basurto Ávila. Subsecretaria de Egresos. Para su conocimiento.
LIC. Guadalupe Alejandro González Navarro. Procurador Fiscal. Para seguimiento.
Archivo.

  **SECRETARÍA DE FINANZAS**
ZACATECAS
GOBIERNO DEL ESTADO

MEMORANDUM No. 0478 **ACUSE**

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
PRESENTE

En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 5
Proceso competitivo para la contratación de la deuda pública y las obligaciones quirografarias adquiridas por el Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:
Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan cumplir con los requerimientos de los artículos 29, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 12, inciso g), de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, en los futuros procesos para la contratación de obligaciones quirografarias a corto plazo.

En los términos planteados en la **Recomendación**, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales**, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
EL SECRETARIO


M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO
SECRETARÍA DE FINANZAS



 C.C.P. Archivo

JMC/GMBA/MAF/DCA

03 ENE. 2019

1475





SECRETARÍA DE FINANZAS

ZACATECAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0077

C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
PRESENTE



En atención al memorándum No. 478 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente a la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 5
Proceso competitivo para la contratación de la deuda pública y las obligaciones quirografarias adquiridas por el Estado de Zacatecas en 2017.

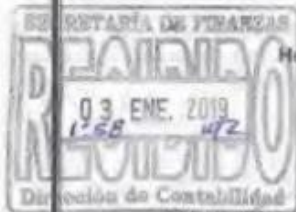
Recomendación:
Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan cumplir con los requerimientos de los artículos 29, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 12, Inciso g), de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, en los futuros procesos para la contratación de obligaciones quirografarias a corto plazo.

En los términos planteados en la **Recomendación**, le instruyo para que se realicen acciones concretas en coordinación con la Dirección de Tesorería con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales**, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



"TRABAJEMOS UNIDOS"

Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
C.P. UC JORGE SÁNCHEZ DE LOBRA - Director de Tesorería
Archivo.





JMC/GMBA/PA/DOCA



SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0078

L.C. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA
DIRECTOR DE TESORERÍA
PRESENTE

ACUSE

En atención al memorándum No. 478 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 5
Proceso competitivo para la contratación de la deuda pública y las obligaciones quirografarias adquiridas por el Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:
Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan cumplir con los requerimientos de los artículos 29, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 12, inciso g), de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, en los futuros procesos para la contratación de obligaciones quirografarias a corto plazo.

En los términos planteados en la Recomendación, le instruyo para que se realicen acciones concretas en coordinación con la Dirección de Contabilidad con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SECH
REV
03 ENE. 2019
LSC
TESOR

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
C.C.P.: C.P. MARIO SALAZAR NOVOLEN - Director de Contabilidad
JIMC/STBA/NIA/OC

RECEBIDO
03 ENE. 2019
REVISADO
PROCESOS DE CONTABILIDAD



FINANZAS

138





SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
Trabajemos Unidos

Memorándum No. 0033

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
Jefa del Dpto. de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales,
Presente.

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

11 ENE. 2019

RECIBIDO

HORA 11:39 AM FECHA CCA

En respuesta a su similar No. 0077 de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, y atendiendo las observaciones realizadas a la auditoría No. 1553-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas", correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al resultado No. 5 mismo que hace referencia al Proceso competitivo para la contratación de la deuda pública y las obligaciones quirografarias adquiridas por el estado durante el ejercicio fiscal 2017, motivo por el cual derivó la siguiente recomendación: Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan cumplir con los requerimientos de los artículos 29, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 12, inciso g).....

Al respecto le comento que; se manifiesta la aceptación de la misma, poniendo cabal atención en la coordinación entre el área o departamento que se encarga de los procesos competitivos de contratación y el área o departamento que efectúa las publicaciones. (Se anexa procedimiento).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS DIFERENTE."

Ciudad de Zacatecas, 10 de enero del año 2019

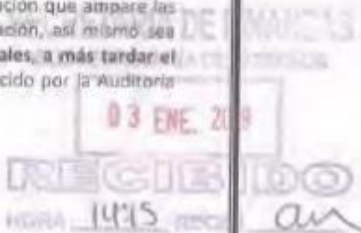
EL DIRECTOR




C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA SECRETARÍA DE FINANZAS
Dirección de Contabilidad

Copia para:
 M. en F. Jorge Miranda Castro - Secretario
 L.C. Gabriela M. Aguilar Ávila - Subsecretaria de Operación
 Despacho del Director
 Archivo

CMS/EMM

	
MEMORANDUM No. 0479	
L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA SUBSECRETARIA DE EGRESOS PRESENTE	
ACUSE	
En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:	
Resultado: 5 Proceso competitivo para la contratación de la deuda pública y las obligaciones quirografarias adquiridas por el Estado de Zacatecas en 2017.	
Recomendación:	
Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan cumplir con las disposiciones establecidas en los contratos de crédito referente al destino de los recursos obtenidos mediante financiamientos para los cuales fueron obtenidos y con las sugerencias emitidas por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formuladas con base en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.	
En los términos planteados en la Recomendación, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados.	
Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.	
Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.	
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.	
"TRABAJEMOS UNIDOS" Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018 EL SECRETARIO	
	
M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO	
 SECRETARÍA DE FINANZAS	
 CCP ARCHIVO	
 03 ENE. 2019 RECIBIDO HORA 14:15 an	





ZACATECAS
GOBIERNO DEL ESTADO

MEMORANDUM No. 0079

C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
PRESENTE

En atención al memorándum No. 479 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 5
Proceso competitivo para la contratación de la deuda pública y las obligaciones quirografarias adquiridas por el Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan cumplir con las disposiciones establecidas en los contratos de crédito referente al destino de los recursos obtenidos mediante financiamientos para los cuales fueron obtenidos y con las sugerencias emitidas por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formuladas con base en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

En los términos planteados en la **Recomendación**, le instruyo para que se realicen acciones concretas en coordinación con la Dirección de Tesorería con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales**, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plan establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"

Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

C.C.P. DR. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA - Director de Tesorería
ARCHIVO
BAC/GRIBA/MFA/DCA





100 años
Constitución
PODERES
ZACATECAS



ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
Trabajemos Unidos

Memorándum No. 0031

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
Jefa del Dpto. de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales,
Presente.

11 ENE. 2019

RECIBIDO

NOVA 11:37 AM RECORR OCA

En respuesta a su similar No. 0079 de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, y atendiendo las observaciones realizadas a la auditoría No. 1553-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas", correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al resultado No. 5 mismo que hace referencia al Proceso competitivo para la contratación de la deuda pública y las obligaciones quirografarias adquiridas por el estado durante el ejercicio fiscal 2017, motivo por el cual derivó la siguiente recomendación: Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan cumplir con las disposiciones establecidas en los contratos de crédito referente al destino de los recursos obtenidos mediante financiamientos para los cuales fueron obtenidos, al respecto le comento que:

- No existe norma que establezca la obligación de ejercer medidas de control referentes al destino de aplicación de los recursos derivados mediante obligaciones a corto plazo, ya que dicho destino es la insuficiencia de liquidez de carácter temporal.
- Se debe tener presente que los recursos derivados de endeudamiento a corto plazo no constituyen un incremento del patrimonio y por consiguiente no se reflejan en el ingreso, limitando lo anterior para darle un seguimiento a la trazabilidad del recurso para identificar el destino de aplicación del mismo, debido a que no se les asigna una clave de fuente de financiamiento y no se utilizan para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal; y
- Se dió cumplimiento al destino estipulado en el contrato.

Derivado de lo anterior, le solicito se reconsidere la recomendación, toda vez que los recursos recibidos por obligaciones a corto plazo se utilizan en el fondeo de cuentas operativas de gasto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS DIFERENTE."

Ciudad de Zacatecas, 10 de enero del año 2019.

EL DIRECTOR



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA

Copia para:
M. F. Jorge Miranda Castro.- Secretario
L.C. Gabriela M. Brando Ariza.- Subsecretaria de Egresos
Director del Directorio
Archivo

C/MIN/11/19

		
MEMORANDUM No. 0480		
L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA SUBSECRETARIA DE EGRESOS PRESENTE		ACUSE
En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al: Resultado: 6 Destino de la deuda pública y las obligaciones quirografarias adquiridas por el Estado de Zacatecas en 2017. Recomendación: Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente, en los futuros procesos de refinanciamiento y/o reestructuración, los mecanismos que le permitan determinar los montos exactos necesarios para liquidar sus obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a su cargo, y así disponer de los recursos obtenidos mediante financiamientos en función de las necesidades de pago determinadas, a efecto de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos, establecidos en el párrafo segundo del artículo 1, de la LDFEM y a los decretos de autorización emitidos por la Legislatura Local para la obtención de deuda pública, a efecto de evitar daños a la Hacienda Pública Estatal por el diferencial de tasas pasivas y activas. En los términos planteados en la Recomendación, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados. Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación. Se adjunta copia de la cédula de observación en mención. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.		
"TRABAJEMOS UNIDOS" Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018 EL SECRETARIO  M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO  SECRETARÍA DE FINANZAS		
C.C.F.: ARCHIVO. JMC/GMB/MPK/VOCA		





ZACATECAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0081

L.C. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA
DIRECTOR DE TESORERÍA
PRESENTE

En atención al memorándum No. 480 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 6
Destino de la deuda pública y las obligaciones quirografarias adquiridas por el Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente, en los futuros procesos de refinanciamiento y/o reestructuración, los mecanismos que le permitan determinar los montos exactos necesarios para liquidar sus obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a su cargo, y así disponer de los recursos obtenidos mediante financiamientos en función de las necesidades de pago determinadas, a efecto de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos, establecidos en el párrafo segundo, del artículo 1, de la LDFEFM y a los decretos de autorización emitidos por la Legislatura Local para la obtención de deuda pública, a efecto de evitar daños a la Hacienda Pública Estatal por el diferencial de tasas pasivas y activas.

En los términos planteados en la **Recomendación**, le instruyo para que se realicen acciones concretas en coordinación con la Dirección de Contabilidad con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

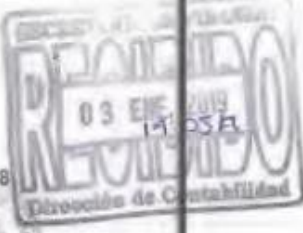


"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
C.C.P.: C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA - Director de Contabilidad
ARCHIVO.

MAC/SMB/MFA/JCA





100 CEN
CENTENARIO
CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE
ZACATECAS

 SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0082

C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
PRESENTE

En atención al memorándum No. 480 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 6
Destino de la deuda pública y las obligaciones quirográficas adquiridas por el Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente, en los futuros procesos de refinanciamiento y/o reestructuración, los mecanismos que le permitan determinar los montos exactos necesarios para liquidar sus obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a su cargo, y así disponer de los recursos obtenidos mediante financiamientos en función de las necesidades de pago determinadas, a efecto de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos, establecidos en el párrafo segundo, del artículo 1, de la LDFEFM y a los decretos de autorización emitidos por la Legislatura Local para la obtención de deuda pública, a efecto de evitar daños a la Hacienda Pública Estatal por el diferencial de tasas pasivas y activas.

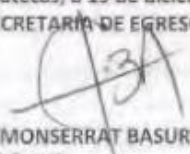
En los términos planteados en la Recomendación, le instruyo para que se realicen acciones concretas en coordinación con la Dirección de Tesorería con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

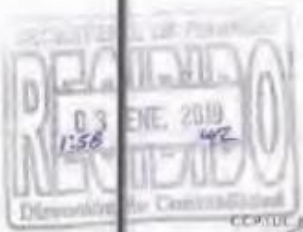
Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS


L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
C.C.T.D.C. JORGE SÁNCHEZ DE LEBARRA, Director de Tesorería
ARCHIVO


SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS


DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
03 ENE. 2019
1:58

INC/GMA/MA/OCA





SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
Trabajemos Unidos

Memorándum No. 0082

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
Jefa del Dpto. de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales,
Presente.

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

11 ENE. 2019

RECIBIDO

HORA 11:57 AM RECIBIÓ CC

En respuesta a su similar No. 0082 de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, y atendiendo las observaciones realizadas a la auditoría No. 1553-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas", correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al resultado No.6 mismo que hace referencia al Destino de la Deuda Pública y las Obligaciones quirografarias adquiridas por el Estado de Zacatecas durante el año 2017, y del cual derivó la siguiente recomendación: Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente en los futuros procesos de refinanciamiento y/o reestructuración, los mecanismos que le permitan determinar los montos exactos necesarios para liquidar sus obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a su cargo, y así disponer de los recursos obtenidos mediante financiamientos en función de las necesidades de pago determinadas, a efecto de dar cumplimiento a los principios de eficiencia y economía en la administración de los recursos públicos, establecidos en el párrafo segundo, del artículo 1, de la LDFEFM y a los decretos de autorización emitidos por la Legislatura Local para la obtención de deuda pública, a efecto de evitar daños a la Hacienda Pública Estatal por el diferencial de tasas pasivas y activas; al respecto le comento que se acepta la recomendación y se propone el mecanismo en documento anexo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS."

Ciudad de Zacatecas, 10 de enero del año 2019.

EL DIRECTOR




C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Cópias para:
M. en F. Jorge Miranda Castro.- Secretario
L.C. Gabriela M. Osorio Avila.- Subsecretaría de Ejecución.
Despacho del Director.
Archivo.

C-0191/2019



CENTENARIO

Constitución

100 años

ZACATECAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

ZACATECAS

ESTADO DE ZACATECAS

MEMORANDUM No. 0481

ACUSE

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

SUBSECRETARIA DE EGRESOS

PRESENTE

En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 6

Destino de la deuda pública y las obligaciones quirografarias adquiridas por el Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan evitar daños a su Hacienda Pública y cumplir con los requerimientos para la entrega de subsidios y transferencias establecidos en el artículo 85, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como con los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos, señalados en el párrafo segundo, del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En los términos planteados en la **Recomendación**, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales**, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"

Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018

EL SECRETARIO



M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO



SECRETARÍA DE FINANZAS

CCP: ARCHIVO

MAC/GMBX/MFA/JOCA

03 ENE. 2019

RECIBIDO

MAC/14:15

RECIBIDO

am





SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0083

L.C. ELBA SOCORRO DE LEÓN SANTILLÁN
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
PRESENTE

En atención al memorándum No. 481 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 6
Destino de la deuda pública y las obligaciones quirografarias adquiridas por el Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan evitar daños a su Hacienda Pública y cumplir con los requerimientos para la entrega de subsidios y transferencias establecidos en el artículo 85, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como con los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos, señalados en el párrafo segundo, del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

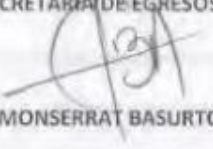
En los términos planteados en la **Recomendación**, le instruyo para que se realicen acciones concretas con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales**, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA



C.C.P.: ARCHIVO.
JMC/GMBA/MRA/JCA

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
Trabajemos Unidos

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

11 ENE. 2019

RECIBIDO

NORA 143 PM RECIBI CCM

Memorándum No.016

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION
DE AUDITORIAS Y OBLIGACIONES FISCALES
PRESENTE.

En relación al Memorándum No. 0083, emitido por la Subsecretaria de Egresos L.C. Gabriela Monserrat Basurto Ávila, derivado de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación correspondientes a la auditoría número 1553-GB-GF del ejercicio presupuestal 2017, me refiero a la recomendación que se transcribe a continuación:

"Resultado 06
Destino de la Deuda pública y las obligaciones quirografarias adquiridas por el Estado de Zacatecas.

Recomendación.
Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan evitar daños a su Hacienda Pública y cumplir con los requerimientos para la entrega de subsidios y transferencia establecidos en el artículo 85, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como con los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos, señalados en el párrafo segundo, del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De lo anterior se anexa los Lineamientos que se elaboraron para otorgar apoyo a instituciones diversas (subvenciones), con base al Presupuesto de Egresos del año 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
Heroica Ciudad de Zacatecas a 10 de enero de 2019.
DIRECTORA DE PRESUPUESTO

L.C. ELBA SOCORRO DE LEON SANTILLAN

Copia para: L.C. Gabriela Monserrat Basurto Ávila - Subsecretaria de Egresos
L.C. Mario Salazar Noyola - Director de Contabilidad
Ministerio:
ELISABETH MEDINA



SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO





ZACATECAS

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MEMORANDUM No. 0482

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
PRESENTE

En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 7
Fideicomisos constituidos para administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos vigentes en 2017

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas concluya el proceso de extinción del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 2697, debido a que se observó que el 21 de febrero de 2018 Banco Invex, S.A., en su carácter de Fiduciario, cobró anticipadamente 383,393.49 pesos, correspondientes a los honorarios fiduciarios cobrados anticipadamente que se generaron por la administración del Fideicomiso por el periodo del 19 de enero de 2018 al 19 de enero de 2019, no obstante de que a la fecha de la revisión (noviembre 2018), ya no administra ningún crédito como resultado del refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública.

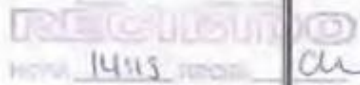
En los términos planteados en la **Recomendación**, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales**, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.





RECIBIDO
14/13

"TRABAJEMOS UNIDOS"
 Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018

EL SECRETARIO



M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO



SECRETARÍA DE FINANZAS



C.C.P. ARCHIVO





INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0084

L. C. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA
DIRECTOR DE TESORERÍA
PRESENTE

ACU

En atención al memorándum No. 482 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local; Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 7
Fideicomisos constituidos para administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos vigentes en 2017

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas concluya el proceso de extinción del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 2697, debido a que se observó que el 21 de febrero de 2018 Banco Invex, S.A., en su carácter de Fiduciario, cobró anticipadamente 383,393.49 pesos, correspondientes a los honorarios fiduciarios cobrados anticipadamente que se generaron por la administración del Fideicomiso por el periodo del 19 de enero de 2018 al 19 de enero de 2019, no obstante de que a la fecha de la revisión (noviembre 2018), ya no administra ningún crédito como resultado del refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública.

En los términos planteados en la Recomendación, le instruyo para que se realicen acciones concretas con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS

RECIBIDO
03 ENE. 2019
1.56

TESORERÍA

"TRABAJEMOS UNIDOS"

Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

L. C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

C.C.F.: ARCHIVO.

IMC/GMSA/NFA/OCA



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

152



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



ZACATECAS
Trabajamos Unidos

MEMORANDUM No. 0039

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

11 ENE. 2019

RECIBIDO

HORA 5:12 PM RECIBI 71

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME,
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
DE AUDITORÍAS Y OBLIGACIONES FISCALES
PRESENTE

En referencia al memorándum no. 1290 del departamento a su cargo y 0084 de la Subsecretaría de egresos, me permito dar respuesta a lo que se considera corresponde a esta Dirección de Tesorería; lo que deberá ser complemento a la respuesta que se dé en conjunto por las áreas correspondientes.

Resultado 7. Fideicomisos constituidos para la administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos vigentes en 2017

Recomendación:
 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas concluya el proceso de extinción del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de pago número 2697, debido a que se observó que el 21 de febrero de 2018 Banco Invex, S.A., en su carácter de Fiduciario, cobró anticipadamente 383,393.49 pesos, correspondientes a los honorarios fiduciarios cobrados anticipadamente que se generaron por la administración del Fideicomiso por el periodo del 19 de enero 2018 al 19 de enero 2019, no obstante de que a la fecha de la revisión (noviembre 2018), ya no administra ningún crédito como resultado del refinanciamiento de la deuda pública.

Medida de control:
 Se adjunta oficio de solicitud de cancelación de fideicomiso, por lo que se le dará seguimiento a dicho trámite para proceder a la solicitud de cancelación de cargos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Heroica Ciudad de Zacatecas, a 11 de enero del año 2019

DIRECTOR DE TESORERÍA

LC. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA

C.c.p.: L.C. Gabriela Monserrat Becerra Ávila.- Subsecretaría de Egresos.

Archivo



SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA



CENTENARIO
Constitución
MEXICO



ZACATECAS
GOBIERNO DEL ESTADO

MEMORANDUM No. 0483

ACUSE

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
PRESENTE

En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 7
Fideicomisos constituidos para administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos vigentes en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas realice las gestiones conducentes ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objetivo de afectar como fuente de pago sus participaciones federales del Fondo General de Participaciones y las aportaciones federales que le correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo establecido en el cuarto convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1121 suscrito con Banco Invef, S.A. y en los contratos de crédito suscritos con Banorte y Banobras, a efecto de evitar incurrir en eventos de aceleración o de vencimiento anticipado de los financiamientos que podrían impactar en las finanzas públicas por el incumplimiento de la fuente de pago, debido a que se observó que el Gobierno del Estado de Zacatecas afectó importes distintos a los requeridos por el Fiduciario y las instituciones financieras acreedoras.

En los términos planteados en la **Recomendación**, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales**, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"

Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018

EL SECRETARIO


M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO

03 ENE. 2019

RECIBIDO

NOVA 14.15



SECRETARÍA DE FINANZAS

C.C.F.: ARCHIVO.
JMC/GMSA/MTA/DCA



CENTENARIO
Constitución
1917-2017
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0085

C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
PRESENTE

En atención al memorándum No. 483 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-G8-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 7
Fideicomisos constituidos para administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos vigentes en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas realice las gestiones conducentes ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objetivo de afectar como fuente de pago sus participaciones federales del Fondo General de Participaciones y las aportaciones federales que le correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo establecido en el cuarto convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1121 suscrito con Banco Invex, S.A. y en los contratos de crédito suscritos con Banorte y Banobras, a efecto de evitar incurrir en eventos de aceleración o de vencimiento anticipado de los financiamientos que podrían impactar en las finanzas públicas por el incumplimiento de la fuente de pago, debido a que se observó que el Gobierno del Estado de Zacatecas afectó importes distintos a los requeridos por el Fiduciario y las instituciones financieras acreedoras.

En los términos planteados en la Recomendación, le instruyo para que se realicen acciones concretas con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

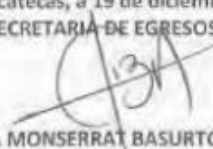
Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"

Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

RECIBIDO
03 ENE 2019
12:58
Dirección de Contabilidad

C.C.P.: ARCHIVO.
JMC/GAB/MA/DOCA

	 SECRETARÍA DE FINANZAS ZACATECAS DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS <i>Trabajemos Unidos</i>
Memorándum No. 0034	
L.C. MINERVA FRAYRE ADAME Jefa del Dpto. de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, Presente.	11 ENE. 2019 RECIBIDO HORA 11:57 AM RECEBI OCH
En respuesta a su similar No. 0085 de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, y atendiendo las observaciones realizadas a la auditoría No. 1553-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas", correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al resultado No. 7 mismo que hace referencia a los Fideicomisos constituidos para administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos vigentes en el año 2017, y del cual derivó la siguiente recomendación: Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas realice las gestiones conducentes ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público..... al respecto le comento que: El Gobierno del Estado ha depositado recursos distintos en el Fideicomiso INVEX 1121, siendo correcta la apreciación, ya que cuenta con recursos adicionales y ello no pone en riesgo la estabilidad del financiamiento con posibles eventos de aceleración o incumplimiento de la fuente de pago, en virtud de que; la política implementada en el Gobierno del Estado es que la fuente de financiamiento de los recursos del FAFEF cubre el 100% del capital y una parte importante de intereses, se han transferido en virtud de que supera el 25% del FAFEF que transfiere directamente la TESOFE a la fiduciaria, el diferencial reconocido como pago del servicio de la deuda se transfiere de la cuenta bancaria operativa del FAFEF con la finalidad de dar cumplimiento a la trazabilidad del recurso federal. Derivado de lo anterior, y debido a que el FAFEF absorbe el pago de la deuda y en cumplimiento a las normas de aplicación del FAFEF, respecto al saneamiento financiero, el Gobierno del Estado seguirá aplicando esta política, toda vez que no cae en el supuesto señalado por el auditor, al contar con fondos excedentes. Le solicito se reconsidere la recomendación, en base a lo expresado con antelación. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.	
"TRABAJEMOS DIFERENTE." Ciudad de Zacatecas, 10 de enero del año 2019. EL DIRECTOR  C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA  SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS	
Contado por: M. en E. Jorge Miranda Castro - Secretario L.C. Gabriela M. Rosas Arévalo - Subsecretaría de Egresos Recepción del Director: Archivo: CMM/TMM	





ZACATECAS
GOBIERNO DEL ESTADO

MEMORANDUM No. 0484

ACUSE

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
PRESENTE

En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 7
Fideicomisos constituidos para administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos vigentes en 2017

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas realice las gestiones conducentes ante Banco Invex, S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1121, para mantener los fondos de reserva requeridos por Banorte y Banobras conforme a lo establecido en los contratos de crédito vigentes, a efecto de evitar incurrir en eventos de aceleración o de vencimiento anticipado de los financiamientos que podrían impactar en las finanzas públicas, debido a que se observó que el Fiduciario mantuvo fondos de reserva distintos a los solicitados por las instituciones financieras.

En los términos planteados en la **Recomendación**, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales**, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
EL SECRETARIO



M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO



C.C.P.: ARCHIVO.

IMC/GABA/MIR/OLA

03 ENE. 2019

RECIBIDO

14:15



SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0086



C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
PRESENTE

En atención al memorándum No. 484 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 7
Fideicomisos constituidos para administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos vigentes en 2017

Recomendación:

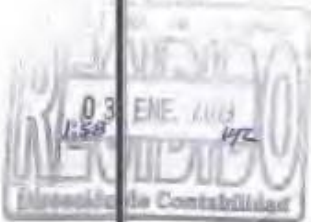
Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas realice las gestiones conducentes ante Banco Invex, S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1121, para mantener los fondos de reserva requeridos por Banorte y Banobras conforme a lo establecido en los contratos de crédito vigentes, a efecto de evitar incurrir en eventos de aceleración o de vencimiento anticipado de los financiamientos que podrían impactar en las finanzas públicas, debido a que se observó que el Fiduciario mantuvo fondos de reserva distintos a los solicitados por las instituciones financieras.

En los términos planteados en la **Recomendación**, le instruyo para que se realicen acciones concretas con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales**, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



C.C.P.: ARCHIVO.
INC/IGMBA/ME/CCA

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS







ZACATECAS
Trabajemos Unidos

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

11 ENE. 2019

RECIBIDO

HORA 11:39 AM RECORRIDO CCM

Memorandum No. 0036

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
Jefa del Dpto. de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales,
Presente.

En respuesta a su similar No. 0086 de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, y atendiendo las observaciones realizadas a la auditoría No. 1553-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas", correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al resultado No. 7 mismo que hace referencia a los Fideicomisos constituidos para administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos vigentes en el año 2017, y del cual derivó la siguiente recomendación: Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas realice las gestiones conducentes ante la Banco INVEX, S.A. en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1121, para mantener los fondos de reserva requeridos por Banorte y Banobras conforme a lo establecido en los contratos de crédito vigentes, a efecto de evitar al respecto le comento que:

Se acepta la recomendación y se implementarán acciones de coordinación con el personal de la Fiduciaria a fin de que los montos de la reserva sean acordes a los montos solicitados por las instituciones crediticias en cada uno de los financiamientos registrados en el Fideicomiso INVEX 1121.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS DIFERENTE."
Ciudad de Zacatecas, 10 de enero del año 2019.
EL DIRECTOR




C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA

Copia para:
M. en F. Jorge Miranda Castro.- Secretario.
L.C. Gabriela M. Becerra Ávila.- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo.
Archivo.

CMH/1001



ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DEL SECRETARIO

MEMORANDUM No. 0485

ACUSE

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
PRESENTE

En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 8
Pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan verificar los montos exactos necesarios para liquidar las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a su cargo, a efecto de evitar pagos duplicados a las instituciones financieras y con ello dar observancia a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos, establecidos en el párrafo segundo, del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En los términos planteados en la Recomendación, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
EL SECRETARIO



M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO
SECRETARÍA DE FINANZAS



C.E.P. ARCHIVO.

IMC/GMBA/MSA/OCA





ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0088

L.C. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA
DIRECTOR DE TESORERÍA
PRESENTE

En atención al memorándum No. 485 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 8
Pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan verificar los montos exactos necesarios para liquidar las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a su cargo, a efecto de evitar pagos duplicados a las instituciones financieras y con ello dar observancia a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos, establecidos en el párrafo segundo, del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En los términos planteados en la Recomendación, le instruyo para que se realicen acciones concretas en coordinación con Dirección de Contabilidad con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"

Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

RECIBIDO
03 ENE. 2019
156

RECIBIDO
03 ENE. 2019
1465 R

MIC/6MRA/MFA/DTA



CENTENARIO

Constitución

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ZACATECAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

ZACATECAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0087

ACUSE

C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA

DIRECTOR DE CONTABILIDAD

PRESENTE

En atención al memorándum No. 485 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 8
Pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan verificar los montos exactos necesarios para liquidar las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a su cargo, a efecto de evitar pagos duplicados a las instituciones financieras y con ello dar observancia a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos, establecidos en el párrafo segundo, del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En los términos planteados en la **Recomendación**, le instruyo para que se realicen acciones concretas en coordinación con Dirección de Tesorería con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales**, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

RECEBIDO

03 ENE. 2019

2:00

TESORERÍA

RECEBIDO

03 ENE. 2019

15:50

142

Dirección de Contabilidad

"TRABAJEMOS UNIDOS"

Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

C.C.P.: L.C. JORGE SÁNCHEZ DE LOBRA, Director de Tesorería.

ARCHIVO.

IMC/STMB/MFA/OCA

  GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

 ZACATECAS
Trabajamos Unidos

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

MEMORANDUM No. 0036

11 ENE. 2019

RECIBIDO
HORA 3:14 PM RECIBI 7/

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME,
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
DE AUDITORÍAS Y OBLIGACIONES FISCALES
PRESENTE

En relación al memorándum no. 0088 de la Subsecretaría de egresos, me permito dar respuesta a lo que se considera corresponde a esta Dirección de Tesorería; lo que deberá ser complemento a la respuesta que se dé en conjunto por las áreas correspondientes.

Resultado 8. Pago de servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas 2017.

Recomendación:
Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permita verificar los montos exactos necesarios para liquidar las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a su cargo, a efecto de evitar pagos duplicados a las instituciones financieras y con ello dar observancia a los principios de eficacia, eficiencia y economía en la administración de los recursos públicos, establecidos en el párrafo segundo, del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Medida de control:
Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo, 1 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se propone implementar el procedimiento anexo como medida de control.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 11 de enero del año 2019

DIRECTOR DE TESORERÍA

LC. JORGE SANCHEZ DE LOERA



SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

C.c.p.: L.C. Gabriela Monserrat Basurto Ayala - Subsecretaría de Egresos.
Archivos

		ZACATECAS SECRETARÍA DE FINANZAS DISTRITO DEL GOBIERNO
MEMORANDUM No. 0486		ACUSE
L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA SUBSECRETARIA DE EGRESOS PRESENTE		
En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:		
Resultado: 8 Pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas en 2017.		
Recomendación:		
Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos que le permitan acordar con las instituciones financieras cláusulas que beneficien al Gobierno del Estado de Zacatecas en caso de que mejore las condiciones financieras.		
En los términos planteados en la Recomendación, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados.		
Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.		
Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.		
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.		
"TRABAJEMOS UNIDOS" Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018 EL SECRETARIO		
 M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO		
 C.C.P.: ARCHIVO.		SECRETARÍA DE FINANZAS
IRAC/SMBA/WFA/OCA		



100 años
Constitución
MÉXICO



ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0089

ACTA

C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
PRESENTE

En atención al memorándum No. 486 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 8
Pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos que le permitan acordar con las instituciones financieras cláusulas que beneficien al Gobierno del Estado de Zacatecas en caso de que mejore las condiciones financieras.

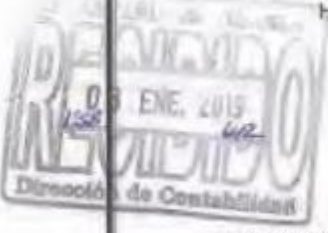
En los términos planteados en la **Recomendación**, le instruyo para que se realicen acciones concretas en coordinación con la Dirección de Tesorería con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heróica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

C.C.P.: LIC. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA - Director de Tesorería.
ARCHIVO.

JMC/GMA/MRA/QCA

  SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0090

L.C. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA
DIRECTOR DE TESORERÍA
PRESENTE

En atención al memorándum No. 486 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 8
Pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos que le permitan acordar con las Instituciones financieras cláusulas que beneficien al Gobierno del Estado de Zacatecas en caso de que mejore las condiciones financieras.

En los términos planteados en la **Recomendación**, le instruyo para que se realicen acciones concretas en coordinación con la Dirección de Contabilidad con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS


L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS




03 ENE. 2019
14:05


03 ENE. 2019
14:05

C.E.P.: C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA.- Dirección de Contabilidad.
ARCHIVO.

IME/SMB/AMTA/OCA



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



ZACATECAS
Trabajamos Unidos

MEMORANDUM No. 0037

**L.C. MINERVA FRAYRE ADAME,
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
DE AUDITORIAS Y OBLIGACIONES FISCALES
PRESENTE**

En relación al memorándum no. 0090 de la Subsecretaría de egresos, me permito dar respuesta a lo que se considera corresponde a esta Dirección de Tesorería; lo que deberá ser complemento a la respuesta que se dé en conjunto por las áreas correspondientes.

Resultado 8: Pago de servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas 2017.

Recomendación:
Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos que le permita acordar con las instituciones financieras cláusulas que beneficien al Gobierno del Estado de Zacatecas en caso de que mejore las condiciones financieras.

Medida de control:
Se acepta la recomendación en futuras contrataciones de créditos, por lo que cabe mencionar que actualmente cada contrato de financiamiento establece en una de sus cláusulas lo siguiente:
El Acreditado acepta y autoriza al Acreditante para cuando sea procedente, utilice la información que publican las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, en forma definitiva y pública, a través de las páginas de Internet establecidas en el contrato, para que con base en dicha información de acuerdo a la tabla de equivalencias conforme al nivel de riesgo que se ubique el Estado o el Crédito, según resulte aplicable, y con base en ella revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria.

Establecer invariablemente en la convocatoria del proceso competitivo un rubro específico de no comisiones y de Gastos adicionales contingentes para evitar ser sorprendidos por las instituciones financieras a fin de que quede explícito en las condiciones del contrato del mismo.

Comisiones. Las propuestas a recibir no podrán incluir gastos adicionales, gastos de mantenimiento, incluyendo gastos de comisión por disposición ni cualquier otra clase de comisión.

Gastos adicionales contingentes. Las propuestas a recibir no podrán incluir gastos adicionales contingentes.

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A
AUDITORIAS

11 ENE. 2019

RECIBIDO

HORA 5:10 PM RECIBI







ZACATECAS
ESTADO LIBRE E SOBERANO

MEMORANDUM No. 0487

ACUSE

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
PRESENTE

En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número **1553-GB-GF** con título "**Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas**" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 8
Pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan vigilar que los recursos destinados para el pago de las obligaciones a su cargo por los créditos obtenidos con las instituciones financieras, se encuentren disponibles en las fechas establecidas en los contratos de crédito y en los pagarés, con el objetivo de evitar eventos de incumplimiento que generen intereses moratorios que impacten de manera negativa en las finanzas públicas,

En los términos planteados en la **Recomendación**, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales**, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año **2018**
EL SECRETARIO



M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO



SECRETARÍA DE FINANZAS



C.E.F. ARCHIVO



JMC/EMBA/MFA/OCR

100 **CENTENARIO**
Constitución
ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0091

C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
PRESENTE

En atención al memorándum No. 487 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: B
Pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan vigilar que los recursos destinados para el pago de las obligaciones a su cargo por los créditos obtenidos con las instituciones financieras, se encuentren disponibles en las fechas establecidas en los contratos de crédito y en los pagarés, con el objetivo de evitar eventos de incumplimiento que generen intereses moratorios que impacten de manera negativa en las finanzas públicas.

En los términos planteados en la Recomendación, le instruyo para que se realicen acciones concretas en coordinación con la Dirección de Tesorería con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
C.C. LIC. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA - Director de Tesorería
ARCHIVO
INICIEMOS/MTA/OCA

RECEBIDO
03 ENE. 2019
2:00

RECEBIDO
03 ENE. 2019
1:58

RECEBIDO
03 ENE. 2019
42

SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0092

ACUSE

L.C. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA
DIRECTOR DE TESORERÍA
PRESENTE

En atención al memorándum No. 487 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Núm. del Resultado: 8

Pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan vigilar que los recursos destinados para el pago de las obligaciones a su cargo por los créditos obtenidos con las instituciones financieras, se encuentren disponibles en las fechas establecidas en los contratos de crédito y en los pagarés, con el objetivo de evitar eventos de incumplimiento que generen intereses moratorios que impacten de manera negativa en las finanzas públicas.

En los términos planteados en la Recomendación, le instruyo para que se realicen acciones concretas en coordinación con la Dirección de Contabilidad con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"

Hacienda Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

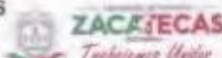


L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

C.E.P. C. P. WARIO SALAZAR NIÑOLES - Director de Contabilidad,
ARCHIVO.

MAC/GINRA/IFA/GCA

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

 **GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA 

MEMORANDUM No. 0038

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME,
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
DE AUDITORIAS Y OBLIGACIONES FISCALES
PRESENTE

En relación al memorándum no. 0092 de la Subsecretaría de egresos, me permito dar respuesta a lo que se considera corresponde a esta Dirección de Tesorería; lo que deberá ser complemento a la respuesta que se dé en conjunto por las áreas correspondientes.

Resultado 8. Pago de servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas 2017.

Recomendación:
Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan vigilar que los recursos destinados para el pago de las obligaciones a su cargo por los créditos obtenidos con las instituciones financieras, se encuentren disponibles en las fechas establecidas en los contratos de crédito y en los pagarés, con el objetivo de evitar eventos de incumplimiento que generen intereses moratorios que impacten de manera negativa en las finanzas públicas.

Medida de control:
En la medida de lo posible dar la suficiencia bancaria con anticipación al vencimiento de la deuda con la finalidad de evitar contratiempos fuera de nuestro alcance.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 11 de enero del año 2019

DIRECTOR DE TESORERÍA

LC. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA

C.c.p.: L.C. Gabriela Monserrat Aguilar Ávila - Subsecretaría de Egresos
Archivo

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A
AUDITORIAS

11 ENE. 2019

RECIBIDO
HCN: 51314 RECD: 7





MEMORANDUM No. 0488

LC. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
PRESENTE

ACTISTE

En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: B
Pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan verificar que los cálculos de los intereses a su cargo efectuados por las instituciones financieras, se correspondan con los términos y condiciones establecidos en los contratos de crédito, a efecto de evitar daños o perjuicios a la Hacienda Pública por los pagos realizados en exceso y con ello dar observancia a los principios establecidos en el artículo 1. de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En los términos planteados en la Recomendación, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
 Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018

EL SECRETARIO



M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO





C.C.P. ARCHIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

JNC/GNSA/INF/COA

100 CENTENARIO *Constitución* POLÍTICA DE ZACATECAS 1917-2017

ZACATECAS SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0093

C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
PRESENTE

En atención al memorándum No. 488 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 8
Pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan verificar que los cálculos de los intereses a su cargo efectuados por las instituciones financieras, se correspondan con los términos y condiciones establecidos en los contratos de crédito, a efecto de evitar daños o perjuicios a la Hacienda Pública por los pagos realizados en exceso y con ello dar observancia a los principios establecidos en el artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En los términos planteados en la Recomendación, le instruyo para que se realicen acciones concretas en coordinación con la Dirección de Tesorería con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

C.P. GEORGE SÁNCHEZ DE LOBRA - Director de Tesorería
ARCHIVO.

JMC/GMBA/MA/OCA

RECEBIDO
03 ENE. 2019
2:00 PM

RECEBIDO
03 ENE. 2019
4:22 PM
Dirección de Contabilidad





ZACATECAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0094

L.C. JORGE SÁNCHEZ DE LOERA
DIRECTOR DE TESORERÍA
PRESENTE

En atención al memorándum No. 488 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: B
Pago del servicio de la deuda de las obligaciones constitutivas de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas en 2017.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan verificar que los cálculos de los intereses a su cargo efectuados por las instituciones financieras, se correspondan con los términos y condiciones establecidos en los contratos de crédito, a efecto de evitar daños o perjuicios a la Hacienda Pública por los pagos realizados en exceso y con ello dar observancia a los principios establecidos en el artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

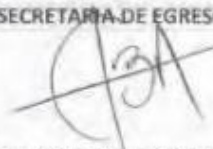
En los términos planteados en la **Recomendación**, le instruyo para que se realicen acciones concretas en coordinación con la Dirección de Contabilidad con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales**, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
L.C.P. / C. MONSERRAT BASURTO ÁVILA, Directora de Contabilidad.
ARCHIVO.



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS





BAC/SMA/MA/DOCA

 	  SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS
Memorándum No. 0035	
L.C. MINERVA FRAYRE ADAME Jefa del Dpto. de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, Presente.	11 ENE. 2019 RECIBIDO HORA <u>11:33 AM</u> RECIBE <u>CCA</u>
En respuesta a su similar No. 0093 de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, y atendiendo las observaciones realizadas a la auditoría No. 1553-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas", correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al resultado No. 8 mismo que hace referencia al pago de servicio de la deuda de las obligaciones de deuda pública y las quirografarias a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas durante el año 2017, y del cual derivó la siguiente recomendación: Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan verificar que los cálculos de los intereses a su cargo efectuados por las instituciones financieras que correspondan..... al respecto le comento que: Se manifiesta la aceptación de esta, implementando para ello un sistema de control interno que permita verificar de manera anticipada la correcta determinación y cálculo de los intereses generados por los créditos obtenidos en apego a los contratos de financiamiento, y a partir del ejercicio 2019, se procederá a la verificación del cobro de los intereses en base a las tablas de amortización proporcionadas por los bancos y la tasa de interés publicada por el Banco de México. (Se anexa procedimiento). Sin otro particular, le envío un cordial saludo.	
"TRABAJEMOS DIFERENTE." Ciudad de Zacatecas, 10 de enero del año 2019. EL DIRECTOR  C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA  SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS	
Órden para: M. en F. Jorge Miranda Castro - Secretario L.C. Gabriel A. M. Becerra Ávila - Subsecretario de Egresos Despacho del Director Archivo CMR/MTM	





SECRETARÍA DE FINANZAS

ZACATECAS

GOBIERNO DEL ESTADO

MEMORANDUM No. 0489



L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
PRESENTE

En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-G8-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 9
Obligaciones laborales del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas establezca las medidas financieras y fiscales que le permitan aportar las reservas estimadas en las valuaciones actuariales presentes y futuras a efecto de contar con la suficiencia financiera requerida en los estudios actuariales, para cubrir las pensiones en curso y la de los trabajadores activos que serán exigibles en el corto, mediano y largo plazos.

En los términos planteados en la Recomendación, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"

Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018

EL SECRETARIO



M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO



SECRETARÍA DE FINANZAS

C.C.P. ARCHIVO:

JMC/EMBA/MFA/OCA

03 ENE. 2019

RECIBIDO

HORA 14:15



CENTENARIO
Constitución
100
ANIVERSARIO
DE
ZACATECAS



SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0095

L.C. ELBA SOCORRO DE LEÓN SANTILLÁN
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
PRESENTE

En atención al memorándum No. 489 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 9
Obligaciones laborales del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas establezca las medidas financieras y fiscales que le permitan aportar las reservas estimadas en las valuaciones actuariales presentes y futuras a efecto de contar con la suficiencia financiera requerida en los estudios actuariales, para cubrir las pensiones en curso y la de los trabajadores activos que serán exigibles en el corto, mediano y largo plazos.

En los términos planteados en la **Recomendación**, le instruyo para que se realicen acciones concretas con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales**, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

C.E.P.: ARCHIVO.

INC/GMBA/MFA/OCA

RECIBIDO
D 3 ENE. 2019
HORA 1:50 PISCOS 2/ma

ACUERDO



CENTENARIO
Constitución
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ZACATECAS



SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
Trabajemos Unidos

Memorándum No. 012

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION
DE AUDITORIAS Y OBLIGACIONES FISCALES
PRESENTE.

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A
AUDITORIAS

11 ENE. 2019
RECIBIDO
HORA 4:45 PM RECI 7

En relación al Memorándum No. 0095, emitido por la Subsecretaría de Egresos L.C. Gabriela Monserrat Basurto Ávila, derivado de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación correspondientes a la auditoría número 1553-GB-GF del ejercicio presupuestal 2017, me refiero a la recomendación que se transcribe a continuación:

"Resultado 9

Obligaciones laborales del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas establezca las medidas financieras y fiscales que le permitan aportar las reservas emitidas en las valuaciones actuariales presentes y futuras a efecto de contar con la suficiencia financiera requerida en los estudios actuariales, para cubrir las pensiones en curso y la de los trabajadores activos que serán exigibles en el corto, mediano y largo plazo."

Le comento que la medida que se tomará en consideración en primer término y de acuerdo a las facultades que les corresponden a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Zacatecas previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas a las que les compete intervenir al respecto, será la de constituir mesas de trabajo a llevarse a cabo entre las Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y con el ISSSTEZAC, con la finalidad de que se establezcan: la viabilidad operativa del Instituto, se evalúe y/o se asegure la suficiencia financiera que permitan aportar las reservas para cubrir las pensiones de los trabajadores activos que serán exigibles a corto, mediano y largo plazo.







ZACATECAS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

MEMORANDUM No. 0490

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
PRESENTE

En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 9
Obligaciones laborales del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas reconozca en los estados financieros el Pasivo Neto por Beneficio Definido y por Contribución Definida, derivado de sus obligaciones laborales cuantificado de manera confiable mediante valuación actuarial, en cumplimiento de la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados", lo que permitirá dar observancia a los principios constitucionales referentes a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera, mediante la revelación de la totalidad de sus obligaciones.

En los términos planteados en la **Recomendación**, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
EL SECRETARIO



M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO



SECRETARÍA DE FINANZAS

C.C.P. ARCHIVO.

UNION/BA/MA/JOCA

  **ZACATECAS**
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0096

L.C. ELBA SOCORRO DE LEÓN SANTILLÁN
DIRECTORA DE PRESÚPUESTO
PRESENTE

En atención al memorándum No. 490 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título: "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 9
Obligaciones laborales del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas reconozca en los estados financieros el Pasivo Neto por Beneficio Definido y por Contribución Definida, derivado de sus obligaciones laborales cuantificado de manera confiable mediante valuación actuarial, en cumplimiento de la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados", lo que permitirá dar observancia a los principios constitucionales referentes a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera, mediante la revelación de la totalidad de sus obligaciones.

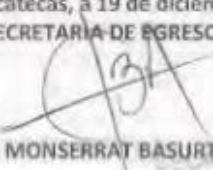
En los términos planteados en la **Recomendación**, le instruyo para que se realicen acciones concretas con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales**, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

 
L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

C.C.F.: ARCHIVO.
LVC/GMBR/MFA/OCA



Memorándum No. 011

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
DE AUDITORIAS Y OBLIGACIONES FISCALES
PRESENTE.

En relación al Memorándum No. 0096, emitido por la Subsecretaría de Egresos L.C. Gabriela Monserrat Basurto Ávila, derivado de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, correspondientes a la auditoría número 1553-GB-GF del ejercicio presupuestal 2017, me refiero a la recomendación que se transcribe a continuación:

"Resultado 9

Obligaciones laborales del Gobierno del Estado de Zacatecas. Recomendación.

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas reconozca los estados financieros el Pasivo Neto por Beneficio Definido y por contribución Definida, derivado de sus obligaciones laborales cuantificando de manera confiable mediante valuación actuarial, en cumplimiento a la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados", lo que permitirá dar observancia a los principios constitucionales referentes a la Transparencia y Máxima publicidad de la información financiera, mediante la revelación de la totalidad de sus obligaciones"

Al respecto se informa que por corresponder a un tema cuya competencia es del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas para realizar las acciones que solicita mediante su memorándum 0096, es necesario se informe y solicite a este Instituto atienda lo observado por la Auditoría Superior de la Federación.



SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
Trabajemos Unidos

Por lo anterior expuesto de igual manera le informo que se realizó la solicitud al ISSSTEZAC mediante el oficio número DP/006/2019 emitido por el Secretario de Finanzas.

Fundamento legal: artículos 1, 2, 4, 24 fracción I, 25 fracciones II y IV, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 1, 2, 3, 4 fracciones XI, XIII, XV, 6, 8, 11, 132 133 y 134 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Heroica Ciudad de Zacatecas a 10 de enero de 2019
DIRECTORA DE PRESUPUESTO



L.C. ELBA SOCORRO DE LEÓN SANTILLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

Copia para: L.C. Guadalupe Montemayor Espinoza-Arteaga -Subsecretaria de Finanzas
C.P. Mario Salazar Nolasco -Director de Contabilidad
Minutaria
1945/006/2019





ZACATECAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
DISTRITO DEL SECRETARIO

MEMORANDUM No. 0491

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
PRESENTE

En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 9
Obligaciones laborales del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas concluya las gestiones necesarias para la elaboración del estudio actuarial en los términos establecidos en el artículo 5, fracción V, del Título Segundo "Reglas de Disciplina Financiera" de la Ley de Disciplina Financiera de los Estados y los Municipios, que incluya la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas de las pensiones, así como el período de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Lo que permitirá determinar el monto de las obligaciones laborales a su cargo, el monto de la reserva, estimados mediante valuación actuarial.

En los términos planteados en la Recomendación, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
 Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
 EL SECRETARIO



M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO



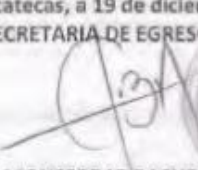
C.C.P. ARCHIVO:
 JMC/GMBA/MFA/DCA

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUSE

03 ENE. 2019

RECIBIDO
 14:15

 100 CENTENARIO Constitución MÉXICO ZACATECAS		SECRETARÍA DE FINANZAS ZACATECAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
MEMORANDUM No. 0097		
L.C. ELBA SOCORRO DE LEÓN SANTILLÁN DIRECTORA DE PRESUPUESTO PRESENTE		
En atención al memorándum No. 491 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-G8-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:		
Resultado: 9 Obligaciones laborales del Gobierno del Estado de Zacatecas.		
Recomendación: Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas concluya las gestiones necesarias para la elaboración del estudio actuarial en los términos establecidos en el artículo 5, fracción V, del Título Segundo "Reglas de Disciplina Financiera" de la Ley de Disciplina Financiera de los Estados y los Municipios, que incluya la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas de las pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Lo que permitirá determinar el monto de las obligaciones laborales a su cargo, el monto de la reserva, estimados mediante valuación actuarial. En los términos planteados en la Recomendación, le instruyo para que se realicen acciones concretas con la finalidad de solventar los aspectos observados. Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación. Se adjunta copia de la cédula de observación en mención. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.		
"TRABAJEMOS UNIDOS" Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018 SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS		
C.C.P.: ARCHIVO. JMC/S/MEB/MFA/OCA		



SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
Trabajemos Unidos

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A
AUDITORÍAS

Memorándum No. 013

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
DE AUDITORÍAS Y OBLIGACIONES FISCALES
PRESENTE.

11 ENE. 2013

RECIBIDO

HORA 4:45 PM RECI

En relación al Memorándum No. 0097, emitido por la Subsecretaría de Egresos L.C. Gabriela Monserrat Basurto Ávila, derivado de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación correspondientes a la auditoría número 1553-GB-GF del ejercicio presupuestal 2017, me refiero a la recomendación que se transcribe a continuación:

"Resultado 9

Obligaciones laborales del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Recomendación.

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas concluya las gestiones necesarias para la elaboración del estudio actuarial en los términos establecidos en el artículo 5, fracción V, del Título Segundo de "Reglas de Disciplina Financiera" de la Ley de Disciplina Financiera de los Estados y Municipios, que incluya la población afiliada la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas de las pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Lo que permitirá determinar el monto de las obligaciones laborales a su cargo, el monto de la reserva, estimados mediante valuación actuarial."

Al respecto se informa que por corresponder a un tema cuya competencia es del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas para realizar las acciones que solicita mediante memorándum 0096, es necesario se informe y solicite se atienda lo observado por la Auditoría Superior de la Federación a este Instituto.





SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
Trabajemos Unidos

Por lo anterior expuesto de igual manera le informo que se realizó la solicitud al ISSSTEZAC mediante el oficio número DP/006/2019, emitido por el Secretario de Finanzas.

Fundamento legal: artículos 1, 2, 4, 24 fracción I, 25 fracciones II y IV y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4 XI, XIII, XV, 6, 8, 11, 132 133 y 134 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
Heroica Ciudad de Zacatecas a 10 de enero de 2019.
DIRECTORA DE PRESUPUESTO



L.C. ELBA SOCORRO DE LEÓN SANTILLÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

Copia para: L.C. Gabriela Montserrat Socorro Ávila -Subsecretaria de Egresos
C.P. Mario Juárez Ríosola - Director de Contabilidad
Intendente
ESAS/EFV /SSGQ







ZACATECAS
GOBIERNO DEL ESTADO

MEMORANDUM No. 0492

ACUSE

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
PRESENTE

En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 10
Evaluación de la capacidad de pago y la sostenibilidad de la Deuda y las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan asegurar la calidad de la información financiera y presupuestaria que se reporta en los formatos de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las demás disposiciones aplicables, con el propósito de presentar información suficiente veraz y oportuna.

En los términos planteados en la **Recomendación**, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
EL SECRETARIO


M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO


SECRETARÍA DE FINANZAS


C.C.P. ARCEVO


JMC/SMSA/MFA/OCA



100 años
Constitución
MÉXICO



ZACATECAS
GOBIERNO DEL ESTADO

MEMORANDUM No. 0099

L.C. ELBA SOCORRO DE LEÓN SANTILLÁN
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
PRESENTE

En atención al memorándum No. 492 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 10
Evaluación de la capacidad de pago y la sostenibilidad de la Deuda y las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan asegurar la calidad de la información financiera y presupuestaria que se reporta en los formatos de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las demás disposiciones aplicables, con el propósito de presentar información suficiente veraz y oportuna.

En los términos planteados en la **Recomendación**, le instruyo para que se realicen acciones concretas en coordinación con la Dirección de Contabilidad con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
C.C.P.: C.P. MARIO SALAZAR NOVOLA - Director de Contabilidad
ARCHIVO

JMC/UMBA/VFA/DCA

ACTUO

RECIBIDO
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
 156 31/12/18

RECIBIDO
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 03 ENE 2019
 14 CSE



SECRETARÍA DE FINANZAS

ZACATECAS

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Trabajemos Unidos

Memorándum No. 0050

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

11 ENE. 2019

RECIBIDO

HORA 1:50 PM RECIBI *[Firma]*

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE AUDITORÍAS Y OBLIGACIONES FISCALES.
PRESENTE.

En atención al memorándum No. 0098 emitido por la Subsecretaría de Egresos, en el cual nos solicita la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en condiciones de atender las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente a la auditoría No. 1553-GB-GF con título “Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas” correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al Resultado No. 10

Se detallan las acciones que en coordinación con la Dirección de Presupuesto, proponemos para atender las recomendaciones:

“Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan asegurar la calidad de la información financiera y presupuestaria que se reporta en los formatos de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las demás disposiciones aplicables, con el propósito de presentar información suficiente veraz y oportuna.”

Programar capacitación específica para las Áreas de Ingresos Presupuesto y Contabilidad, involucradas en la elaboración de la Información LDF LGCG Solicitado que sea proporcionada por INDETEC.

“Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas para asegurar que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las futuras evaluaciones del nivel de endeudamiento, se corresponda con la totalidad de los conceptos e importes que señalan los indicadores para su correcta medición.”

“Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan enviar las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos junto con las Proyecciones de las finanzas públicas con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios Generales de Política Económica y conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental y la legislación local aplicable.”

Para estas dos recomendaciones se solicitará capacitación específica para las Áreas de Ingresos, Presupuesto y Contabilidad, involucradas en la elaboración de la Información LDF LGCG Solicitado que esta sea proporcionada por la SHCP.



SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
Trabajemos Unidos

"Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de política tributaria y no tributaria para mejorar la eficiencia y aumentar el nivel de recaudación local, así como aquellas para contener el ritmo de crecimiento de los egresos, con el objetivo de sanear sus finanzas públicas y evitar que una caída en los ingresos federales implique presiones en las finanzas públicas que limitaría la capacidad financiera para cumplir con el principio de sostenibilidad previsto en el artículo 6, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al tener un margen presupuestario restringido."

Esta recomendación no es de la competencia de la Subsecretaría de Egresos, específicamente le corresponde a la Subsecretaría de Ingreso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Heroica Ciudad de Zacatecas, 11 de enero del año 2019.

EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD



C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA

SECRETARÍA DE FINANZAS
Dirección de Contabilidad

Copia para:

L.C. Gabriela M. Basurto Ávila.- Subsecretaría de Egresos.

L.C. Elba Socorro de León Santillán.- Directora de Presupuesto

Archivo.



JMC/GMBA/MSN/GEA



SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
Trabajemos Unidos

Memorándum No. 0014

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
DE AUDITORIAS Y OBLIGACIONES FISCALES
PRESENTE.



En relación al Memorándum No. 0099, emitido por la Subsecretaría de Egresos L.C. Gabriela Monserrat Basurto Ávila, derivado de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación correspondientes a la auditoría número 1553-GB-GF del ejercicio presupuestal 2017, me refiero a la recomendación que se transcribe a continuación:

"Resultado 10.

Evaluación de la capacidad de pago y la sostenibilidad de la Deuda y las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Recomendación.

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan asegurar la calidad de la información financiera y presupuestaria que se reportan en los formatos de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las demás disposiciones aplicables, con el propósito de presentar información suficiente veraz y oportuna.



SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
Trabajemos Unidos

De lo anterior se anexa Programa de Capacitación que se llevara a cabo con la finalidad de atender la Recomendación antes mencionada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Heroica Ciudad de Zacatecas a 10 de enero de 2019.

DIRECTORA DE PRESUPUESTO



L.C. ELBA SOCORRO DE LEÓN SANTILLÁN

SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

Copia para: L.C. Gabriela Montserrat Baserto Ávila.- Subsecretaría de Egresos
C.P. Mario Salazar Noyola.- Director de Contabilidad
Ministerio
ES/S/ERV /MEHG

	 ZACATECAS SECRETARÍA DE FINANZAS REPARTO DE SECRETARÍAS	
MEMORANDUM No. 0493		
L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA SUBSECRETARIA DE EGRESOS PRESENTE		ACUSE
En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular a la:		
Núm. del Resultado: 10 Evaluación de la capacidad de pago y la sostenibilidad de la Deuda y las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas.		
Recomendación: Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas para asegurar que la Información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las futuras evaluaciones del nivel de endeudamiento, se corresponda con la totalidad de los conceptos e importes que señalan los indicadores para su correcta medición. En los términos planteados en la Recomendación, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados. Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación. Se adjunta copia de la cédula de observación en mención. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.		
"TRABAJEMOS UNIDOS" Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018		
EL SECRETARIO		
 M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO		 SECRETARÍA DE FINANZAS
 C.C.P. ARCHIVO		
JMC/GMB/MA/PCA		



100 años
Constitución
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ZACATECAS
GOBIERNO DEL ESTADO

MEMORANDUM No. 0100

C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
PRESENTE



En atención al memorándum No. 493 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Resultado: 10
Evaluación de la capacidad de pago y la sostenibilidad de la Deuda y las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas para asegurar que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las futuras evaluaciones del nivel de endeudamiento, se corresponda con la totalidad de los conceptos e importes que señalan los indicadores para su correcta medición.

En los términos planteados en la Recomendación, le instruyo para que se realicen acciones concretas en coordinación con la Dirección de Presupuesto con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
C.P. L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA - Directora de Presupuesto
ARCHIVO



L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



SAC/AMBA/MSA/OCA

100 CENTENARIO *Constitución* 1917-2017 **ZACATECAS** GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

MEMORANDUM No. 0101

L.C. ELBA SOCORRO DE LEÓN SANTILLÁN
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
PRESENTE

En atención al memorándum No. 493 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Secretario, derivado de las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al:

Núm. del Resultado: 10
Evaluación de la capacidad de pago y la sostenibilidad de la Deuda y las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas para asegurar que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las futuras evaluaciones del nivel de endeudamiento, se corresponda con la totalidad de los conceptos e Importes que señalan los indicadores para su correcta medición.

En los términos planteados en la Recomendación, le instruyo para que se realicen acciones concretas en coordinación con la Dirección de Contabilidad con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el **11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

En otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

L.C. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

C.C.P.: C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA - Director de Contabilidad
ARCHIVO
JAC/SUBSA/VFA/OCA

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
03 ENE. 2019
RECIBIDO
VFA 150

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
03 ENE. 2019
RECIBIDO
141057



Memorándum No. 0050

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
DE AUDITORÍAS Y OBLIGACIONES FISCALES.
PRESENTE.

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A
AUDITORÍAS

11 ENE. 2019

RECIBIDO

HORA 1:50 P.M. RECIBI

En atención al memorándum No. 0098 emitido por la Subsecretaría de Egresos, en el cual nos solicita la Información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en condiciones de atender las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente a la auditoría No. 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al Resultado No. 10

Se detallan las acciones que en coordinación con la Dirección de Presupuesto, proponemos para atender las recomendaciones:

"Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan asegurar la calidad de la información financiera y presupuestaria que se reporta en los formatos de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las demás disposiciones aplicables, con el propósito de presentar información suficiente veraz y oportuna."

Programar capacitación específica para las Áreas de Ingresos Presupuesto y Contabilidad, involucradas en la elaboración de la Información LDF LGCG Solicitado que sea proporcionada por INDETEC.

"Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas para asegurar que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las futuras evaluaciones del nivel de endeudamiento, se corresponda con la totalidad de los conceptos e importes que señalan los indicadores para su correcta medición."

"Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan enviar las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos junto con las Proyecciones de las finanzas públicas con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios Generales de Política Económica y conforme a la establecida en la Ley de Contabilidad Gubernamental y la legislación local aplicable."

Para estas dos recomendaciones se solicitará capacitación específica para las Áreas de Ingresos, Presupuesto y Contabilidad, involucradas en la elaboración de la Información LDF LGCG Solicitado que esta sea proporcionada por la SHCP.



"Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de política tributaria y no tributaria para mejorar la eficiencia y aumentar el nivel de recaudación local, así como aquellas para contener el ritmo de crecimiento de los egresos, con el objetivo de sanear sus finanzas públicas y evitar que una caída en los ingresos federales implique presiones en las finanzas públicas que limitaría la capacidad financiera para cumplir con el principio de sostenibilidad previsto en el artículo 6, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al tener un margen presupuestario restringido."

Esta recomendación no es de la competencia de la Subsecretaría de Egresos, específicamente le corresponde a la Subsecretaría de Ingreso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Heroica Ciudad de Zacatecas, 11 de enero del año 2019.
EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD



C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA

SECRETARÍA DE FINANZAS
Dirección de Contabilidad

Copia para:

L.C. Gabriela M. Basurto Ávila.- Subsecretaría de Egresos.

L.C. Elba Socorro de León Santillán.- Directora de Presupuesto

Archivo.



IMC/GMBA/MSN/GEA



SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
Trabajemos Unidos

Memorándum No. 015

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS

11 ENE. 2019

RECIBIDO

HORA 4:45 PM RECIBI 11/1

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
DE AUDITORÍAS Y OBLIGACIONES FISCALES
PRESENTE.

En relación al Memorándum No. 0101, emitido por la Subsecretaría de Egresos L.C. Gabriela Monserrat Basurto Ávila, derivado de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación correspondientes a la auditoría número 1553-GB-GF del ejercicio presupuestal 2017, me refiero a la recomendación que se transcribe a continuación:

"Resultado 10

Evaluación de la capacidad de pago y la sostenibilidad de la Deuda y las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Recomendación.

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas para asegurar que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las futuras evaluaciones del nivel de endeudamiento, se corresponda con la totalidad de los conceptos e importes que señalan los indicadores para su correcta medición.

De lo anterior se anexa Programa de Capacitación que se llevara a cabo con la finalidad de atender la Recomendación antes mencionada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Heroica Ciudad de Zacatecas a 10 de enero de 2019

DIRECTORA DE PRESUPUESTO

L.C. ELBA SOCORRO DE LEÓN SANTILLAN



SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

Copia para: L.C. Gabriela Monserrat Basurto Ávila - Subsecretaría de Egresos
C.P. María Belén Rodríguez - Dirección de Contabilidad
Atención
ES/SIRV/MEDE

MEMORANDUM No. 0494

ACUSE

C.P. y M en I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
PRESENTE

En atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-G8-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular a la:

Núm. del Resultado: 10
Evaluación de la capacidad de pago y la sostenibilidad de la Deuda y las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan enviar las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos junto con las proyecciones de las finanzas públicas, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios Generales de Política Económica y conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la legislación local aplicable.

En los términos planteados en la **Recomendación**, le solicito que instruya a quien corresponda para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sea entregada al **Departamento de Auditorías y Obligaciones Fiscales, a más tardar el 11 de enero de 2019**, para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

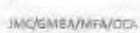
Se adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TRABAJEMOS UNIDOS"
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 19 de diciembre del año 2018
EL SECRETARIO


M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO



 SECRETARÍA DE FINANZAS ZACATECAS COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA <i>Trabajemos Unidos</i>	GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
---	--

MEMORANDUM No. 009	SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A AUDITORIAS
----------------------------------	---

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE AUDITORIAS Y OBLIGACIONES FISCALES PRESENTE	14 ENE. 2019 RECIBIDO HORA <u>11:26</u> RECIBI <u>CCA</u>
---	--

En atención a sus similares 0494 Y 0495 ambas de fecha 19 de diciembre de 2018 y por instrucciones del Sr. Secretario, el M.F. Jorge Miranda Castro, envió la información y documentación que ampara las acciones realizadas para atender la recomendación sobre las evaluación de la capacidad de pago y al sostenibilidad de la Deuda y las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado.

Adjunto encontrará los oficios DPI/003/2019 Y DPI/004/2019 suscritos por la Directora de Política de Ingresos, la L.C. Mónica Hernández Olazaba, mismos que contienen la información requerida.

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE Zacatecas, Zacatecas, 14 de enero del año 2019 EL SUBSECRETARIO C.P. y M. en I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ	 SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
--	---

C.C.P. M.F. Jorge Miranda Castro - Secretario de Finanzas - Para su sujeción al ordenamiento

 FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS	GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
MEMORANDUM No. 003	
L.C. MÓNICA HERNÁNDEZ OLAZABA DIRECTORA DE POLÍTICA DE INGRESOS PRESENTE	
En consecuencia al Memorandum números 0494, emitido por el M. en F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, mismo que se adjunta para mayor referencia, y en atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular a la: Núm. del Resultado: 10 Evaluación de la capacidad de pago y la sostenibilidad de la Deuda y las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas. Recomendación: Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan enviar las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos junto con las proyecciones de las finanzas públicas, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios Generales de Política Económica y conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la legislación local aplicable. En los términos planteados en la Recomendación, le instruyo para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados. Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en	



SECRETARÍA DE
FINANZAS
TRABAJAMOS DIFERENTE

posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sean remitidas a la brevedad a un servidor, con la finalidad de estar en condiciones de entregarlas al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales** para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

De igual manera se le adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, 04 de enero del año 2019

EL SUBSECRETARIO

C.P. y M. en I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS



C.C.P. M.F. Jorge Miranda Castro.- Secretario de Finanzas.- Para su superior conocimiento.

C.PyMen I/ROS/Lytin.



SECCIÓN: DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS

NO. DE OFICIO: DPI/004/2019

ASUNTO: El que se indica.

M.I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Zacatecas, Zac.
Presente

En atención a su Memorándum No. 003 de fecha 03 de enero de 2019, con relación a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación derivado de la Auditoría no. 1553-GB-GF, con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas", correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, el cual establece en su resultado número 10 lo siguiente: "Evaluación de la Capacidad de Pago y la sostenibilidad de la deuda y las finanzas públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

En razón de lo anterior, a continuación me permito dar contestación a la recomendación establecida en el oficio citado en el párrafo anterior:

En la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, se atendió lo establecido en las fracciones II, III y IV del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que textualmente establece lo siguiente:

Artículo 5: Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, (...)

(...)

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los



formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

(...)

Bajo este contexto las proyecciones referidas en la citada recomendación, así como en cumplimiento con lo establecido en la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017 se incluyeron los anexos relativos a los resultados de los ingresos de los ejercicios 2012 al 2016, así como las proyecciones del 2018 al 2022, ambos documentos comparados con las cifras propuestas en la multicitada Ley de Ingresos de 2017, no obstante esta obligación no se encontraba vigente en la legislación local, debido a que en el paquete económico correspondiente a ese ejercicio, se incluyó la Iniciativa de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En este sentido, se señala que esta administración en base a la recomendación establecida por la Auditoría Superior de la Federación y con base en lo expuesto en el presente oficio, orientará su política fiscal de manera responsable a fin de efficientar y aumentar el nivel de recaudación local, en virtud de que queda plenamente evidenciado la presentación de las Proyecciones de Finanzas Públicas, con base en los Formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y a los Criterios Generales de Política Económica y Conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para lo cual se anexa de manera impresa y digital la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 11 de enero del año 2019

SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECTORA DE POLÍTICA DE INGRESOS

L.C. MÓNICA FERNÁNDEZ OLAZABA



DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS



Memorándum No. 0050

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A
AUDITORÍAS

11 ENE. 2019

RECIBIDO

HORA 12:30 PM RECBI

L.C. MINERVA FRAYRE ADAME
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
DE AUDITORÍAS Y OBLIGACIONES FISCALES.
PRESENTE.

En atención al memorándum No. 0098 emitido por la Subsecretaría de Egresos, en el cual nos solicita la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en condiciones de atender las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, referente a la auditoría No. 1553-GB-GF con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular al Resultado No. 10

Se detallan las acciones que en coordinación con la Dirección de Presupuesto, proponemos para atender las recomendaciones:

"Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente los mecanismos de control que le permitan asegurar la calidad de la información financiera y presupuestaria que se reporta en los formatos de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las demás disposiciones aplicables, con el propósito de presentar información suficiente veraz y oportuna."

Programar capacitación específica para las Áreas de Ingresos Presupuesto y Contabilidad, involucradas en la elaboración de la Información LDF LGCG Solicitado que sea proporcionada por INDETEC.

"Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas para asegurar que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las futuras evaluaciones del nivel de endeudamiento, se corresponda con la totalidad de los conceptos e importes que señalan los indicadores para su correcta medición."

"Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control que le permitan enviar las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos junto con las Proyecciones de las finanzas públicas con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios Generales de Política Económica y conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental y la legislación local aplicable."

Para estas dos recomendaciones se solicitará capacitación específica para las Áreas de Ingresos, Presupuesto y Contabilidad, involucradas en la elaboración de la Información LDF LGCG Solicitado que esta sea proporcionada por la SHCP.



"Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de política tributaria y no tributaria para mejorar la eficiencia y aumentar el nivel de recaudación local, así como aquellas para contener el ritmo de crecimiento de los egresos, con el objetivo de sanear sus finanzas públicas y evitar que una caída en los ingresos federales implique presiones en las finanzas públicas que limitaría la capacidad financiera para cumplir con el principio de sostenibilidad previsto en el artículo 6, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al tener un margen presupuestario restringido."

Esta recomendación no es de la competencia de la Subsecretaría de Egresos; específicamente le corresponde a la Subsecretaría de Ingreso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Heroica Ciudad de Zacatecas, 11 de enero del año 2019.
EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD



C.P. MARIO SALAZAR NOYOLA

SECRETARÍA DE FINANZAS
Dirección de Contabilidad

Copia para:
L.C. Gabriela M. Basurto Ávila.- Subsecretaría de Egresos.
L.C. Elba Socorro de León Santillán.- Directora de Presupuesto
Archivo.



IMC/GMBA/MSN/GEA





FINANZAS

TRANSACCIONES DE RESULTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

MEMORANDUM No. 002

L.C. MÓNICA HERNÁNDEZ OLAZABA
DIRECTORA DE POLÍTICA DE INGRESOS
PRESENTE

En consecuencia al Memorandum números 0495, emitido por el M. en F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, mismo que se adjunta para mayor referencia, y en atención a las Observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de la auditoría número **1553-GB-GF** con título "**Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas**" correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 y en particular a la:

Núm. del Resultado: 10
Evaluación de la capacidad de pago y la sostenibilidad de la Deuda y las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Recomendación:

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de política tributaria y no tributaria para mejorar la eficiencia y aumentar el nivel de recaudación local, así como aquellas para contener el ritmo de crecimiento de los egresos, con el objetivo de sanear sus finanzas públicas y evitar que una caída en los ingresos federales implique presiones en las finanzas públicas que limitaría la capacidad financiera para cumplir con el principio de sostenibilidad previsto en el artículo 6, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al tener un margen presupuestario restringido.



FINANZAS

TRANSACCIONES DIFERENTES

En los términos planteados en la **Recomendación**, le instruyo para que se realicen acciones concretas, con la finalidad de solventar los aspectos observados.

Derivado de lo anterior le solicito atentamente la información y documentación que ampare las acciones realizadas para estar en posibilidad de atender dicha recomendación, así mismo sean remitidas a la brevedad a un servidor, con la finalidad de estar en condiciones de entregarlas al **Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales** para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por la Auditoría Superior de la Federación.

De igual manera se le adjunta copia de la cédula de observación en mención.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, 03 de enero del año 2019

EL SUBSECRETARIO

C.P. y M. en I. RICARDO OLIVARES SANCHEZ



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE AGUAS

C.C.P. M.F. Jorge Miranda Castro.- Secretario de Finanzas.- Para su superior conocimiento.

C.P. y M. en I. ROSA L. LÓPEZ



SECCIÓN: DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS

NO. DE OFICIO: DPI/003/2019

ASUNTO: El que se indica.

M.I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Zacatecas, Zac.
Presente

En atención a su Memorándum No. 002 de fecha 03 de enero de 2019, con relación a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación derivado de la Auditoría no. 1553-GB-GF, con título "Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Zacatecas", correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, el cual establece en su resultado número 10 lo siguiente: "Evaluación de la Capacidad de Pago y la sostenibilidad de la deuda y las finanzas públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

En razón de lo anterior, a continuación me permito dar contestación a la recomendación establecida en el oficio citado en el párrafo anterior:

La presente administración que entró en funciones a partir del 12 de septiembre de 2016, ante las adversidades financieras que prevalecían, implementó una reforma con alto grado de responsabilidad hacendaria, las cuales entraron en vigor a partir del ejercicio fiscal 2017, en la que se incluye cinco nuevos ordenamientos jurídicos de carácter fiscal, siendo los siguientes: Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios y la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2017. Así mismo, en materia de Gasto, se implementaron dos



nuevos ordenamientos, siendo estos la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De este conjunto de instrumentos jurídicos, destaca lo relacionado a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, la cual incluye la implementación de 4 impuestos de carácter ecológico y 1 adicional para la Infraestructura, lo que hace un total de 11 contribuciones, así como el incremento de tasas de tres impuestos, los cuales podemos observar en el cuadro siguiente:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	TASA 2016	TASA (CUOTA) 2017	OBSERVACIONES
1.- Del Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales		Cuotas por tipo de material	Nuevo
2.- De la Emisión de Gases a la Atmósfera		Cuotas por tipo de contaminante	Nuevo
3.- De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua		Cuota \$25 por c/100m ² Cuota \$100 por c/100m ³	Nuevo
4.- Del Impuesto al Depósito o Almacenamiento de Residuos		Cuota 100 pesos por tonelada	Nuevo
5.- Del Impuesto Adicional para la Infraestructura		30%	Nuevo
6.- Del Impuesto Sobre Nómina	2%	2.5%	Incremento de la tasa y eliminación de Exenciones
7.- Del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	2%	3%	Incremento de la tasa y eliminación



			de Exenciones
8.- Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Tarifas	Tarifas	Se mantiene la tasa. Se eliminan exenciones.
9.- Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles	1.40 %	1.40 %	Se mantiene la tasa
10.- Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos	6% por la Enajenación 1.5 % por	6% por la Enajenación 1.5 % por el Premio	Se mantiene la tasa
11.- Del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas	5%.	10%	Se incrementa la tasa

Asimismo, una contribución que tuvo una reforma importante fue la relativa al cobro de derechos de control vehicular, que representó un sustantivo incremento, como se muestra a continuación:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	CUOTA 2016	CUOTA 2017	OBSERVACIONES
Derechos de Control Vehicular	\$1,217 (año en curso) \$879 (5 años o más de antigüedad)	\$2,350 (año en curso) \$1,350 (5 años o más de antigüedad)	Se incrementan las cuotas

Del resultado de la responsabilidad fiscal con la que se ha dirigido esta administración, ha permitido que el Estado de Zacatecas sea la Entidad Federativa con mayor crecimiento nacional en sus ingresos propios, tal como se determina de la información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de las cifras obtenidas a partir de los cálculos que realiza del Fondo General de Participaciones del mes de junio del 2018, como se muestra en la tabla siguiente:



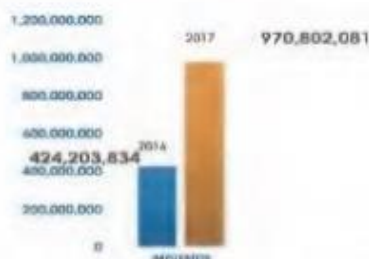
Entidades	2016*	2017*	VARIACIONES	
			Absoluta	Relativa
Zacatecas	2,059,912,538	2,570,492,943	510,580,405	24.79%
1 Yucatán	2,997,738,584	3,592,832,301	595,093,717	19.85%
2 Durango	2,782,278,626	2,677,433,863	-410,155,167	-14.73%
4 Quintana Roo	6,978,405,655	8,074,893,200	1,096,424,525	15.71%
5 Baja California Sur	2,335,020,850	2,695,726,294	361,705,444	15.48%
6 Guerrero	2,710,346,495	3,120,512,433	410,166,139	15.13%
7 Tlaxcala	902,914,832	1,037,313,672	134,398,840	14.88%
8 México	22,354,549,963	25,543,160,945	3,188,611,002	14.26%
9 Querétaro	6,062,994,560	6,907,686,331	844,693,671	13.93%
10 Tamaulipas	7,096,557,822	8,033,037,734	936,479,913	13.20%
11 Sinaloa	6,588,346,169	7,456,071,163	867,724,934	13.17%
12 Baja California	9,636,155,363	10,799,117,887	1,162,962,484	12.07%
13 Nuevo León	18,790,916,414	20,767,463,219	2,176,546,804	11.58%
14 Hidalgo	2,626,987,121	2,903,370,184	276,383,063	10.52%
15 Coahuila de Zaragoza	9,064,680,141	9,789,076,773	724,396,633	7.99%
16 Chihuahua	10,838,624,716	11,699,842,062	861,217,286	7.95%
17 Morelos	2,294,245,961	2,472,731,329	178,485,267	7.78%
18 Jalisco	14,460,743,264	15,573,877,262	1,113,133,997	7.70%
19 Sonora	6,920,780,214	7,353,768,148	433,007,934	6.26%
20 Ciudad de México	20,960,464,782	23,826,632,340	2,866,147,752	5.62%
21 Oaxaca	2,337,819,363	2,679,143,433	341,324,070	5.37%
22 Veracruz	7,885,823,751	8,305,971,219	420,147,468	5.33%
23 Puebla	6,603,681,624	6,939,829,136	336,147,512	5.09%
24 Aguascalientes	2,366,364,471	2,472,091,239	105,687,467	4.47%
25 Colima	1,505,582,066	1,570,361,497	64,799,430	4.30%
26 Nayarit	1,613,814,670	1,665,939,818	52,125,148	3.23%
27 Michoacán	4,610,975,515	4,690,920,239	69,944,724	1.52%
28 Campeche	2,143,687,118	2,172,409,669	28,722,551	1.34%
29 Chiapas	3,026,512,299	3,065,745,701	39,233,403	0.64%
30 Tabasco	2,089,308,186	2,074,634,385	-14,673,801	-0.41%
31 San Luis Potosí	3,652,207,530	3,826,385,154	174,177,624	0.67%
32 Coahuila	7,660,861,893	8,036,173,292	375,311,399	0.49%
Totales	234,039,322,663	252,567,564,676	18,528,242,013	7.92%
			Promedio	8.22%

Fuente: Estimación propia con datos de la UCEF de la SHCP, en la que se incluye los Impuestos y Derechos Estatales y el Impuesto Predial y los Derechos del Agua Potable.

Para mayor entendimiento, se presenta la gráfica siguiente:



Las cifras de recaudación de impuestos del Estado, observaron un crecimiento del 129 por ciento, del comparativo de los ejercicios 2016 vs 2017, producto de las reformas implementadas, que se han expuesto en el presente oficio:



En razón a lo expuesto, se deja evidenciado las medidas de política tributaria que han permitido mejorar la eficiencia y aumentar el nivel de recaudación local, lo que se ha traducido en el incremento de ingresos propios para atender los requerimientos de gasto establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

En este sentido, se señala que esta administración en base a la recomendación establecida por la Auditoría Superior de la Federación y con base en lo expuesto en el presente oficio, orientará su política fiscal de manera responsable a fin de eficientar y aumentar el nivel de recaudación local.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 11 de enero del año 2019

DIRECTORA DE POLÍTICA DE INGRESOS

L.C. MÓNICA HERNÁNDEZ OLAZABA

SECRETARÍA DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar las reformas del marco legal y normativo que definieron la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado.
2. Analizar el comportamiento de la deuda pública y la posición fiscal del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2017.
3. Verificar que los procesos de autorización, contratación, los convenios suscritos para garantizar la deuda, el registro de financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones se realizaron en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su normativa secundaria.
4. Verificar la integración y revelación de los pasivos de proveedores y contratistas, registrados al 31 de diciembre de 2017, que se consideraron en la medición del Sistemas de Alertas.
5. Verificar el destino y la gestión de los recursos obtenidos mediante financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones.
6. Verificar que la revelación de la información contable, financiera, presupuestaria y programática se realizó conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios emitidos por el CONAC.

Áreas Revisadas

Los departamentos de Información Financiera, Recursos Financieros, de Participaciones y Deuda Pública y de Registro Contable; las direcciones de Gasto Educativo, Nóminas, Presupuesto, Tesorería, Egresos, Contabilidad, y de Política de Ingresos; las subsecretarías de Ingresos y Egresos; la Procuraduría Fiscal, la Coordinación Administrativa del Departamento de Recursos Financieros, y la Unidad de Análisis y Coordinación, todos adscritos a la Secretaría de Finanzas; la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, las secretarías de Infraestructura y del Campo del Estado de Zacatecas, así como la LXII Legislatura del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134;

2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 3; Art. 4, Frac. XV; Art. 32; Art. 33; Art. 34; Art. 44; Art. 45; Art. 46; Art. 47 y Art. 56.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Art. 1; Art. 4; Título Segundo "Reglas de Disciplina Financiera, Art. 5, Frac. V; Art. 6; Art. 26; Art. 47; Art. 53;
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos: Art. 41

NIF D-3 "Beneficios a los Empleados"

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios: Art. 11; Art. 12; Art. 82; Art. 83; y Art. 85

Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental: Capítulo III; Capítulo IV; Capítulo V; Capítulo VI;

Pagaré suscrito por el Gobierno del Estado con Banorte, el 13 de diciembre de 2016, por 300,000,000.00 pesos, en lo relativo a la fecha de pago de intereses;

Cláusula primera "Definición de Términos" de los contratos de financiamiento suscritos con Banorte y Banobras

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.